

Secretaría
**General del
Concejo**

SG 3610

24 OCT 2012

Señores

**REPRESENTANTES DEL BARRIO PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y
OTROS (EX HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO)
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
UNIDAD REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0301**, sancionada el 19 de octubre de 2012, reformatoria de la Ordenanza No. 3834, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Pallo Centeno Santos Alfredo y otros, (Ex Huasipungo de Carlos Pallo); y, faculta la partición administrativa.

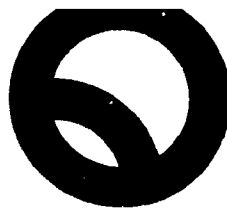
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)

XAS



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-243

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	13.09.2012	
SEGUNDO DEBATE	27.09.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la reforma de las ordenanzas por las cuales se aprobaron los siguientes barrios:

1. El Rosal de los Andes;
2. Pallo Centeno, Santos Alfredo y Otros;
3. Sol del Norte No. 2; y,
4. San Martín.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 3 de septiembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ... (69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho



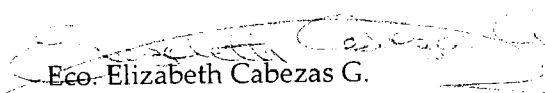
Secretaría
**General del
Concejo**

contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanzas Reformatorias de las Ordenanzas de aprobación de los siguientes barrios:

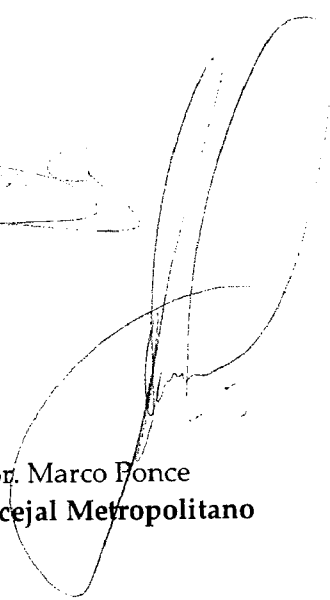
1. El Rosal de los Andes;
2. Pallo Centeno, Santos Alfredo y Otros;
3. Sol del Norte No. 2; y,
4. San Martín.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Ab. Diego Cevallos S.

Suelo f

2012-465



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB - 511 - 2012

Quito DM, 15 de agosto de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:


Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 210-Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS (EX HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO)"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 003-UERB-Q-2012, de 29 de marzo de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 008-UERB-Q-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


 Ing. Diego Dávila López
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
 REGULA TU BARRIO**



**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 21 AGO 2012

HORA: 11:00

REGIÓN: D.O.C.E.

RECEPCIÓN: De la Unidad Especial

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Desarrollo
Territorial y
Participación

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 210 Q
DEL BARRIO PALLO CENTENO SANTOS
ALFREDO Y OTROS "EX HUASIPUNGO PALLO)**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1 ✓
	ACTAS (f.u.)	3 ✓
	INFORME (f.u.)	17 ✓
	PROYECTO DE ORDENANZA	7 ✓
	CD	1 ✓
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	3 ✓
SOLICITUD	(f.u.)	-
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	17 ✓
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	(2) 1 ✓
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	19 ✓
	PAGO PREDIAL (f.u.)	10 -
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	-
	DIRECTIVA (f.u.)	-
	SOCIOS (f.u.)	-
DOCUMENTOS TECNICO	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	-
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	-
	ANDINATEL (f)	-
	ANDINATEL (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1 ✓
	PLANOS	3 ✓
	CDS	3 ✓
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNAS	INFORMES UERB (f.u.)	3 ✓
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u)	1 ✓
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	-
	INFORMES DE RIESGO (f.u)	-
	ACTAS (f.u)	5 ✓
	COMUNICACIONES (f.u)	9 ✓
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	6 ✓
	ENVIADAS	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	-
	INFORMES GPS (f.u)	-
	VARIOS	9 ✓
	TOTAL DE FOJAS UTILES	105
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	1
	TOTAL DE ESCRITURAS	17
	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	3
	TOTAL CDS	1

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas




Presidencia Municipal
Ejecutiva de Barrios

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS" "EX HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO" , POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERB'S DESCENTRALIZADAS: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN .

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIES	NO
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tienen ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo val emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el RT.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con la normativa municipal.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de Socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas (derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO

NOTA: TODOS LOS ÍTEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN, PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR EN VÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB

AVALADO POR

 COORDINADORA UERB



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-003 – UERB - Q - 2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EL PORTAL DEL SUR", BARRIO "PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS" (EX HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "COLINAS DEL SUR", REALIZADA EL 29 DE MARZO DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de marzo de dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte y seis de marzo de dos mil doce, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Dra. Jenny Romo Trujillo, Coordinadora UERB-Q; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe; Arq. Iván Martínez, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de La Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Leonardo Tupiza, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda; Ab. Ana María Sotomayor, Responsable Legal; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico; Lcdo. Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.007-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "EL PORTAL DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 369169, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio "EL PORTAL DEL SUR "; ubicado en la Parroquia: La Ecuatoriana, Zona: Quitumbe, Expediente No. 189 Q.
- 2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 008-UERB-Q-SOLT-2012, del Barrio "PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS" (EX HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO), que se encuentra ocupando el predio: No. 342842, de propiedad de Pallo Centeno Santos y Otros; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 210 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 009-UERB-Q-SOLT-2012, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "COLINAS DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No. 599890 de propiedad Comité Pro-Mejoras del Barrio "COLINAS DEL SUR"; ubicado en la Parroquia: Chillogallo, Zona: Quitumbe, Expediente No. 133 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras "EL PORTAL DEL SUR" Expediente No. 189 Q.

La señora Administradora solicita un informe de Riesgo a la Jefatura de Seguridad de la Zona Quitumbe.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio "PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS" (EX HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO) ", Expediente No. 210 Q.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-Mejoras "COLINAS DEL SUR" Expediente No. 133 Q.

La señora Administradora solicita se analice en Consejo el pago de Área Verde, que tienen que cancelar el barrio, con la finalidad de no perjudicar a los moradores con el valor a pagar.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas con cuarenta minutos.

Lcda. María Hernández
**ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE**

Dra. Jenny Romo
**COORDINADORA
UERB-QUITUMBE**

Dr. Danilo Viteri
**SUBPROCURADURÍA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Víctor Aguilar
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADA**

Ing. Leonardo Tupiza
**JEFE ZONAL DE DE TERRITORIO
Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Iván Martínez
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**

Ab. Ana María Sotomayor
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**

Ing. John Bonifaz
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB- QUITUMBE**

Acdo. Enrique Sarco
**RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**



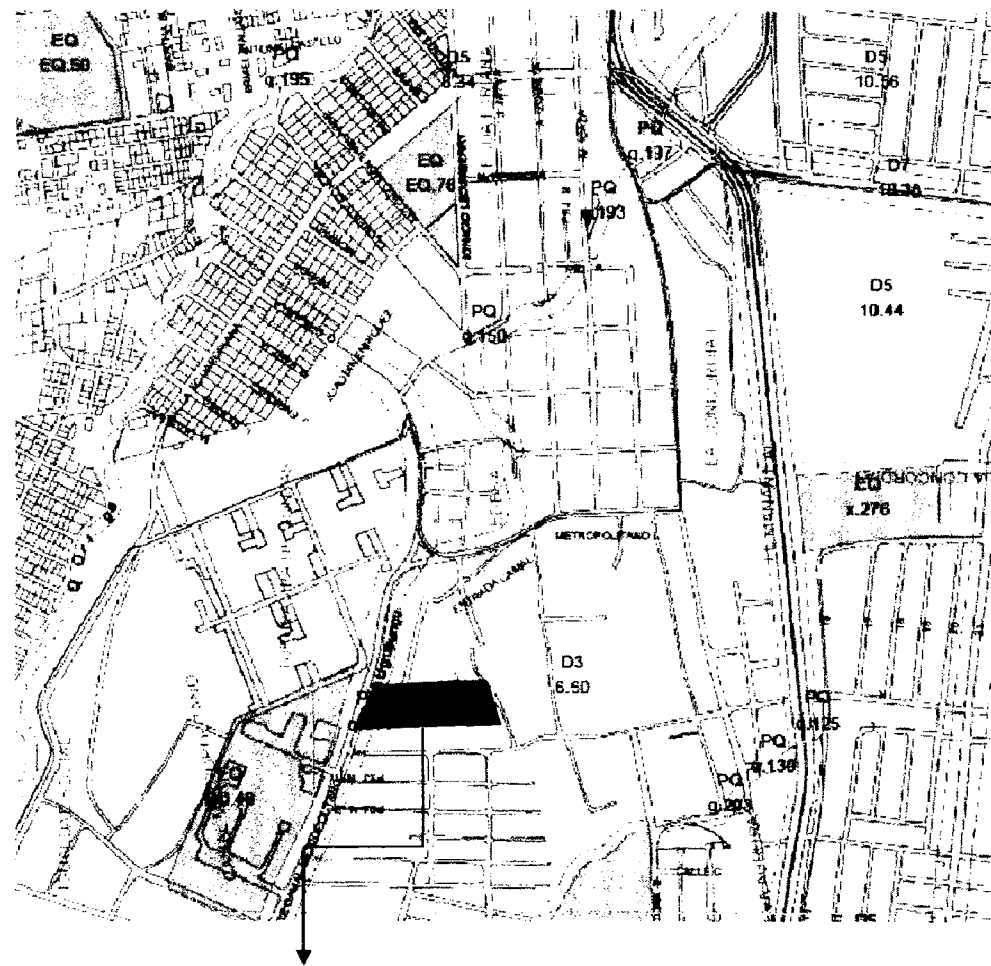
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE
HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
BARRIO "PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS "EX HUASIPUNGO DE CARLOS
PALLO"
EXPEDIENTE Nº 210 Q
INFORME Nº008 UERB-Q-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



"EX HUASIPUNGO PALLO"

Parroquia: GUAMANÍ
Administración Municipal: ZONA QUITUMBE

Uso de Suelo Principal



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Antecedentes:

Poseen actualmente la Ordenanza 3834, que aprueba la Urbanización de interés Social de Desarrollo Progresivo, sancionada el 06 de Junio del 2009.

Mediante acta de Asamblea General de fecha 25 de Febrero de 2012, remitido por el representante del barrio, manifiestan que los miembros del asentamiento humano conocen la obligación de dejar el 13% de área verde y equipamiento a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como no poseen dicho porcentaje compensaron en dinero el 10% de área comunal el 23 de Septiembre de 2009.

Para el proceso de regularización se conformó el comité vecinal de escrituración conformado por 4 copropietarios.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. 27 años de asentamiento; y,
- b. 82.35 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	No tienen conformado Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	José Esteban Pallo Centeno.
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	27 años
Nº DE SOCIOS:	Son copropietarios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	2012-02-17.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>PRIMERO.- De la Propiedad.</p> <p>Mediante escritura de Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según providencia del diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, anotada en la Dirección de Tierras el veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del</p>
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Cantón Quito el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, se otorgó un inmueble a favor de los ex huasipungueros cónyuges Carlos Pallo Chango y María Encarnación Centeno Rengel con una superficie de 15.798m², ubicado en la Parroquia Chillogallo.

Posteriormente, la Sra. María Encarnación Centeno Rengel fallece, quedando como propietarios del inmueble el cónyuge sobreviviente Carlos Pallo Chango y los hijos José Esteban, María Manuela, Carmela, Alfredo, María Dioselina, Angelina, María Presentación y Carlos Pallo Centeno, los cuales adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Según escrituras se establece que debido al ensanchamiento de calles en la zona y una venta efectuada, el predio antes descrito quedó reducido a una superficie de 9.860m².

La venta referida se da de la siguiente manera:

Mediante Escritura Pública celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Quito, ante el Notario Doctor Telmo Cevallos Guayasamín, los Señores Carlos Pallo Chango, viudo, José Esteban, Manuela, Carmela, Alfredo, Dioselina, Angelina, María Presentación y Carlos Pallo Centeno, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Teobaldo Loja Monge y Sra. María Mercedes Yari de Loja, el lote de terreno de menor superficie, es decir el de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, y se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro

El área de 9.860m² es la superficie del predio donde se asienta el Asentamiento Humano De Hecho y Consolidación del Barrio "Ex Huasipungo Pallo".

Los herederos realizaron escrituras de compra venta en derechos y acciones entre sí, las mismas que quedaron



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y quienes en lo posterior y hasta la presente fecha han venido realizando nuevas ventas en derechos y acciones.

La propiedad se encuentra a favor de las siguientes personas según consta en el Certificado del Registro de la Propiedad.

- 1.- Pallo Centeno Santos Alfredo
- 2.- Pallo Centeno María Manuela y Otros
- 3.- Basantes Naranjo Mario Gilberto y Cónyuge
- 4.- Toapanta Caza Juan Carlos
- 5.- Toapanta Caza Pablo Rubén
- 6.- Pallo Centeno María Carmela
- 7.- Bravo Cevallos Oscar Martín y cónyuge
- 8.-Martínez Benalcázar Duban Gonzalo y cónyuge
- 9.-Caza Granga Víctor Efraín
- 10.-Amaguaya Tasipanta Jorge Orlando y cónyuge
- 11.-Quimbita Mendoza José Francisco y cónyuge
- 12.- Pallo Centeno María Diocelina
- 13.- Caza Granja Samuel Eduardo
- 14.-Panjón Guallpa Manuel Vicente
- 15.-Pilataxi Llumiquinga Segundo y cónyuge
- 16.- Tuston Rosero Edmul Ulpiano
- 17.- Martínez Sonia Cecilia
- 18.- Mullo Mullo María Manuela, adquirido de la siguiente manera:
1.-El Sr. Santos Alfredo Pallo Centeno adquiere los derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento, que se encuentran fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Carlos



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Pallo Chango, viudo y Otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el primero de Agosto de mil novecientos noventa; estos adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

2.- La Sra. María Manuela Pallo Centeno adquiere los derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento, que se encuentran fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Carlos Pallo Chango, viudo y Otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el primero de Agosto de mil novecientos noventa; estos adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Posesión Efectiva:

Con fecha 27 de enero del 2005, el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, con el acta otorgada el veinte de enero del año dos mil cinco, se concede la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el Causante Señor José Carlos Inga Inga en favor de la Señora María Manuela Pallo Centeno, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal y de sus hijos, los Señores: Luis Jorge Inga Pallo, Luis Eduardo Inga Pallo, María Josefina Inga Pallo, José Adolfo Inga Pallo, María Ernestina Inga



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

Pallo, José Carlos Inga Pallo, María Emperatriz Inga Pallo, María Encarnación Inga Pallo y de sus nietos Señores: Klever Geovany Inga Panjón, Edwin Vladimir Inga Panjón y Jessica Fernando Inga Panjón, quienes comparecen por derecho en representación de su fallecido Padre el Sr. Luis Reinaldo Inga Pallo, dejando a salvo el derecho a terceros.

Dicha Posesión efectiva se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de enero del 2005.

3.- A) Los cónyuges Señores Mario Gilberto Basantes Naranjo y Victoria Laica Checa adquieren los derechos y acciones equivalentes al seis coma treinta y tres por ciento, que se encuentra fincado en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector La Ecuatoriana, mediante compra a los cónyuges Julio Narcizo Caza Granja y Mercedes Cleopatra Toapanta Cárdenas; según escritura otorgada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Dr. Manuel José Aguirre, inscrita el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco; estos por compra a los cónyuges Carlos Pallo Chango y Otros, el diez de Enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; estos a su vez, por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Observación: Los últimos vendedores Sr. Julio Narcizo Caza Granja y cónyuge compran al Sr. Carlos Pallo Chango y Otros quien consta en escritura de adjudicación, y a su vez en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

B) El Sr. Juan Carlos Toapanta Caza y el menor Pablo Rubén Toapanta Caza, legalmente representado por Claudio Toapanta Alquina, adquieren los derechos y acciones equivalentes al seis por ciento de la totalidad de los derechos que



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

se encuentran fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana. Mediante compra a los cónyuges Julio Narcizo Caza Granja y Mercedes Cleopatra Toapanta Cárdenas, según consta de la escritura celebrada el diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Dr. Edgar Terán, inscrita el doce de abril de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los vendedores adquirido por compra a Carlos Pallo Chango y Otros, el diez de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Nelson Galarza inscrita el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; esto por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Observación: Los últimos vendedores Sr. Julio Narcizo Caza Granja y cónyuge compran al Sr. Carlos Pallo Chango quien consta en escritura de adjudicación, y a su vez en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

-El Señor Pablo Rubén Toapanta Caza, actualmente es mayor de edad.

4.-La Sra. María Carmela Pallo Centeno, adquiere los derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Carlos Pallo Chango, viudo y Otros, según escritura otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa; estos adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

5.- Los Señores que a continuación se detallan adquieren derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, cada uno con diferentes porcentajes:

Oscar Martín Bravo Cevallos y Susana Teodolinda Caza Granja el 4,18%, Duban Gonzalo Martínez Balcázar y Ana Cecilia Caza Granja el 2,08%, Víctor Efraín Caza Granja el 2,08%, Jorge Orlando Amaguaya Tasipanta y Margoth Patricia Caza Granja el 2,08%, José Francisco Quimbita Mendoza y Zoila Gloria Caza Granja el 2,08%, mediante compra a Ricardo Caza Flores, según consta de la escritura el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto Dr. Hugo Cornejo Rosales, inscrita el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; adquirido mediante compra a los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Dr. Edgar Terán, inscrita el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los vendedores adquirido por compra a Carlos Pallo y Otros, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Dr. Nelson Galarza inscrita el uno de agosto de mil novecientos noventa; estos por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Observación: El último vendedor Sr. Ricardo Caza Flores compra a la Sra. Presentación Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

6.-La Srta. María Diocelina Pallo Centeno adquiere los



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Carlos Pallo Chango, viudo y Otros, según escritura otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el uno de agosto de mil novecientos noventa; estos adquirieron por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

A) El Señor Caza Granja Samuel Eduardo adquiere los derechos y acciones equivalentes al dos punto cero dos por ciento, fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a Caza Flores Ricardo, viudo, según escritura pública celebrada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto Dr. Hugo Cornejo Rosales, inscrita el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; quien adquirió mediante compra a María Diocelina Pallo Centeno, según escritura otorgada el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el cinco de septiembre del mismo año.

Observación: El último vendedor Sr. Ricardo Caza Flores compra a la Sra. María Diocelina Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

B) Los cónyuges Manuel Vicente Panjón Gaullpa y Elena Achina Andrango adquieren los derechos y acciones equivalentes al dos punto cincuenta y tres por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a María Diocelina Pallo Centeno, según escritura celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Gustavo Flores, inscrita el siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro; quien adquirió



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

por compra a Carlos Pallo el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Dr. Nelson Galarza, inscrita el primero de agosto de mil novecientos noventa .

Observación: Los últimos compradores los Señores Manuel Vicente Panjón y cónyuge compran un porcentaje de lote a la Sra. María Diocelina Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

7.- A) Los Cónyuges Señores Segundo Pilataxi Llumiquinga y María Chiguano adquieren los derechos y acciones equivalentes al cincuenta y nueve punto cuarenta y ocho por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a los cónyuges José Esteban Pallo Centeno y Luz Amada Tipán Gutiérrez, según escritura otorgada el diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Notario Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de junio de mil novecientos noventa y seis; habiendo estos adquirido una parte por derechos y acciones a Carlos Pallo Chango y Otros, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el diez y seis de enero de mil novecientos noventa, y otra parte en junta de estos por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro habiendo a su vez el causante en junta de su marido, mediante adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Observación: Los últimos compradores los Señores Segundo Pilataxi Llumiquinga y María Chiguano compran un porcentaje de lote al Sr. José Esteban Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

B) Los Cónyuges Señores Edmul Ulpiano Tuston Rosero, casado con Leonor Zambrano Valdez adquieren los derechos y acciones equivalentes al cuarenta punto cincuenta y dos por ciento fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a los



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

cónyuges Ángel Floresmilo Ocaña López y Delia María Gavilanes Buenaño, según escritura otorgada el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Cuarto Interino Dr. Jaime Aillón, inscrita el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Observación: El último vendedor Sr. Ángel Floresmilo Ocaña López compra al Sr. José Esteban Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

8.- A) La Sra. Sonia Cecilia Martínez adquiere los derechos y acciones equivalentes al setenta y seis por ciento de derechos y acciones de los doce coma cincuenta por ciento, fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a los cónyuges Angelina Pallo Centeno y Gustavo Vinueza Curicho, según escritura otorgada el diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Dr. Miguel Altamirano, inscrita el primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo éstos adquirido por compra a Carlos Pallo centeno y Otros, el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el once de septiembre de mil novecientos noventa.

Observación: La última compradora la Sra. Sonia Cecilia Martínez Pilataxi Llumiquinga compra un porcentaje de lote a la Sra. Angelina Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

B) La Sra. María Manuela Mullo Mullo adquiere los derechos y acciones equivalentes al veinte y cuatro coma cuatro por ciento del doce coma cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, sector la Ecuatoriana, mediante compra a los cónyuges Telmo Abel Cevallos Guerrero y Fernández Sona Guadalupe, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Dr. Notario Jaime Aillón Albán, inscrita el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; éstos por compra a Gustavo Vinueza Cirithu y Angelina Pallo Centeno el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, Notario Dr. Gonzálo Román Chacón, inscrita el quince de septiembre de mil



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

novecientos noventa y cuatro.

Observación: Los últimos vendedores Sr. Telmo Abel Cevallos Guerrero compran a la Sra. Angelina Pallo Centeno quien consta en escritura de posesión efectiva del causante Sra. María Encarnación Centeno Rengel.

SEGUNDO.- Listado de Beneficiarios

LOTE No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C. IDENTIDAD
1	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
2	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
3	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
4	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
5	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
6	PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO	170081418-7
7	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
8	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
9	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
10	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
11	PALLO CENTENO MARÍA MANUELA	170574564-2
12	TOAPANTA CAZA ANGEL JUAN	171139382-5
13	TOAPANTA CAZA PABLO RUBEN	171599215-0
14	BASANTE NARANJO MARIO GUILBERTO	170063492-4
15	PALLO CENTENO MARIA CARMELA	170368255-7
16	PALLO CENTENO MARIA CARMELA	170368255-7
17	PALLO CENTENO MARIA CARMELA	170368255-7
18	BRAVO CEVALLOS OSCAR MARTIN	171105910-3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

	19	MARTINEZ BALCAZAR DUBAN GONZALO	171214768-3	
	20	VICTOR EFRAIN CAZA GRANJA	171036011-4	
	21	AMAGUAYA TASIPANTA JORGE ORLANDO	171091940-6	
	22	QUIMBITA MENDOZA JOSÉ FRANCISCO	170799320-8	
	23	PALLO CENTENO MARIA DIOSELINA	170426987-5	
	24	PALLO CENTENO MARIA DIOSELINA	170426987-5	
	25	PALLO CENTENO MARIA DIOSELINA	170426987-5	
	26	CAZA GRANJA SAMUEL EDUARDO	171036892-7	
	27	PANJON GUALLPA MANUEL VICENTE	010164734-5	
	28	PILATAXI LLUMIQUINGA SEGUNDO	170823251-5	
	29	PILATAXI LLUMIQUINGA SEGUNDO	170823251-5	
	30	PILATAXI LLUMIQUINGA SEGUNDO	170823251-5	
	31	TUSTON ROSERO EDMUL ULPIANO	180212295-0	
	32	MULLO MULLO MARÍA MANUELA	060179525-5	
	33	MARTINEZ SONIA CECILIA	170838022-3	
	34	MARTINEZ SONIA CECILIA	170838022-3	
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC)			
A FAVOR DE:	Carlos Pallo Chango y María Encarnación Centeno Rengel			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	19 de julio de 1966			
NOTARIO:	Dr. Luis Humberto Navas	NOTARIA Quinta	CANTÓ N:	PROVINCIA: Pichincha



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		17 de marzo de 1969
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE	Con Terrenos de Antonio Pallo
	LINDERO SUR:	Con Terrenos de Hacienda
	LINDERO ESTE:	Con Terrenos de Simón Inga
	LINDERO OESTE:	Con camino de Hacienda
	SUPERFICIE	9.860m ²
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES E HIPOTECAS	C11511551001-2010 C40769656001-2008 C11511555001-2010 C11511558001-2010 C11511860001-2010 C11511857001-2010 C11511550001-2010 C11511546001-2010 C11511547001-2010 C11511548001-2010 C11511549001-2010 C11511545001-2010 C11511552001-2010 C11511553001-2010 C11511554001-2010 C11511557001-2010 C11511858001-2010 C11511859001-2010 C11511556001-2010	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	342842							
Clave Catastral:	32710-19-002							
Zonificación:	D3(D203-80) - A31(PQ)							
Lote mínimo:	200 m2							
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea							
Uso principal del suelo	(R2) Residencia mediana densidad - (PE) Protección Ecológica							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación:						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Número de Lotes:	34 /							
Consolidación:	82.35%	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	00%	Bordillos	0 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	50%	Alcantarillado	50%	Electricidad	50%
Área útil de Lotes:	8.419,08		m2		84,88 %			
Área de vías y pasajes:	1.223,09		m2		12,33 %			
Anchos de vías y pasajes:	Pasaje A		6,00 m.					
	Pasaje B		3,00 m.					
	Pasaje C		3,00 m.					
	Pasaje D		4,50 m.					
	Pasaje E		3,00 m.					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:			0,00 m2		0,00 % del área total del terreno.			
					0,00 % del área útil de lotes			
Área de afectación vial:			No Existe					
Área de protección de quebrada:			243,72 m2		2,46 %			
Área de afectación de quebrada:			32,62 m2		0,33 %			
Área de afectación especial:			No existe					
Área bruta del terreno (Área Total):			9.918,51 m2		100 %			
ANEXO TECNICO:	<p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla de pago de servicio, fecha septiembre-2008, Nº de suministro 1479265-1 <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Un plano que contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por 							



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

el Arq Francisco Cifuentes con fecha marzo de 2012.

- 1 Cd. con Archivo Digital que contiene la información mencionada.

INFORMES

- Informe técnico N° 008 UERB- Q 2012, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 26 de marzo de 2012 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe"
- Informe vial, emitido por la Jefatura Zonal de Territorio, mediante memorando No. TV-27 de fecha 29 de marzo de 2012.
- Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio 329 con fecha 28 de marzo del 2012.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predio 387574 fecha 26 de marzo de 2012

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 0904974, período 2012 del predio No. 342842

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 100%, bordillos 100%, aceras 100%. Agua potable 50%, alcantarillado 50%, energía eléctrica 50%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de veintisiete años de existencia, con 82.35 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Pasaje "A" de 6.00 m.; Pasaje "B" de 3.00 m.; Pasaje "C" de 3.00 m.; Pasaje "D" de 4.50 m.; Pasaje "E" de 3.00 m., según forma en el plano.
4. Número de lotes 34, signados del uno (1) al treinta y cuatro (34), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Quitumbe

5. Los lotes 1, 2, 3, y 4 se encuentran ocupando parte de la quebrada rellena para el efecto legal pertinente se establece en área útil y área de afectación de quebrada según el cuadro de áreas del plano aprobatorio.
6. No se establece un área verde y comunal del barrio, por tratarse de una reforma a la Ordenanza el barrio ya procedió a la compensación económica del área verde faltante.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de veintisiete años con un 82.35% de consolidación de viviendas, no procede el cambio de zonificación y se mantiene la zonificación actual del sector de D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad y además se recomienda aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Se recomienda a la Mesa Institucional aprobar el informe Socio-organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio "Ex Huasipungo Pallo", para que continúe su proceso de regularización en la Comisión de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LIC. ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	27-03-2012	
ELABORADO POR:	ING. JOHN BONIFAZ T. RESPONSABLE TECNICO	27-03-2012	
ELABORADO POR:	AB. ANA MARIA SOTOMAYOR RESPONSABLE LEGAL	27/03/2012	
REVISADO POR:	DRA. JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	27-03-20	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la

competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (...)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de marzo del 2012 en la Administración Zona Quitumbe, integrada por: El Administrador Zonal, el Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 008-UERB-Q-SOLT-2012, de fecha 27 de marzo del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza 3464 de aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros"(Ex-Huasipungo de Carlos Pallo), a favor de "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 3834, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO "PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS" A FAVOR DE PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS" (EX-HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO) Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 9 por el siguiente.-

Artículo 9.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y de los copropietarios del barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros" (Ex-Huasipungo de Carlos Pallo), ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros" (Ex-Huasipungo De Carlos Pallo), propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente.-

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas:

Zonificación:	D3 (D203-80)-A31(PQ)
Lote mínimo:	200 m2
Formas de Ocupación:	D Continua sobre línea
Uso principal del suelo: Protección Ecológica	(R2) Residencial mediana densidad- (PE)
Número de lotes:	34 /
Anchos de vías y pasajes:	Pasaje A 6,00 m. Pasaje B 3,00 m. Pasaje C 3,00 m. Pasaje D 4,50 m. Pasaje E 3,00 m.
Área útil de Lotes:	8.419, 08 m2 (84,88) /
Área de vías y pasajes:	1.223,09 m2 /

Área Verde y Área Equipamiento Comunal:	0	m2
Área de protección de quebrada y/o talud:	243,72	m2 ✓
Área de afectación de quebrada:	32,62	m2 ✓
Área bruta del terreno (lev topog):	9.918,51	m2 ✓
Área bruta del terreno (Escritura)	9.860,00	m2
(Excedente):	58,51	m2

Número de lotes 34, signados del uno (1) al ochenta y seis (34), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes 1, 2, 3, y 4 se encuentran ocupando parte de la quebrada rellena por lo que se establece área útil y área de afectación de quebrada según el cuadro de áreas del plano aprobatorio.

Artículo 3.- Agréguese el siguiente Artículo.-

Artículo 3.- Lotes de Excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado se aprueban los siguientes lotes por excepción: Lote No.02, lote No.08, lote No.09, lote No.10, lote No.19, lote No.21, lote No.22, lote No.23, lote No.24, lote No.26.

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 5 por el siguiente.-

Artículo 5.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de veintisiete años de existencia, con 82.35 % de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Pasaje "A" de 6.00 m.; Pasaje "B" de 3.00 m.; Pasaje "C" de 3.00 m.; Pasaje "D" de 4.50 m.; Pasaje "E" de 3.00 m., según forma en el plano.

Art. 5.- Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente.-

Artículo 6.- De Las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho son las siguientes: Aceras 100%, Bordillos 100%, Adoquinado 100%.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	50 %
Alcantarillado	50 %
Energía Eléctrica	50 %



Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 7 por el siguiente.-

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros" (Ex-Huasipungo De Carlos Pallo)", del inmueble sobre los que se asienta el Barrio "La Lorena", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 7.- Agréguese el siguiente Artículo.-

Artículo 7.- Excedente de Área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe un excedente de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 8.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente.-

Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Barrio "Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros" (Ex-Huasipungo De Carlos Pallo), se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular el mencionado excedente por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 9.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 9.- De la Partición y Adjudicación.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante notario público y se inscribirá en el registro de la propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; éstas controversias serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 10.- Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 10.- Inscripción.- La presente ordenanza se inscribirá en el registro de la propiedad una vez se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de título de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.



Artículo 11.- Agréguese el siguiente Artículo.-

Artículo 11.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 12.- Agréguese el siguiente Artículo.-

Artículo 12.- Ampliación de Plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltas directamente por el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-



CD

GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - ENERO-2012

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	
		12.- Compraventa Mario Gilberto Basantes Sept. 6-1994 (8) (*) 13.- Compraventa Sonia Cecilia Martinez Abr.18-1994 (6) (*) 14.- Compraventa Manuel Vicente Panjon Gualpa Jun. 10-1992 (7) (*) 15.- Compraventa Santos Alfredo Pallo Centeno Ene. 22-1990 (9) (*) 16.- Venta de Terreno Teobaldo Loja Monge Dic.30-1983 (9) (*) 17.- Adjudicación Nov. 22-1986 (2) (*) 18.- Protocolización Oct. 01-2009 (13) (*)									

(#) Número de fojas

(*) Copias

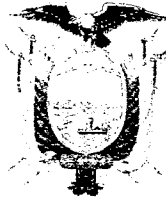
CONTENIDO DE EXPEDIENTE 210

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES			
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20			
1.- Memorando-TV-27 (1) Marz.29- 2012		1.-Plano General (1) Marzo 2012 2.-Plano General (1) Marzo 2012 3.-Plano General (1) Mayo 2008	1.- Informe Técnico No.008 UERB- Q-2012 (1). 2.- Informe No.009 UERB-Q-EA- S.O-2012 (2). 3.-Acta de Reunión No.72 (1). Marz. 23-2012 4.- Acta de Reunión s/n (1). Marz. 20-2012 5.-Acta de Reunión No.053 (1) Marz. 13-2012 6.-Acta de Reunión No.0046 (1) Marz.07-2012 7.-Acta de Reunión No.0040 (1) Marz. 06-2012 8.- Of.5292 (3) (*) Abr. 01-2011 9.- Of.AZQ-15 (3) (*) Feb.08-2011 10.- Of.0000649 (1) (*) Ene.28-2010 11.- Of.070-BIS (2) (*) Abr. 21-2006					1.- Acta de Asamblea (1) (*) Feb.25-2012 2.- Of. s/n, Marz. 02-2011 (1) (*) MDMQ-AZQ-201113165-4 3.-Of. s/n, Ene. 21-2011 (1) (*) MDMQ-AZQ-20111113-268 Control DMPT-2008-12956	3 Cds	1.- Acta de Asamblea (1) (*) 2.- Recibos: (8) (*)	1 Planos duplicados 5 Fojas duplicadas

ESCRITURAS

17



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: TERCERA
De: COMPRAVENTA
Otorgado por: CARLOS PALLO CHANGO E HIJOS.
A favor de: MARIA MANUELA PALLO CENTENO
E: 29 DE DICIEMBRE DE 1989
Parroquia:
Cuantía: S/. 152.211,00
Quito D.M., a 26 DE AGOSTO DEL 2011

2

1
2
3
4
5

6 COMPRA VENTA En la ciudad de San Francisco
7 de Quito, Capital de la Repú-
8 blica del Ecuador, hoy día
9 OTORGA: CARLOS PALLO - viernes veinte y nueve (29) de
10 CHANGO E HIJOS. diciembre de mil novecientos
11 ochenta y nueve, ante mí Doc-
12 tor NELSON GALARZA PAZ, Nota-
13 A FAVOR: MARIA MANUELA rio Décimo Séptimo del cantón
14 PALLO CENTENO. comparecen: Por una parte el
15 señor CARLOS PALLO CHANGO, viu-
16 do; SANTOS ALFREDO, casado,
17 CUANTIA: \$/ 152.211,00 SEGUNDO CARLOS, casado MARIA
18 di 2 C. PRESENTACION, casada, MARIA -
19 DIOCELINA, soltera, JOSE ESTEBAN
20 casado, ANGELINA Y MARIA CARMELA PALLO CENTENO, casadas -
21 cada uno por sus propios derechos; y, por otra parte MA-
22 RIA MANUELA PALLO CENTENO, casada por sus propios derechos
23 Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de -
24 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a
25 quienes conozco de todo lo que hoy fé; y, me presentan pa-
26 ra que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo
27 tenor es como sigue: " S E N O R N O T A R I O "; En
28 su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar -

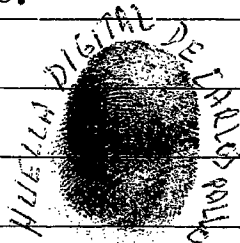
1 una de conformidad con las siguientes estipulaciones: -
2 **P R I M E R A: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebra-
3 ción de la presente escritura, por una parte los señores
4 CARLOS PALLO CHANGO, y sus hijos: SANTOS ALFREDO, SEGUNDO
5 CARLOS, MARIA PRESENTACION, MARIA DIOCELINA, JOSE ESTEBA
6 ANGELINA Y MARIA CARMELA PALLO CENTENO, cada uno por sus
7 propios y personales derechos, LOS VENEDORES; y, por otra
8 parte la señora MARIA MANUELA PALLO CENTENO, por sus pro-
9 pios derechos, a quien en lo posterior se le denominará -
10 LA COMPRADORA. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domi-
11 ciliados en este lugar, legalmente capaces para contratar
12 y obligarse. **S E G U N D A: ANTECEDENTES.-** a) Por adjudi-
13 cación del INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y CO-
14 LONIZACION; según providencia de diecinueve de julio de -
15 mil novecientos sesenta y seis, anotada en la Dirección -
16 de Tierras el veinte del mismo mes y año, e inscrita en el
17 Registro de la Propiedad del cantón Quito, el veinte y -
18 cinco de julio del propio año y protocolizada en la Nota-
19 ría Quinta de este mismo Cantón a cargo del Doctor Ulpia-
20 no Gaybor Mora, el veinte y ocho de julio del mismo año;
21 el señor Carlos Pallo Chango, casado con la señora María
22 Encarnación Centeno Rengel, adquirió un lote de terreno -
23 de la superficie de quince mil setecientos noventa y -
24 ocho metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la -
25 parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, Provincia de
26 Pichincha. b) Por el ensanchamiento de calles en la zo-
27 na y una venta efectuada; el predio antes referido quedó
28 reducido a la superficie real de nueve mil ochocientos -

1 sesenta metros cuadrados. c) Posteriormente fallece la
 2 señora María Encarnación Centeno Rengel el veinte y nueve
 3 de octubre de mil novecientos ochenta, quedando como úni-
 4 cos y universales herederos sus hijos: SANTOS ALFREDO, MA-
 5 RIA MANUELA, SEGUNDO CARLOS, MARIA PRESENTACION, MARIA -
 6 CARMELA, MARIA DIOCELINA, JOSE ESTEBAN Y ANGELINA PALLO -
 7 CENTENO y como cónyuge sobreviviente CARLOS PALLO CHANGO,
 8 como consta de la sentencia de posesión efectiva dictada
 9 por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el die-
 10 cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, e
 11 inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y -
 12 cuatro. T E R C E R A: COMPRA VENTA.- Con los anteceden-
 13 tes expuestos, el señor Carlos Pallo Change y sus hijos:
 14 SANTOS ALFREDO, SEGUNDO CARLOS, MARIA PRESENTACION, MARIA
 15 DIOCELINA, JOSE ESTEBAN, ANGELINA Y MARIA CARMELA PALLO -
 16 CENTENO, cada uno por sus propios y personales derechos,
 17 van en venta y en perpetua enajenación en favor de MARIA
 18 MANUELA PALLO CENTENO, por sus propios derechos, el doce
 19 (coma) cincuenta por ciento de derechos y acciones, finca-
 20 dos en el lote de terreno antes singularizado, ubicado en
 21 la parroquia de Chillogallo de este cantón y comprendidos
 22 dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE
 23 en la longitud de ciento catorce metros, cuarenta y ocho
 24 centímetros con camino público; POR EL SUR, en la longi-
 25 tud de ciento treinta y siete metros, noventa y dos centí-
 26 metros camino público; POR EL ORIENTE, en la longitud de
 27 ochenta metros con predio de Carlos Chamorro; y, POR EL -
 28 OCCIDENTE, en la longitud de ochenta y un metros, cuarenta

NOTARIA REGINO SEVILLA
 SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
 CANTON DE LOS CABALLEROS

1 centímetros con camino público. La superficie total es de
2 nueve mil ochocientos sesenta metros cuadrados. Los dere-
3 chos y acciones que se venden para efectos de una futura
4 partición por así estar en posesión el comprador, por más
5 de diez años, le corresponderá una superficie total de mil
6 doscientos treinta y tres metros cuadrados, ochenta y cinco
7 metros cuadrados y estará delimitado y constituido por los
8 siguientes linderos: POR EL NORTE: en la extensión de ca-
9 torce metros, treinta y un centímetros camino público; POR
10 EL SUR: en la extensión de diecisiete metros, veinte y -
11 cuatro centímetros camino público; POR EL ESTE, en toda -
12 la extensión, predio de Segundo C. Pallo C.; y, POR EL OES-
13 TE; en toda su extensión, con predio de Santos A. Pallo .
14 C U A R T A: PRECIO.- Por acuerdo de las partes contra-
15 tantes, el precio total del presente contrato de Compra -
16 Venta de derechos y acciones es el de CIENTO CINCUENTA Y
17 DOS MIL DOSCIENTOS ONCE SUCRES de contado, que la Compra-
18 dora entrega en esta misma fecha en poder de los vendeo-
19 res en dinero en efectivo, y de legal circulación en el -
20 país, a su entera y total satisfacción, sin que estos nada
21 tengan que reclamar en lo posterior por este concepto. -
22 Q U I N T A: TRANSFERENCIA.- Los vendedores, declarándose
23 pagados a satisfacción, transfieren en favor de la compra-
24 dora, el dominio y posesión de los derechos y acciones -
25 que por esta escritura se venden con todos sus usos, cos-
26 tumbres, derechos, entradas, salidas y servidumbres que -
27 les son anexos; libre de todo gravamen como consta del cer-
28 tificado conferido por el señor Registrador de la Propie-

1 da que se adjunta; en todo caso, los vendedores quedan su
 2 jetos al saneamiento por evicción. S E X T A: GASTOS.-
 3 Todos los gastos que emanen de la celebración de la presen-
 4 te escritura, hasta su inscripción en el Registro de la -
 5 Propiedad son de cuenta de la compradora. S E P T I M A:
 6 ACEPTACION.- Los señores contratantes declaran que aceptan
 7 el total contenido de la presente escritura, por ser hecha
 8 en beneficio de sus propios intereses, Ustea, señor Nota-
 9 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pa-
 10 ra la completa validez del presente contrato. "HASTA AQUÍ
 11 LA MINUTA". Los señores comparecientes ratifican la minu-
 12 ta inserta la misma que se halla firmada por el señor Doc-
 13 tor Elías Robles Cadena Abogado con matrícula Profesional
 14 número dos mil setecientos setenta y siete. Para el Otor-
 15 gamiento de la presente escritura se observaron los precep-
 16 tos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Nota-
 17 rio en unión de acto se ratifican y firman conmigo., los
 18 que saben y por los que no lo hacen los testigos José Miguel
 19 Díaz, Beatriz Alvarez, Luis Oswaldo Curicho, Blanca Niquinga y
 20 y César Oswaldo Ponce, quienes son ecuatorianos, mayores de -
 21 dad e idóneos, a quienes también conozco. De todo lo que doy
 22 fé.-



17004482-5-9

x you - Miguel Díaz 7400 7762 78
 T... ..

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suscio Esp
 Dr.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Esteban Palle~~

1703754414

~~Carlos Palle~~

1700448259

1703682552

~~Presentacion Palle~~

170342608-8

~~Beatriz Palle~~

1702296235

170426987-5

~~Luis Palle Pardo~~

1702331792

~~Santos Alfredo Palle S~~

1700814187

~~Blanca S. Hipuzan~~

1702914886


170574564-2

~~Esteban Palle~~

Uf no

Manuela

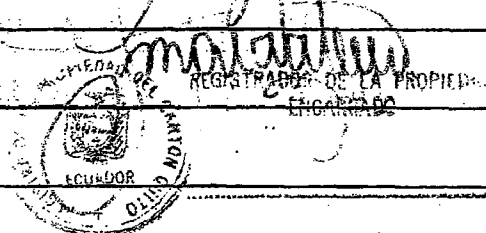
R.O


2	SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:	039580
3	Sírvasse conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-	
4	menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia	
5	CHILLOGALLO	de este Cantón, (con el historial de 15 años)
6	de propiedad de CARLOS PALLO CHANGO .,	
7	el mismo que lo adquirió (eron) por ADJUDICACION .	
8	a (quien) IERAC .,	
9	según escritura otorgada el (fecha y Notario) Providencia dictada el	
10	19 de julio de 1966.,	
11	legalmente inscrita el 25 de julio de 1966.,	
12	Certificación que la requiero para trámite de índole	
13	Judicial <input type="checkbox"/>	Privada <input type="checkbox"/>
14	f) 	Céd. Ident.)
15	Posesión Efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil	
16	el 19 de diciembre de 1983., inscrita el 13 de enero de 1984.,	
17	de los bienes dejados por María Encarnación Centeno , en fa-	
18	vor de su cónyuge sobreviviente Carlos Pallo Chango y sus hi-	
19	jos : María Manuel , María Diocelina , María Carmela , Santos	
20	Alfredo , Angelia , Segundo , Segunda María y José Esteban	
21	Pallo Centeno .,	
22	El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón,	
23	en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índi-	
24	ces de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de	
25	mil novecientos setenta hasta la presente fecha, para ver los	
26	gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar	
27	que afecten al inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de	
28	este Cantón, adquirido en mayor extensión por CARLOS PALLO CHANGO,	
29	en calidad de ex- huasipunguero; mediante adjudicación hecha por	
30	el IERAC, según acta dictada el diez y nueve de Julio de mil no-	
31	vecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Julio	
32	del mismo año.- Con fecha trece de Enero de mil novecientos ochenta-	

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.


1 ta y cuatro, se halla inscrita la sentencia dictada dictada por el
2 señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diez y nueve de
3 Diciembre de mil novecientos ochenta y tres; por la cual se concede
4 a su cónyuges sobreviviente Carlos Pallo Chango y a sus hijos:
5 María Manuela, María Dioselina, María Carmela, Santos Alfredo,
6 Angelina, Segundo, Segunda María y José Esteban Pallo Centeno,
7 la posesión efectiva pro indiviso de los bienes quedados al fa-
8 llecimiento de la causante señora María Encarnación Centeno Ren-
9 gel, sin perjuicio al derecho de terceros.- Por Sentencia del
10 señor Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha- Machachi, de
11 diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y siete, deprecada
12 al señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante
13 la cual se cancela el Patrimonio Familiar que pesa sobre el lote
14 de terreno materia de esta inscripción.- Por estos datos, se
15 encuentra: A fojas cuatrocientos sesenta y ocho número doscientos
16 cuarenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y
17 siete y con fecha primero de Julio de mil novecientos ochenta y
18 seis, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez
19 Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte
20 y seis de Junio del mismo año; propuesta por María Manuela Centeno
21 Rengel, casada, en contra de Santos Alfredo. María Manuela, -
22 Segundo Carlos, María Carmela, María Presentación, María Dioselina,
23 José Esteban y Angelina Pallo Centeno, hijos de Encarnación Cen-
24 teno ya fallecida, y otros; y a los herederos presuntos y des-
25 conocidos; pidiendo la prescripción extraordinaria adquisitiva de
26 dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Chilloga-
27 llo, de este Cantón.- También se hace constar que no está hipo-
28 tecado; embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, primero de
Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.



SORERIA MUNICIPAL DE QUITO			TITULO DE CREDITO		053389	14/03/89	I
NOMBRE RAZON SOCIAL		DIRECCION		NRO. CASA		NRO. DESEMPRO/DCC	
ED. CENTENO MARIA MANUELA		CHILLOGALL				12	
TITULO	BASE IMPONIBLE	TIP. DCC	NRO. DOCUMENTO ID.	PERIODO PAGO	CONCEPTO		
2242				0389	1989		
 DEPARTAMENTO DE FINANZAS JEFE DE RENTAS	C. PART.	DESCRIPCION DE PARTIDAS			INTERESE		
	112	ALCABALAS			\$****6090,00		
CONCEPTO:				SUBTOTAL		\$****6090,00	
VIA OTG CARLOS FALLO CHANGO E						G. JUDICIAL	
HIJOS SOBRE 152211						TOTAL A PAGAR \$****6090,00	

CONTRIBUYENTE


 NOTARIA VECINO SEPTIMA
 Shyde y Succio Eq.
 Dr. [Signature]

053390

Nº 59918



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
15-03-1.989

PRIMERA COPIA Contribuyente

NOMBRE: MARIA MANUELA PALLO

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

S/ 152.211,00

Por valor del contrato de: COMPRAR del

Inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Que otorgara: CARLOS PALLO

Ante el Notario: y;

De Conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del Iro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y TRES, 00/100 sucres

TOTAL A PAGAR

S/ 1.523,00

Elaborado por

Pagado con Cheque, Nº EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Banco:

15 MAR 1989 RECORRIDO CONFORME

EMAPA PAGADO

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 086551 A

NOTARIA Decimo Septima

Por \$ 1.530,00

Recibí de Maria Manuela Pallo Centeno

la cantidad de Mil Quinientos Treinta Suces / 100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de venta de inmueble

que otorga Carlos Pallo Chango e hijos

Parroquia Chillogallo Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 750.000,00

Quito, a 14 de marzo de 19 89

RECIBIDO HOY
MAR 14 1989
Recaudador Provincial

Recaudador

053392

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 07267 **17**

Por S/. 810,00

Quito, a de de 19

Recibí de MARIA PALLO la cantidad

OCHOCIENTOS DIEZ 006100 sucres;

por el IMPUESTO DEL 1/2 % PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº

el Notario Dr.

se otorga

favor de

CHILLO

ubicado en la parroquia de del Cantón 152.21

provincia de por la cantidad de S/.

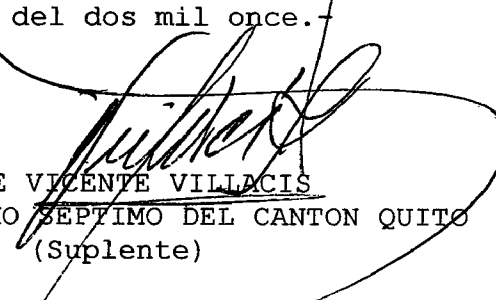


Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó la presente escritura de: COMPRAVENTA, otorgada por: CARLOS PALLO CHANGO E HIJOS., a favor de: MARIA MANUELA PALLO CENTENO, otorgada ante el Notario DR. NELSON GALARZA PAZ cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA la misma que fue solicitada por la señora, MARIA INGA PALLO, con cédula de ciudadanía número 170459559-2, constante en SIETE fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veintiséis de agosto del dos mil once.


DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
(Suplente)



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Guacía Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

2

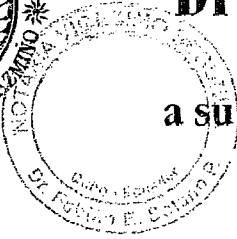
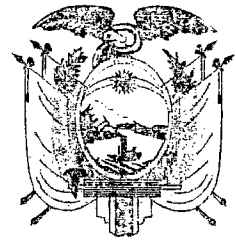


Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



TERCERA

Copia _____

PROTOCOLIZACIÓN ORDENANZA 3834

De _____

Otorgado Por CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

A favor de

El 01 DE OCTUBRE DEL 2009

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA

QUITO, A 05 DE AGOSTO DE 2011

0000013827

Escrituras Nuevas
Sesiones de mesa
Protocolización

ESCRITURAS

BUFETE LEGAL

01 OCT 2008
0079619

Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso
ABOGADO



- * GESTIONES LEGALES Y COBRANZAS.
- * CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, LIMITADAS Y CIVILES, LEASING.
- * ASUNTOS PENALES, CIVILES, LABORALES Y ALIMENTOS.
- * ACCIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Dir.: Av. 10 de Agosto N° 14-107
y Riofrío Ed. Benalcazar 1000
Piso 11 Of. 1105
Casillero Judicial No. 1469
CONSULTAS Y CITAS:
Teléfonos: 2 900 - 761 / 2 548 - 070
Fax: 2 548 4070
Cel.: 09 9 592 - 446

SEÑOR NOTARIO

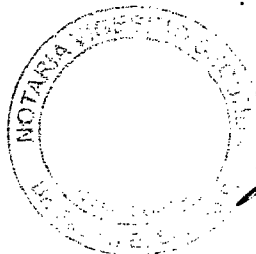
En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de PROTOCOLIZACIÓN DE ORDENANZA 3834, plano aprobado de fraccionamiento, informes técnicos y recibo pago de áreas comunales, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Ex huasipungo de Carlos Pallo Chango, que forma parte del Barrio Turubamba de Monjas BEV.

Muy atentamente,

DR. RAUL MANTILLA LASSO

ABOGADO

MATRÍCULA 3223 CAP.



→ cota de Nueva mil
seiscientos veinte



0079620

ORDENANZA N° 3834

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2009-261, de 18 de marzo del 2009, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Institucional de Trabajo, convocada a través de la Resolución de Alcaldía No. A 070 de 7 de agosto del 2001 y conformada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Procuraduría Metropolitana y la Dirección de Avalúos y Catastros, emitió Informe Técnico Legal Favorable No. 206 del 17 de julio del 2008, para la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de la Flia. Pallo) que forma parte del Comité Promejoras Turubamba de Monjas BEV, ubicado en la Parroquia Turubamba (antes Chillogallo);

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE (EX HUASIPUNGO DE LA FAMILIA PALLO) QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ PROMEJORAS TURUBAMBA DE MONJAS-BEV, UBICADO EN LA PARROQUIA GUAMANÍ (ANTES CHILLOGALLO).

Art. 1.- ANTECEDENTES.- El Comité Promejoras Turubamba de Monjas obtuvo personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 432 de 17 de mayo de 1985.

Mediante escritura de adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según providencia del 19 de julio de 1.966, anotada en la Dirección de Tierras el 20 de julio de 1966 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 25 de julio de 1966, se otorgó un inmueble a favor de los ex huasipungueros cónyuges Carlos Pallo Chango y María Encarnación Centeno Rengel con una superficie de 15.798 m², ubicado en la Parroquia Chillogallo, pero debido al ensanchamiento de calles en la zona y una venta efectuada, el predio antes descrito quedó reducido a una superficie real de 9.860 m².

Posteriormente, la señora María Encarnación Centeno Rengel fallece, quedando como propietarios del inmueble el cónyuge sobreviviente y los hijos, quienes realizaron

9



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Andrés Daroja
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

*Secretaría Municipal
Seiscentos veintuno*



I

0079621

ORDENANZA N° 3834

escrituras de compraventa en derechos y acciones entre sí, las mismas que quedaron debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y quienes en lo posterior hasta la presente fecha han venido realizando nuevas ventas en derechos y acciones.

Así la propiedad se encuentra a favor de varios copropietarios, y una vez revisadas las copias de las escrituras entregadas, se determina que consta el 100% de los derechos y acciones sobre la propiedad madre.

En tal virtud, todos los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Flia. Pallo) que forma parte del Comité Promejoras Turubamba de Monjas BEV, han solicitado se apruebe el fraccionamiento, regularización y urbanización del inmueble.

Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

sust

Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Forma de Ocupación:	Sobre línea de fábrica
Uso del Suelo:	R2, Residencial Mediana Densidad
Número de lotes:	36
Área Útil de lotes:	8.649,14 m ²
Área de Vías	1.238,19 m ²
Área total de predio:	9.887,33 m ²

Número de lotes 36, signados del uno al treinta y seis, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicha urbanización, lista que forma parte de esta ordenanza.

Art. 3. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La zonificación es D3 (D203-80) continua, sobre línea de fábrica, R2 mediana densidad y se encuentra consolidada en un 80%.

OK

Art. 4. ÁREA COMUNAL Y ÁREAS DE AFECTACIÓN A TRANSFERIRSE.- Los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Flia. Pallo) que forma parte del Comité Promejoras Turubamba de Monjas BEV, cancelarán en dinero de curso legal a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, el valor correspondiente al área comunal equivalente al diez por ciento 10% de la superficie útil de los lotes, que es: Ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa un decímetros cuadrados (864,91 m²), de acuerdo a la valoración comercial que establecerá la Dirección Metropolitana de Catastro, en razón de que el barrio no tiene áreas físicas comunales para ser transferidas, de conformidad con lo que establece el literal c) del Art. ...(44) de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, publicada en el Registro Oficial 413 de 28 de agosto del 2008.

OK

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 6 de noviembre del 2008, resolvió aplicar la normativa anterior a la vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 255, en lo que se refiere al porcentaje de las áreas verdes y comunales de las



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
[Firma]
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



0079622

ORDENANZA N°

3834

Ordenanzas de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, aprobadas por el Concejo Metropolitano a partir de septiembre del 2008, cuyos informes y planos sean anteriores al 28 de agosto del 2008, por cuanto el porcentaje del área verde y comunal es de 13% y anteriormente era del 10%.

Art. 5.- VÍAS.- Cumple con las especificaciones determinadas en el Art. ...(41) de la Ordenanza Metropolitana No. 255 y tiene un ancho de 10.00 m. y pasajes de 6.00 m, 4.50 m. y 3.00 m. OK

Art. 6.- OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes: Red de agua potable y alcantarillado, red eléctrica, red telefónica, bordillos, aceras y adoquinado. OK

Art. 7.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 5 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley. OK

Art. 8.- GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman el inmueble (ex huasipungo de la Flia. Pallo) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV y que son parte de esta urbanización, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras de conformidad con lo contemplado en el segundo inciso del artículo innumerado ...(96) de la Sección V, Capítulo IV, Título I del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (sustituido por el Art.1 de la Ordenanza Metropolitana 0255). OK

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar no afecta la adjudicación de los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte de esta ordenanza.

Art. 9.- PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del inmueble (ex huasipungo de la Flia. Pallo) que forma parte del Comité Promejoras Turubamba de Monjas BEV, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales. OK

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de la Flia. Pallo). Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Andrés Davara
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a.....

*Detenta y Mueve mil
Seiscientos Veintidos*



I

0079623

ORDENANZA N° 3834

Art. 10. ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la sanción de esta ordenanza, los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Flia. Pallo) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los copropietarios, cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto a esta ordenanza, bajo responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.

señal

Art. 11. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

OK

Art. 12. MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras por parte de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Flia. Pallo) que forma parte del Comité Promejoras Turubamba de Monjas BEV, éstos pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

OK

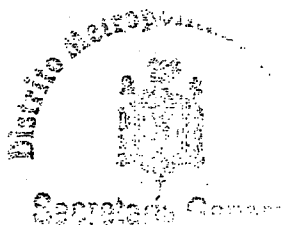
De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Sancti Spiritus

Art. 13. PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Flia. Pallo) que forma parte del Comité Promejoras Turubamba de Monjas BEV, se compromete en el plazo de doscientos cuarenta días, contados a partir de la fecha de sanción de esta ordenanza aprobatoria, a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos los documentos habilitantes, este acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la aprobación de la urbanización, de conformidad con el Art. 210 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal; en caso de no hacerlo en el plazo estipulado, quedará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona Quitumbe, para que inicie las acciones pertinentes.

S



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Andrés Barona
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a.....

17 SEP 2000

Setenta y Nueve mil
Seiscientos Veinticuatro



0079624

3834

ORDENANZA N°

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 4 de junio del 2009, Año del Bicentenario.

Gonzalo Ortiz Crespo
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 28 de mayo y 4 de junio del 2009 .- Lo certifico.- Quito, 6 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 6 de junio del 2009.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de junio del 2009.- Quito, 6 de junio del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B



**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a.....

Setenta y Nueve mil
Seiscientos Veinticinco

SECRETARÍA GENERAL
COMISIONES

QUITO

0079625

Ordenanza

avenida entre Chile y Espejo, Palacio Municipal,
Piso • Teléfono: 2580801

Quito DM, 18 de marzo de 2009

INFORME DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EJE TERRITORIAL IC-2009-261

URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS
DEL INMUEBLE (EX HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO), QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ PROMEJORAS
TURUBAMBA DE MONJAS BEV.

INFORME TÉCNICO - LEGAL:

EXP. 206 DE JULIO 17 DE 2008, FIRMADO POR EL DR. ROLANDO RUIZ
MERINO, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA METROPOLITANA; ING.
GOVANNY ORTIZ DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y
CATASTROS; Y ARQ. RENÉ VALLEJO DIRECTOR METROPOLITANO DE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

APROBADO: *1er. debate* NEGADO: REGRESA:
2009-05-23
SEÑOR ALCALDE: *2do. debate 2009-06-4*

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial en sesión realizada el 18 de marzo de 2009, acogió el informe técnico legal constante en Exp. No. 206 de julio 17 de 2008; suscrito por el Dr. Rolando Ruiz Merino, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Ing. Geovanny Ortiz delegado la Dirección de Avalúos y Catastros; y, Arq. René Vallejo Director Metropolitano de Planificación Territorial (hojas 215-221), ingresado a la Secretaría de Comisiones con oficio 000009 de enero 6 de 2009 (hoja 224) y emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, al amparo de lo prescrito en los Arts. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; aplicándose lo que establecen los Arts. II.139 y II.140 de la Ordenanza Metropolitana No. 095, por cuanto el trámite se inició cuando estaba en vigencia dicha ordenanza, autorice y apruebe la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los Copropietarios del Inmueble (Ex Huasipungo de Carlos Pallo), que forma parte del Comité Promejoras Turubamba de Monjas BEV, ubicado en la Parroquia Turubamba (antes Chilligallo).

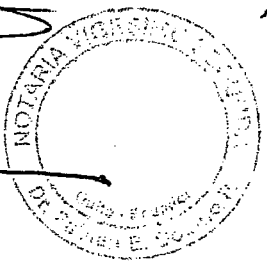
Anexo una carpeta con documentación y planos constante en 229 hojas y tres cds.

Atentamente,

Sergio García Ortiz
SERGIO GARCÍA ORTIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ramiro Pérez Terán
RAMIRO PÉREZ TERÁN
CONCEJAL METROPOLITANO

Pablo Ponce
PABLO PONCE
CONCEJAL METROPOLITANO
Esther L.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Andrés Parra
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a...

177 SEP 2009

229



1809
2809

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 206
Pág.1

Setenta y Nove mil
Seiscientos Veintiseis

0079626

Quito, 17 de julio del 2008

ASUNTO: EXPEDIENTE No. 206

Señor
Sergio Garnica
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente.-

Señora Presidenta:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 432 del 17 de mayo de 1.985, ubicada en la Parroquia Turubamba (antes Chillotallo), dentro del los números de predio por muestreo No. 0342842, 342846, 544993 y 342843 en los siguientes términos:

DOCUMENTACION ANEXA AL EXPEDIENTE

- Solicitud de Regularización de la Ocupación Informal del Suelo, ingresada a la Dirección de Planificación Territorial con Hoja de Control No. 0130578 del 3 de diciembre del 2.004.
- Informe de Regulación Metropolitano No. 40848 del 19 de febrero del 2.004, emitido por la Administración Zonal Quitumbe del lote de terreno No. 342846 (que forma parte del inmueble a legalizarse); Zonificación: D3 (D203-80), sobre línea de fábrica, suelo urbano.
- Informe de Regulación Metropolitano No. 41054 del 25 de febrero del 2.004, emitido por la Administración Zonal Quitumbe del lote de terreno No. 544993 (que forma parte del inmueble a legalizarse); Zonificación: D3 (D203-80), sobre línea de fábrica, suelo urbano.
- Informe de Regulación Metropolitano No. 16306 del 15 de julio del 2.003, emitido por la Administración Zonal Quitumbe del lote de terreno No. 342843 (que forma parte del inmueble a legalizarse); Zonificación: D3 (D203-80), sobre línea de fábrica, suelo urbano.
- Informe lote por lote positivo otorgado por la Dirección de Avalúos y Catastros
- Informe cabidas y linderos No 025 de fecha 09 de febrero del 2004 por parte de Dirección de Avalúos y Catastros
- Fotos del barrio

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Andrés Barona
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a.....

17 SET 2008



ASUNTO: EXPEDIENTE N° 206
Pág.2

- Copia de la escritura (madre) de adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según providencia del 19 de julio de 1.966, anotada en la Dirección de Tierras el 20 de julio de 1.966 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 25 de julio de 1.966.
- Copia de escrituras (varias) de ventas posteriores del macro lote en derechos y acciones a favor de los herederos y terceras personas.
- Acuerdo del Ministerio de Bienestar Social No. 432 del 17 de mayo de 1.985, aprobando la personería jurídica al Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV.
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes (5) por muestreo Nos. C30128345001 de 23 de septiembre del 2.004 por los derechos y acciones a nombre de María Manuela Pallo Centeno, C50149260001 del 21 de septiembre del 2.004 por los derechos y acciones a nombre de Santos Alfredo Pallo Centeno, C30095015001 del 2 de febrero del 2.004 por los derechos y acciones a nombre de José Francisco Quimbita Mendoza y Zoila Gloria Caza Granja, C40125687001 del 27 de febrero del 2.004 por los derechos y acciones a nombre de Ángel Fernando Toapanta Caza, C50143699001 del 16 de agosto 2.004, por los derechos y acciones a nombre de María Manuela Mullo Mullo, los que señalan que no se encuentra ningún gravamen, ni embargo, ni prohibición de enajenar sobre dichos derechos y acciones.
- Certificado de Ventas No. C30122449001 del 12 agosto del 2.004 señalando las ventas realizadas dentro del macro lote.
- Copias (2) por muestreo de comprobantes de pago por servicio eléctrico de octubre del 2.006.
- Copias (4) por muestreo de comprobantes de pago por servicio de agua potable de octubre del 2.006.
- Copia del comprobante del cobro No. 20053428420 (por muestreo) del impuesto predial por el año 2.005 a nombre de Pallo Centeno Santo y otros.
- Planos.

ANTECEDENTES

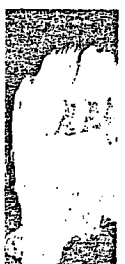
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y primera disposición transitoria de la resolución de Alcaldía A-070 de 7 de agosto del 2001, y en conocimiento de la hoja de control No. 0130578 del 14 de diciembre del 2.004, por la cual se remitió a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial el expediente de la referencia; La Mesa de Trabajo Institucional conformada por representantes de la Dirección de Planificación Territorial, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, reunida el día 14 de febrero del 2008 conoció los informes técnico-legales existentes, presentados por la Unidad de Suelo y Vivienda, así como también la problemática de este asentamiento informal que ha impedido el avance de su trámite normal.

Mediante escritura de adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según providencia del 19 de julio de 1.966, anotada en la Dirección de Tierras el 20 de julio de 1.966 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 25 de julio de 1.966 se otorgó un inmueble a favor de los ex huasipungeros cónyuges Carlos Pallo Chango y María Encarnación Centeno Rengel con una superficie de 15.798 m², ubicado en la Parroquia Chillogallo, pero debido al

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

220



I
Setenta y Nueve mil
Seiscientos Veintiocho

0079628

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 206
Pág.3

ensanchamiento de calles en la zona y una venta efectuada el predio antes descrito quedo reducido a una superficie real de 9.860 m2

Posteriormente la señora María Encarnación Centeno ángel fallece quedando como propietarios del inmueble el cónyuge sobreviviente y los hijos, quines realizaron escrituras de compra venta en derechos y acciones entre si las mismas que quedaron debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y quienes en lo posterior hasta la presente fecha han venido realizando nuevas ventas en derechos y acciones Así la propiedad se encuentra a favor de varios copropietarios quienes una vez revisados las copias de las escrituras entregadas se determinó que consta el 100% de los derechos y acciones sobre la propiedad madre.

En tal virtud todos los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, ha solicitado se apruebe el fraccionamiento, regularización y urbanización del inmueble, para lo cual se adjunta la documentación necesaria.

TASA RETRIBUTIVA

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial determinará basándose en los índices que le proporcione la Empresa Metropolitana de Obras Públicas EMOP-Q, el valor de ejecución de las obras de urbanización, sobre el cual se calculará el monto de la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de los quince días siguientes a la sanción de la ordenanza de aprobación de la ocupación informal del suelo, de conformidad con lo establecido en el libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previa revisión de los títulos de créditos.

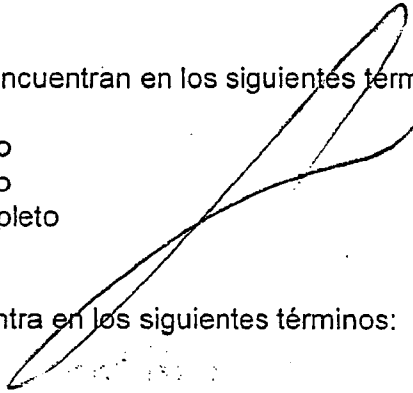
INFORME DE INSPECCIÓN

Los sistemas de infraestructura básica se encuentran en los siguientes terminos:

- Sistema de Agua Potable, incompleto
- Sistema de Alcantarillado, incompleto
- Sistema de Energía Eléctrica, incompleto
- Sistema de Red telefónica, no tiene

El Sistema de infraestructura vial se encuentra en los siguientes términos:

- Bordillos inexistentes.
- Aceras inexistentes
- Capa de rodadura inexistente. Vías de tierra.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Andrés Barga
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a.....



177 SEP 2009



Sesenta y Nueve mil
Seiscientos ochenta y tres

I

0079629

Calle Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751
29794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
@quito.gov.ec

ASUNTO: EXPEDIENTE No. 206
Pág. 4

Las áreas comunales se encuentra en los siguientes términos:

Sin áreas comunales.

INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES

La Mesa de Trabajo Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución de Alcaldía A-070 ya referida, integrada por los representantes acreditados por la Dirección de Planificación Territorial, Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana de Catastro, tomó conocimiento de la documentación presentada, ingresada por ventanilla en la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y después de la revisión del expediente la Unidad de Suelo y Vivienda en conocimiento de la Hoja de Control No. 0130578 del 14 de diciembre del 2004, resuelven emitir criterio técnico legal favorable a la aprobación de la Urbanización en mención, en conocimiento de los informes emitidos que se detallan en la documentación anexa al expediente.

En el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la legalización del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, se incluirán los siguientes artículos de manera obligatoria:

ART.1. ESPECIFICACIONES TENICAS:

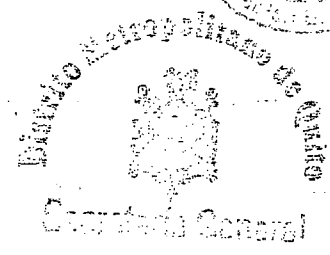
Zonificación Actual:	D3 (D203-80)
Forma de ocupación:	Sobre línea de fábrica
Uso de suelo:	R2 Residencial Mediana Densidad
Número de lotes:	36
Área útil de lotes:	8.649,14 m2
Área de vías y pasajes:	1.238,19 m2
Área Total:	9.887,33 m2

Número de lotes 36, signados del uno al treinta y seis, cuyo detalle es el que consta en la nómina de los socios que conforman dicha Cooperativa, lista que forma parte integrante del expediente No. 206.

Art. 2. ZONIFICACION DE LOS NUEVOS LOTES.- Zonificación D3 (D203-80). Continua, sobre línea de fábrica, R2 mediana densidad y se encuentra consolidada en un 80%.

Art. 3. AREA COMUNAL.- Los copropietarios del inmuebles (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, cancelará en dinero de curso legal al Distrito Metropolitano de Quito el valor correspondiente al área comunal equivalente al diez por ciento (10%) de la superficie útil de los lotes que es de Ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (864,91 m2), de acuerdo a la valoración comercial

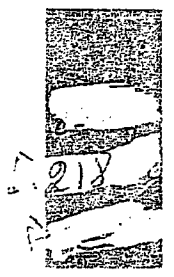
J



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Adriana Parra
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a _____

17 SEP 2009



Setenta y Nueve mil
Cincocientos Treinta

I

Calle Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751
29794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
@quito.gov.ec

0079630

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 206
Pág.5

establecida por la Dirección Metropolitana de Catastro en razón que el Barrio no tiene áreas físicas comunales para ser transferidas. Conforme lo establecido en el artículo II. 127 y II.109 del Código Municipal, una vez que haya sido protocolizada la Ordenanza y antes de ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

Art. 4. DE LAS VIAS.- Cumple con las especificaciones determinadas en el cuadro 1 del Art. II.126 del Nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano y tiene un ancho de 10.00 m. y pasajes de 6.00 m, 4.50 m. y 3.00 m.

Art. 5. DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes: Red de Agua Potable y Alcantarillado, Red Eléctrica, Red Telefónica, Bordillos, Aceras, Adoquinado.

Art. 6. ESPECIFICACIONES DEL ÁREA COMUNAL.- No existen ningún tipo de obras a ejecutarse en las áreas verdes, en razón que de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Chango) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas no cuenta con áreas físicas comunales.

Art. 7. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 5 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de Ley.

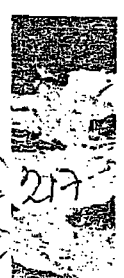
Art. 8. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes que conforman el inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Chango) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV " y que son parte de esta urbanización, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras, luego de realizadas se aplicará lo contemplado en el Art. II.221 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito. Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que forma parte integrante del expediente.

Art. 9. DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Chango) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Chango) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV.

Secretaría General

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO



Setenta y Nueve mil
Seiscientos Treinta y
Uno

V

0079631

Calle Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751
295794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
comisoquito.gov.ec

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 206
Pág.6

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.

Art. 10. DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV deberán realizar las respectivas escrituras individuales de adjudicación a favor de los copropietarios y poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes, en caso de incumplimiento.

Art. 11. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

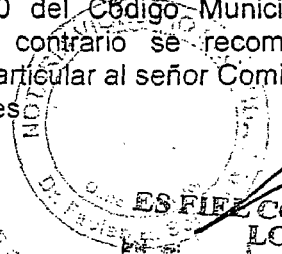
Art. 12. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras por parte de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, estos pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Art. 13. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, se comprometen en el plazo de ciento veinte días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes: el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el Art. II 220 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona Quitumbe, para que inicie las acciones pertinentes.

cc

Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría General



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
Andrés Daro
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 17 SEP 2009

26

Seiscientos y Nuevos mil
Seiscientos Treinta y dos

#

0079632

Calle Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751
29794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
@quito.gov.ec

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 206
Pág.7

CRITERIO Y BASE LEGAL

De los informes técnicos emitidos por las Direcciones Metropolitanas de Planificación Territorial, Catastro y Procuraduría en Mesa de Trabajo Institucional reunida el día 14 de febrero del 2008, cree del caso que la comisión de estimarlo procedente, alcance del Concejo Metropolitano de Quito la aprobación de la Ordenanza de autorización de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresiva a favor de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, sobre la base de lo establecido en el Artículo 123 de la Nueva Codificación de la Ley de Régimen Municipal y de los Artículos II.139 y II.140 del Código Municipal reformado para el Distrito Metropolitano de Quito.

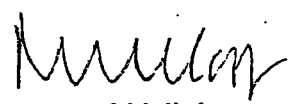


Dr. Rolando Ruiz Merino
Procuraduría Metropolitana

Atentamente

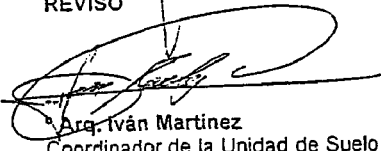


Ing. Geovanny Ortiz
Dirección Metropolitana de Catastro



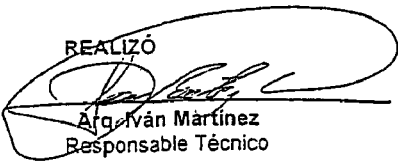
Arq. René Vallejo
Dirección Metropolitana de Planificación Territorial

REVISÓ

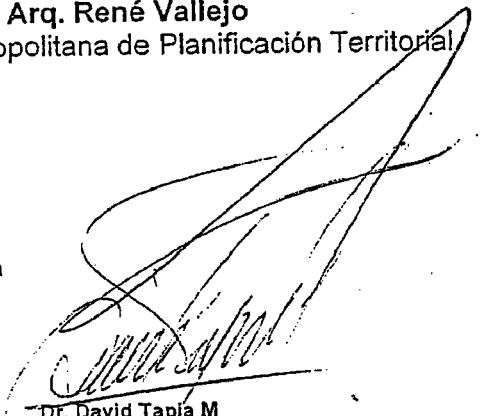


Arq. Iván Martínez
Coordinador de la Unidad de Suelo y Vivienda

REALIZÓ



Arq. Iván Martínez
Responsable Técnico

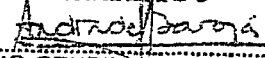


Dr. David Tapia M
Responsable legal

Distrito Metropolitano de Quito

Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO


SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a.....

17 SEP 2009





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE REGULACION METROPOLITANA

Fecha: Jueves 19 de Febrero del 2004 (15:21)

Número : 40848

0079633

Identificación del Propietario *

Número del predio: 342846

Clave Catastral: 3271019002005000000

Tabla de identidad: 1707993208

Nombre del propietario: QUIMBITA MENDOZA JOSE FRANCISCO Y OTROS

3.- Esquema de Ubicación del Predio

Identificación del Predio *

Parroquia

Barrio

Área del terreno: 1233.8m2 Área de construcción: 120.0m2 Frente: 31.74m PH: 0 DA: 0

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
PASAJE 4	8.0	4.0 MTS DEL EJE	0.0

Regulaciones

Norma	Pisos	Retiros
Clasificación: D3 (D203-80)	Altura: 9 m	Frontal: 0 m
Cote mínimo: 200 m2	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS-TOTAL: 240 %		Entre Bloques: 6 m
COS-PB: 80.0 %		

Forma de Ocupación del Suelo: (D) Sobre Línea

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Etapa de incorporación: Etapa 1 (2003 hasta 2005)

Uso Principal: (R2) Residencial Mediana Densidad

5.- Afectaciones:

6.- Observaciones:

NO EXISTE AFECTACION VIAL POR PLANIFICACION VIAL./

Notas

(2) Predio con Derechos y Acciones

Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros

Este informe tiene una validez de 2 años

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes

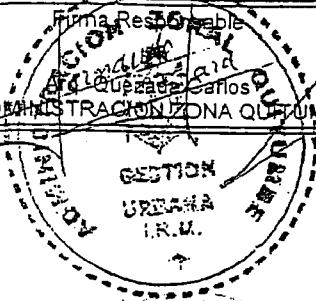
Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad

Cualquier alteración lo anulará

Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acerquese a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.

Firma Responsable

(8) ADMINISTRACION ZONA QUIUMBE



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a



17 SEP 2009

211



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

0079634 I

INFORME DE REGULACION METROPOLITANA

Fecha: Miercoles 25 de Febrero del 2004 (14:35)

Número : 41054

Identificación del Propietario *	3.- Esquema de Ubicación del Predio
Número del predio: 544993	
Cave Catastral: 3271019002007000000	
Cedula de identidad: 1711393825	
Nombre del propietario: TOAPANTA CAZA ANGEL FERNANDO Y OTROS	

Identificación del Predio *
Barroquia
Barrio

Área del terreno: 600.0m2 Área de construcción: 58.0m2 Frente: 15.0m PH: 0 DA: 1

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
PASAJE 4	8.0	4.0 MTS DEL EJE	0.0

Regulaciones		
Zona	Pisos	Retiros
Clasificación: D3 (D203-80)	Altura: 9 m	Frontal: 0 m
Lote mínimo: 200 m2	Número de pisos: 3	Lateral: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Posterior: 3 m
COS-TOTAL: 240 %		Entre Bloques: 6 m
COS-PB: 80.0 %		
Forma de Ocupación del Suelo: (D) Sobre Línea		
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano		
Etapas de Incorporación: Etapa 1 (2003 hasta 2005)		
Uso Principal: (R2) Residencial Mediana Densidad		

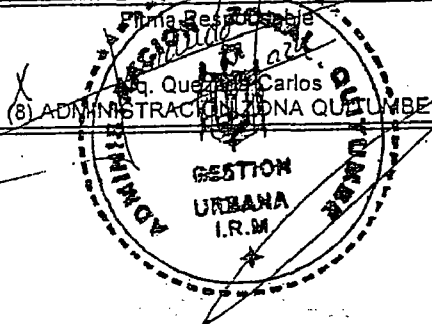
6.- Afectaciones:

7.- Observaciones:

NO EXISTE AFECTACION VIAL POR PLANIFICACION VIAL/

Notas

(2) Predio con Derechos y Acciones
 Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
 Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
 Este informe tiene una validez de 2 años
 Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
 Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
 Cualquier alteración lo anulará
 Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO
 [Signature]
 SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
 METROPOLITANO DE QUITO
 Quito, a

17 SEP 2009

210
Desqueto

Setenta y Nueve mil
Seiscientos Treinta y Cinco I
0079635

	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
---	---

INFORME DE REGULACION METROPOLITANA

fecha: Martes 15 de Julio de 2003 a las: 13:45 Número : 16306

1.- Identificación del Propietario *	3.-
Número del predio: 342843	
Clave Catastral: 3271019002012000000	
Cédula de identidad: 1705745642	
Nombre del propietario: PALLO CENTENO MARIA MANUELA	

2.- Identificación del Predio *	
Parroquia SIN NOMBRE	
Barrio SIN NOMBRE	

Área del terreno : 1233.8 m2 Área de construcción : 120m2 Frente : 31.74m PH:0 DA :1

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
AV.CAMAL METROPOLITANO	26	13.00 MTS DEL EJE	
CALLE S/N	10	5.00 MTS DEL EJE	
CALLE S/N 1	10	5.00 MTS DEL EJE	

4.- Regulaciones

Zona Zonificación : D3 (D203-80) Lote mínimo : 200 m2 Frente mínimo : 10 m COS-TOTAL : 240 COS-PB : 80	Pisos Altura : 9 m Número de pisos : 3	Retiros Frontal : 0 m Lateral : 0 m Posterior : 3 m Entre Bloques : 6 m
---	---	--

Forma de Ocupación del Suelo : Sobre Línea
Clasificación del suelo : SU : Suelo Urbano
Etapas de incorporación desde : 2003 hasta 2005
Uso Principal : R3 : Residencial Alta Densidad
 Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos

Afectaciones:

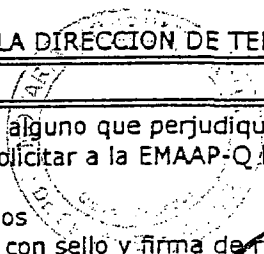
5.- Observaciones:

- AFECTACION VIAL (AV.CAMAL METROPOLITANO, CALLE S/N, CALLE S/N 1). SOLICITE REPLANTEO Y AFECTACION VIAL A OPAQ./
- PARA CONSTRUIR RETIRARSE 15 MTS DEL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA./
- LOS DATOS DE CALLES Y AVENIDA, CORRESPONDEN AL PREDIO GLOBAL CON CLAVE CATASTRAL 32710-19-001./
- HACIA LA AV.CAMAL METROPOLITANO, COMPARTE ZONIFICACION D5./ RADIO DE CURVATURA DE 7 MTS./
- ACTUALIZARA CLAVE CATASTRAL EN LA DIRECCION DE TERRITORIO Y VIVIENDA./

6.- Notas

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provision de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe tiene una validez de 2 años
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Predio con Derechos y Acciones
- Cualquier alteración lo anulará
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO
 [Firma]
 SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
 METROPOLITANO DE QUITO



Detallar nueve mil
Seiscientos Treinta y seis



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE AVALUOS Y CATASTROS 0079636

INFORME DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL

OFICIO RECEPCION			OFICIO DESPACHO		
PROCEDENCIA	Nº	FECHA	DESTINO	Nº	FECHA
USV	025	09-02-004	USV		

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO

NOMBRE :	TURUBAMBA DE MONJAS	AREA TOTAL:	
IDENTIFICACION PREDIAL		CLAVE CATASTRAL :	
	CHILLOGALLO	ZONA ADMINISTRATIVA	QUITUMBE

INFORME TECNICO: Revisión de Coordenadas, Linderos, Cabidas y Bordes de Quebrada y Areas de Protección

COORDENADAS PLANAS:	Corregidas de acuerdo al referente cartográfico del Distrito Metropolitano de Quito
CABIDAS GENERALES:	Coinciden con cartografía de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastro.
LINDEROS GENERALES:	Coinciden con cartografía de la DAYC.
BORDES DE QUEBRADA :	Los interesados deben acercarse a ésta Dirección a cancelar el valor por el servicio de Restitución de Bordes Superiores de Quebrada.

3.- OBSERVACIONES GENERALES

4.- NOTAS

- *Este informe no significa aprobación o legalización alguna.
- *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.
- *Este informe no representa título legal alguno.
- *Cualquier alteración a este informe lo anulará.
- *Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables de la revisión y sello de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

Lenin Bastidas

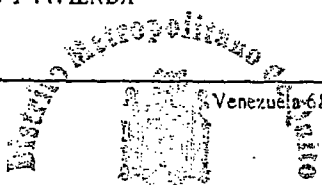
Sr. Lenin Bastidas
DIRECCION TERRITORIO Y VIVIENDA

Jeannel Jácome

Arc. Jeannel Jácome
DIRECCION AVALUOS Y CATASTROS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a



Secretaría General

Venezuela 688 y Espejo Telef: 2580-290

ROL CATASTRAL

C I M A

Secretaría Municipal 15/11/20

ACION AL PUBLICO

FICHA CATASTRAL

CIE130

#P. 342842

3271019002 08

CIUDAD

1700814187 * PALLO CENTENO SANTOS ALFREDO Y OTROS

NATURAL

1000000000 MAILA MARIA PIEDAD

0079637

1 CALLE S/N 32710

SIN NOMBRE

Fecha de inscripción: 28/07/1966

Catast: 14/08/19

Mov.: 12/10/20

Clase: 05

Oficio: 6296

Res.: LOPEZ PAR

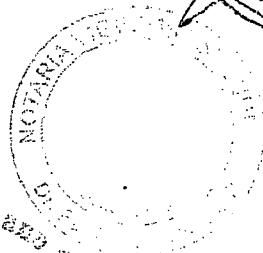
Q731

	Mts	A	Actual	Anteri
Cons: 1970 Frente :	254,44			
Piso: 02 Terreno:	10.000,00	0,11	1.150,00	370,1
Medios : NORMALES Constru:	2.240,00	0,65	1.456,00	70,8
Condición: REGULAR				
Structur: HORMIGON			2.606,00	440,9
		*	2.606,00	
QUEADO	63,45	5,41	68,86	15,6
		*	15,64	

RESPONSE: NORMAL

CORRECCION

1 HELP 2 PRV 3 END 4 COP 5 IMP 6 UNI 7 DEU 8 DEU 9 DEU 10 SIM 11 RCL 12 LO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a

17 SEP 2009

207

UNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago Nº 8779111 0079638

Crédito: 03025292
Categorización: 2.009

Fecha de Emisión: 23/09/2009
Fecha de Pago: 23/09/2009

Personas

RUC: 01792213959001
Contribuyente: COM PRO MEJORAS TURUBAMBA DE MONJAS BEV

Financiera

Catastral: CAMILO OREJUELA
Dirección: CAMILO OREJUELA
Barrio: Parroquia:
Nro. de Predio: 0001683
Placa: LET. CASA #

Identificación

IDENTIFICACION: ZACION-COMITE, TASA AREVERDE FALTANTE B64.91 M2 GR 3
05.2009 DMC /DMPT 2327

Detalle de Pagos

EA COMUNAL	\$8.647,14
ID ADMINIS	\$20
SES	\$317,16

Modo de Pago: EFEC
Cajero: SANCHEZ C. J
Ventanilla: 01
Municipal: 5787968

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial:
Desuento o
Rebaja de Ley:
Subtotal: \$8.966,50
Total: \$8.966,50

Identificación

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1



5 etanta y Nueva mil
servicios Teniente y Nueva I

0079639



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8550604

Título de Crédito: 61002980193 Fecha de Emisión: 02/06/2009
Año Tributación: 2009 Fecha de Pago: 02/06/2009

Causa / RUC: 00001700814187
Contribuyente: COMITE PROMOTORAS HUASIFUNGO FALLO
Clave Catastral: Nro. de Predio: 0001264
Dirección: LET. CASA
Barrio: Parroquia: Píez:

TASA RETRIBUTIVA 1.X1000 POR ASTOS ADMI P. 3428432 C.C.327
01900020 AREA 8.649.14 M2

AD 1XMIL URB ED \$54.72
SERVICIO ADMINIS \$1.20

Forma de Pago: EFEC Partida: Despesa o Recaja de Ley
Cotizador: SANCHEZ C J Instrucción: Cantidad: \$54.72
Ventanilla: 01 Agencia: Total: \$54.72
Trans. Municipal: 5611766 Trans. Banco:



[Signature]
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

Pág: 1
DE: 1

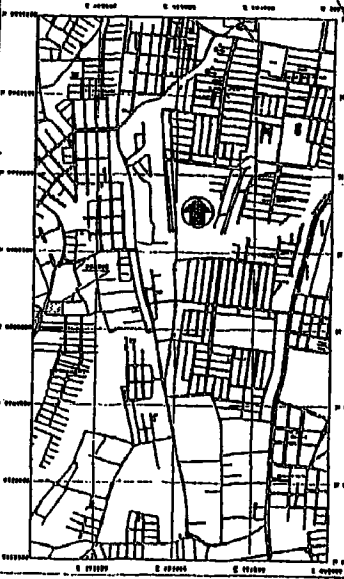


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
QUITO, a.....

Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría General

17 SEP 2009



IMPLANTACION GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO
 ESCALA: 1:___

NUMERO DE LOTES	36
AREA TOTAL DE LOTES	8,848.14 m ²
AREA DE VIAS Y PASAJES	1,239.18 m ²
AREA TOTAL	9,687.33 m ²

COMITE PROMOTORAS TURUBAMBA DE MONJAS BEV
 MUNICIPIO DE CARLOS CASIANO

Ubicación Sector Canal Metropolitano - Turubamba de Monjas BEV
 CONTIENE:
PLANTA GENERAL DE LÓTIZACION
 CUADRO DE AREAS
 UBICACION

PROFESIONALES: *[Signature]*
 REPRESENTANTE: *[Signature]*

REGISTRO MUNICIPAL

FORMA DE LA DADA: *[Signature]*

FECHA: MARZO-2008

PROG. GEOM. OPS. ABTECH, Ing. Geo. A. Longoni

LEV. TOP. GEOM. P., Ing. Jorge Chaves P.

PROG. DATOR: Arq. Francisco Chaves P.

OPTO-JURIDICO SOCIAL, Leda. P. Castillo

NOMBRAS Y APELLIDOS	E. IDENTIDAD	AREA
1. PALE CHAVEZ SERRA ALVARO	11090442-7	240.81
2. GONZALEZ JIMENA	11090442-8	181.81
3. GONZALEZ JIMENA	11090442-9	181.81
4. GONZALEZ JIMENA	11090442-0	181.81
5. GONZALEZ JIMENA	11090442-1	181.81
6. GONZALEZ JIMENA	11090442-2	181.81
7. GONZALEZ JIMENA	11090442-3	181.81
8. GONZALEZ JIMENA	11090442-4	181.81
9. GONZALEZ JIMENA	11090442-5	181.81
10. GONZALEZ JIMENA	11090442-6	181.81
11. GONZALEZ JIMENA	11090442-7	181.81
12. GONZALEZ JIMENA	11090442-8	181.81
13. GONZALEZ JIMENA	11090442-9	181.81
14. GONZALEZ JIMENA	11090442-0	181.81
15. GONZALEZ JIMENA	11090442-1	181.81
16. GONZALEZ JIMENA	11090442-2	181.81
17. GONZALEZ JIMENA	11090442-3	181.81
18. GONZALEZ JIMENA	11090442-4	181.81
19. GONZALEZ JIMENA	11090442-5	181.81
20. GONZALEZ JIMENA	11090442-6	181.81
21. GONZALEZ JIMENA	11090442-7	181.81
22. GONZALEZ JIMENA	11090442-8	181.81
23. GONZALEZ JIMENA	11090442-9	181.81
24. GONZALEZ JIMENA	11090442-0	181.81
25. GONZALEZ JIMENA	11090442-1	181.81
26. GONZALEZ JIMENA	11090442-2	181.81
27. GONZALEZ JIMENA	11090442-3	181.81
28. GONZALEZ JIMENA	11090442-4	181.81
29. GONZALEZ JIMENA	11090442-5	181.81
30. GONZALEZ JIMENA	11090442-6	181.81
31. GONZALEZ JIMENA	11090442-7	181.81
32. GONZALEZ JIMENA	11090442-8	181.81
33. GONZALEZ JIMENA	11090442-9	181.81
34. GONZALEZ JIMENA	11090442-0	181.81
35. GONZALEZ JIMENA	11090442-1	181.81
36. GONZALEZ JIMENA	11090442-2	181.81

NO.	DESCRIPCION	VALOR	FECHA	OTRO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

SELOS MUNICIPALES:

SELO MUNICIPAL

17 JUL 2008

0079640

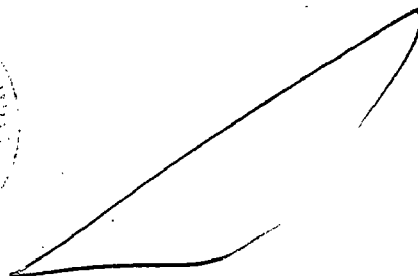
[Signature]

exterior 4
 10000 m²
 Suelo urbano
 Carretera

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del doctor Raúl Mantilla Lasso, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número tres mil doscientos veintitrés del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en la notaría que se encuentra a mi cargo, la ordenanza número tres ocho tres cuatro, emitido por el Concejo Metropolitano de Quito, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil nueve; más el informe de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, Eje Territorial IC guión dos mil nueve guión doscientos sesenta y uno; más el expediente número doscientos seis de aprobación de la urbanización de interés social de desarrollo progresivo a favor de los copropietarios del inmueble (ex huasipungo de Carlos Pallo Centeno) que forma parte del Comité Pro mejoras Turubamba de Monjas BEV, más el informe de regulación metropolitana; más los recibos de pagos; y más la copia certificada del plano de ubicación, constante en veintidós fojas útiles incluida la petición.- Quito, uno de octubre del año dos mil nueve.-



Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



I



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA
 No. **170459559-2**

APellidos y Nombres
INGA PALLO
MARIA ENCARNACION

Lugar y Fecha de Nacimiento
QUITO
CHILOSALLO

FECHA DE NACIMIENTO 1957-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
E1333V1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INGA INGA JOSE CARLOS


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALLO CENTENO MARIA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-09

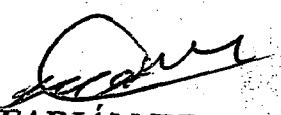
Pallo
 DIRECTOR GENERAL

Maria Inga
 IDENTIFICADA

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de protocolización de documentos pertenecientes a la urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Ex Huasipungo de Carlos Pallo Chango, copia solicitada por **MARIA INGA**, portadora de la cedula número 1704595592, firmada y sellada en Quito a cinco de agosto del dos mil once.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

HUASIPUNGO DE "CARLOS PALLO CHANGO"


En la ciudad de Quito, el día de hoy sábado 25 de febrero del 2012, a las 14h30, nos constituimos en Asamblea General todos los miembros del Huasipungo "Carlos Pallo Chango", la misma que es presidida por el señor Esteban Pallo Centeno en calidad de moderador, manifestando todos los presentes que conocen de la obligación de obtener el 13% de área verde y transferir el dominio al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que al no haberse dejado físicamente dicha área verde se procedió al pago de la totalidad de los valores correspondientes, de acuerdo al respectivo avalúo municipal, conforme se desprende del comprobante de pago realizado el 23 de septiembre del 2009 por el valor de USD. 8.966,50.

Finalmente manifiestan que todos los miembros asistentes a esta Asamblea, deben permanecer unidos hasta conseguir se concluya con los trámites para la obtención de la legalización del Barrio con la expedición de la respectiva Ordenanza Municipal.


Para constancia y en aceptación firmamos los asistentes.

NOMBRE	No. CEDULA	FIRMA
Santos Pallo Centeno	170081418-7	Santos Alfredo Pallo
María Luisa Curichu	7406502869	María Luisa Curichu
Luis Wilson Pallo Maila	170081418-7	Santos Alfredo Pallo
José Luis Pallo Maila	170081418-7	Santos Alfredo Pallo
Nelson Raúl Pallo Maila	170081418-7	Santos Alfredo Pallo
María Guadalupe Pallo Maila	170881418-7	Santos Alfredo Pallo
José Adolfo Inga Pallo	170459559-2	María E. Inga P.
José Carlos Inga Pallo	170459559-2	María E. Inga P.

María Ernestina Inga Pallo 170574564-2
 Klever Inga Panjon 170459559-2
 María Encarnación Inga 170459559-2
 67. Angel Toapanta Caza 171139382-5
 Pablo Toapanta Caza 171599215-0
 Wilma Basantes Laica 171064701-1
 María Carmela Pallo Centeno 170368255-7
 Blanca Mailla Guayguacundo 170705674-1
 Oscar Bravo Cevallos 171105910-3
 Ana Caza Granja 171232218-7
 Víctor Efraín Caza # 171036011-4
 Jorge Amaguaya Tasipanta 171232218-7
 José Quimbita Mendoza 170799320-8
 Luis Rosalino Pallo 170375441-4
 María Dioselina Pallo C. 1701126987-5
 2,02 Samuel Caza Granja 1710368927
 Manuel Panjon Gualpa 010164734-5
 Edmul Tustón Rosero 180212295-0
 José Esteban Pallo Centeno 170375441-4
 Cecilia Quinche Mullo 060299617-5
 Gonzalo Chamorro M. 1705264180
 Sonia Cecilia Martínez 170838022-3


 María Encarnación Inga
 Angel Toapanta Caza


Pablo Toapanta Caza
 Wilma Basantes Laica


 Blanca Mailla Guayguacundo
 Oscar Bravo Cevallos

Ana Caza Granja
 Víctor Efraín Caza

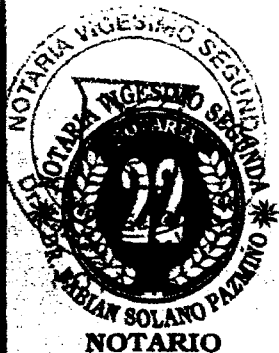
Jorge Amaguaya Tasipanta
 José Quimbita Mendoza

José Quimbita
 José Esteban Pallo C.


 Samuel Caza Granja
 Manuel Panjon Gualpa

Edmul Tustón Rosero
 José Esteban Pallo C.

Cecilia Quinche Mullo
 Gonzalo Chamorro M.
 Sonia Cecilia Martínez



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

7/8/9/10/11

1 JAN 27 2005 4
93807



23
13

3

Copia TERCERA

De ACTA DE POSESION EFECTIVA

Otorgado Por SR. JOSE CARLOS INGA INGA

A favor de SRA. MARIA ENCARNACION INGA PALLO

20 DE ENERO DEL 2005

Parroquia INDETERMINADA

Cuantía _____

QUITO, A 20 DE ENERO DEL 2005

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

QUE SOLICITA:

SR. MARIA ENCARNACION INGA PALLO

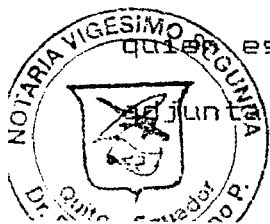
DE LOS BIENES DEJADOS POR:

SR. JOSE CARLOS INGA INGA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias. MVO.-----

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, JUEVES veinte (20) de enero del año dos mil cinco, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo de este cantón, comparece la señora MARIA ENCARNACION INGA PALLO, con una petición en la que me solicita proceda a receptorle su declaración juramentada tendiente a que se le conceda la posesión efectiva pro-indiviso de su fallecido padre señor JOSE CARLOS INGA INGA a favor de MARIA MANUELA PALLO CENTENO en su calidad de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales y a favor de LUIS JORGE INGA PALLO, LUIS EDUARDO INGA PALLO, MARIA JOSEFINA INGA PALLO, JOSE ADOLFO INGA PALLO, MARIA ERNESTINA INGA PALLO, JOSE CARLOS INGA PALLO, MARIA EMPERATRIZ INGA PALLO, MARIA ENCARNACION INGA PALLO, en sus calidades de hijos y herederos del causante; y a favor de KLEVER GIOVANNY INGA PANJON, EDWIN VLADIMIR INGA PANJON Y JESSICA FERNANDA INGA PANJON por derecho de representación de su fallecido padre LUIS REINALDO INGA PALLO que es hijo del causante.- A su petición la compareciente los siguientes documentos: partida de defunción del



causante señor JOSE CARLOS INGA INGA, acaecido el quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho; partida de defunción del señor LUIS REINALDO INGA PALLO, acaecido el veinte de abril del año dos mil; partida de matrimonio celebrada entre el señor José Carlos Inga Inga y María Encarnación Inga Fallo; y todas las partidas de nacimiento de los hijos del causante y de sus nietos.- Al efecto comparece la señora María Encarnación Inga Fallo, quien en forma libre y voluntaria declara bajo juramento que LUIS JORGE INGA PALLO, LUIS EDUARDO INGA PALLO, MARIA JOSEFINA INGA PALLO, JOSE ADOLFO INGA PALLO, MARIA ERNESTINA INGA PALLO, JOSE CARLOS INGA PALLO, MARIA EMPERATRIZ INGA PALLO, MARIA ENCARNACION INGA PALLO, son los hijos del causante; que MARIA ENCARNACION INGA PALLO, es su cónyuge sobreviviente; que KLEVER GIOVANNY INGA PANJON, EDWIN VLADIMIR INGA PANJON Y JESSICA FERNANDA INGA PANJON son los hijos de su fallecido hijo LUIS REINALDO INGA PALLO, por lo tanto son herederos universales del causante.- Dicho lo anteriormente expresado y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del reformado artículo dieciocho de la Ley Notarial, por la Ley Reformatoria a la Ley Notarial expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de Noviembre del mismo año, CONCEDO la posesión efectiva pro-indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, de todos los bienes sucesorios del fallecido señor José Carlos Inga Inga, en favor de MARIA MANUELA PALLO CENTENO en su calidad de cónyuge sobreviviente y con derecho a

gananciales; LUIS JORGE INGA PALLO, LUIS EDUARDO INGA PALLO, MARIA JOSEFINA INGA PALLO, JOSE ADOLFO INGA PALLO, MARIA ERNESTINA INGA PALLO, JOSE CARLOS INGA PALLO, MARIA EMPERATRIZ INGA PALLO, MARIA ENCARNACION INGA PALLO, en sus calidades de hijos y herederos del causante; y a favor de KLEVER GIOVANNY INGA PANJON, EDWIN VLADIMIR INGA PANJON Y JESSICA FERNANDA INGA PANJON por derecho de representación de su fallecido padre LUIS REINALDO INGA PALLO quien es hijo del causante.- El original de esta diligencia y los documentos habilitantes hechos referencia en líneas anteriores, se incorporan en un solo cuerpo al protocolo a mi cargo, extendiendo dos copias certificadas de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad proceda a la inscripción pertinente.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mi el Notario, ella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Maria Encarnación Inga Pallo
SRA. MARIA ENCARNACION INGA PALLO

C.C. 170459559-2



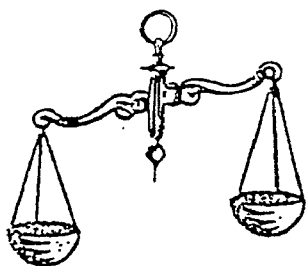
Fabian E. Solano P.
DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

BUFETE LEGAL

Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso

ABOGADO



- * GESTIONES LEGALES Y COBRANZAS.
- * CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, LIMITADAS Y CIVILES, LEASING.
- * ASUNTOS PENALES, CIVILES, LABORALES Y ALIMENTOS.
- * ACCIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Av. 6 de Diciembre No. 134 y Luis Sodiro
(Sector La Alameda)
Edificio El Capitolio, Oficina 102
Casillero Judicial No. 1469
CONSULTAS Y CITAS:
Telfs.: 2900-761 / 2548-070 Fax: 2548-103
Celular: 09 9 592-446

ACTA DE POSESION EFECTIVA

SEÑOR NOTARIO.

MARIA ENCARNACION INGA PALLO, Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante Usted comparezco con la siguiente petición:

a.- De la partida de defunción que adjunto en una foja útil, justifico, que mi querido padre que correspondía a los nombres de JOSE CARLOS INGA INGA, falleció abintestado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Provincia de Pichincha, Parroquia Chillogallo, el quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

b.- Declaro con juramento, que al fallecimiento del señor JOSE CARLOS INGA INGA, quedaron como únicos y universales herederos del de cuius, la Señora MARÍA MANUELA PALLO CENTENO en calidad de cónyuge sobreviviente y los señores: LUIS JORGE, LUIS EDUARDO, MARIA JOSEFINA, JOSE ADOLFO, MARÍA ERNESTINA, JOSE CARLOS, MARÍA EMPERATRIZ INGA PALLO Y LA COMPARECIENTE en calidad de hijos Y en representación del señor LUIS REINALDO INGA PALLO fallecido el 20 de abril del 2000 según acta de defunción que se acompaña; los señores: CARMEN RUDECINDA PANJON GUALLPA en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores KLEVER GIOVANNY, EDWIN VLADIMIR y JESSICA FERNANDA INGA PANJON , según se desprende de sendas partidas de matrimonio y nacimiento que se adjuntan en dieciséis fojas útiles.

Por lo que fundamentados en el artículo 685 del Código de procedimiento Civil en vigencia, y el artículo 18 reformado de la Ley Notarial, numeral 12, solicitamos que se proceda a la recepción de nuestra declaración juramentada con el fin de que se nos conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el señor JOSE CARLOS INGA INGA, a favor de su cónyuge sobreviviente señora MARÍA MANUELA PALLO CENTENO, de sus hijos señores : JORGE LUIS, LUIS EDUARDO, MARIA JOSEFINA, JOSE ADOLFO, MARIA ERNESTINA, JOSE CARLOS, MARÍA EMPERATRIZ INGA PALLO Y LA COMPARECIENTE en calidad de hijos Y en representación del señor LUIS REINALDO INGA PALLO los señores: CARMEN RUDECINDA PANJON GUALLPA en calidad de cónyuge

sobreviviente y los menores KLEVER GIOVANNY, EDWIN VLADIMIR y JESSICA FERNANDA INGA PANJON

La cuantia por su naturaleza es indeterminada

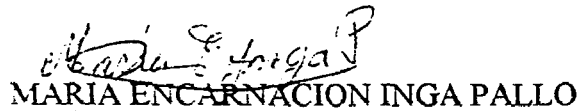
Usted Señor Notario se servirá levantar el acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón de Quito.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.


Atentamente.



DOCTOR RAUL MANTILLA LASSO
ABOGADO
MAT 3223 CAQ



MARIA ENCARNACION INGA PALLO



COPIA INTEGRAL

I

NACI.

MATRI.

DEFU.

120876000

15-06-88

001940

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

1206054

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 7 Pág. 95 Acta 2504

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día QUINCE de JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE CARLOS INGA INGA sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SESENTA Y CUATRO años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS INGA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANDREA INGA Lugar del fallecimiento: SAN BLAS

QUITO Fecha: QUINCE de JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y OCHO

El cónyuge sobreviviente se llama MANUELA PALLO

Causa de la muerte HEMORRAGIA INTRACRANEAL

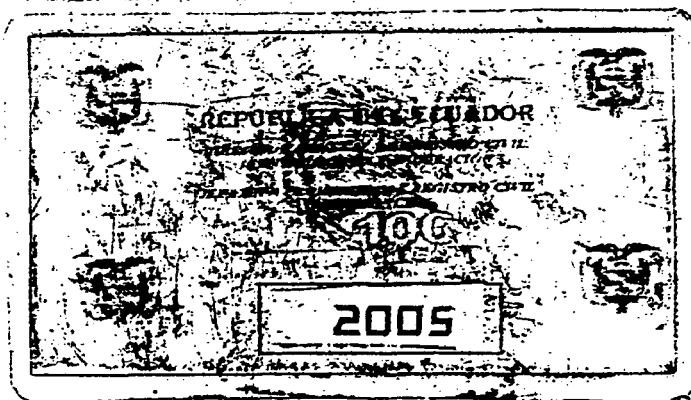
Solicitó esta inscripción: LUIS RATION con Cédula de Identidad Nº 1702985977 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

cd

[Handwritten signature]



SI EN LA COPIA DE LA DEFUNCION SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y OBLIGO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
JEFE DE REGISTRO CIVIL

15 ENE 2005

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

19

17060602

20-04-00

170432021-J

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 5 Pág. 313 Acta 1883

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE de ABRIL DEL AÑO DOS MIL

de la presente acta de inscripción de la defunción de: LUIS REINALDO INGA PALLO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS REINALDO INGA PALLO sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad TREINTA Y OCHO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS INGA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MANUELA PALLO Lugar del fallecimiento: LA MAGDALENA

Fecha: VEINTE de ABRIL del AÑO DOS MIL

El cónyuge sobreviviente se llama CARMEN RUDECINDA PANJON

Causa de la muerte: HEPATITIS POST ALCOHOLICA ALCOHOLISMO CRONICO

Solicitó esta inscripción: LUIS JORGE INGA PALLO con Cédula de Identidad N° 170387627-4 domiciliada en QUITO

20-04-00

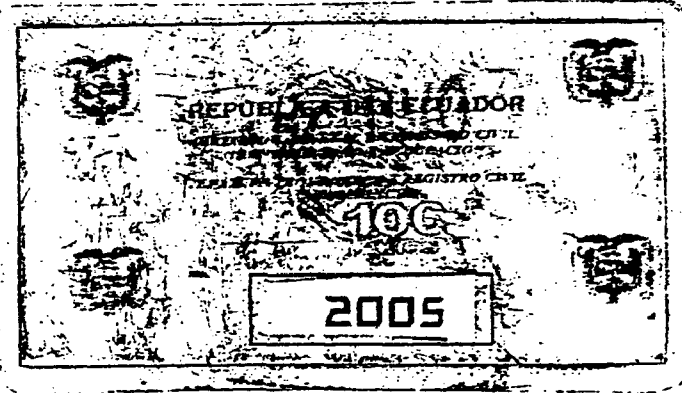
OBSERVACIONES:

CON ENMENDADURAS LO ENMENDADO DOS MIL Vale cd

Manuela Inga

[Signature]

FIRMAS:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
Jefe de Registro Civil

15 ENE

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEPARTAMENTO NACIONAL

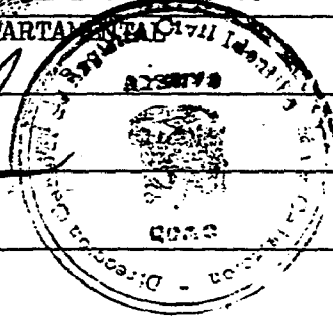
PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICADO : Que en el tomo I Def, pag 420, acta 839, del Registro de Matrimonios del canton Quito, correspondiente al año de 1952, consta la inscripción de JOSE CARLOS INGA, soltero, jornalero, ecuatoriano, de 28 años, hijo de Carlos Inga, y de Andrea Inga, con MARIA MANUELA PALLO, soltera, ecuatoriana, de 19 años, hija de Carlos Pallo, y de María Encarnación Centeno, celebrado el doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en Quito, provincia de Pichincha.--.--.--.--

Quito, 13 de Abril de 1977

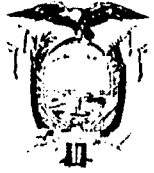
Crnel S.P. Gonzalo R. y C.
JEFE DEPARTAMENTO

te, ja



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

57



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
***** del Cantón: QUITO*****
correspondiente a 1961 , tomo 4-1 , página 117 , acta 2626 , consta
la inscripción de INGA PALLO LUIS REINALDO.

nacido en GONZALEZ SUAREZ *,cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****: el SEIS ***** de MAYO *** de MIL
NÓVECIENTOS SESENTAIUNO *** hij(o) de CARLOS INGA
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MANUELA PALLO
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 de ENERO de** 2005.

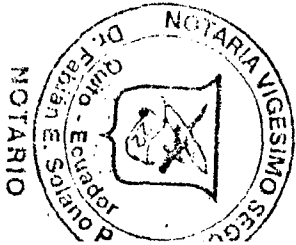
Cédula: 170462021-5 (fallecido)

Especie Valorada N°: 0009761892

Serie: A

9761892

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



18



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1997, tomo S-A, página 73
la inscripción de INGA PANJON EDWIN VLADIMIR

del Cantón: QUITO
acta 1675, consta

nacido en SAN BLAS, cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el VEINTE de ENERO de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAISIETE * hij(o) de LUIS REINALDO INGA FALLO
nacionalidad: ECUATORIANA; y de CARMEN R PANJON GUALLEFA
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 12 de ENERO del

Cédula: 171962546-7

Especie Valorada N°: 0009778661

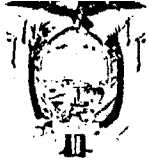


Serie: A

9778661

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

2x



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
correspondiente a 1988 , tomo 14-A , página 230 , acta 9687 , consta *****
la inscripción de INGA PANJON KLEVER GIOVANNY del Cantón: QUITO*****

nacido en SAN BLAS , cantón QUITO*****
provincia de, FICHINCHA*****; el CINCO ***** de NOVIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAIOCHO * hij(o) de LUIS REINALDO INGA
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de CARMEN RUDECINDA PANJON
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 de ENERO del** 2005.

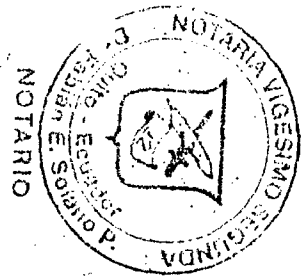
Cédula: 171821057-6

Especie Valorada N°: 0009761891

Serie: A

9761891

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

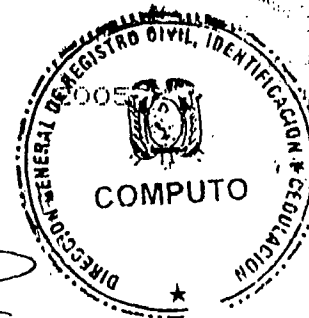
CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 correspondiente a 1993 , tomo 3-B , página 398 , acta 2396 , consta
 la inscripción de: INGA PANJON JESSICA FERNANDA

nacido en ALFARO , cantón QUITO *****
 provincia de, FICHINCHA *****; el VEINTITRES de ABRIL *** de MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA DOS *** hij(A) de LUIS REINALDO INGA FALLO
 nacionalidad; ECUATORIANA ***** ; y de CARMEN RUDECINDA PANJON G
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** 12 de ENERO del ***

Cédula: 171962547-5

Espécie Valorada N°: 0009778662



Serie: A

9778662

[Firma manuscrita]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de
1959 , tomo 1- , página 134 , acta 157 , consta
INGA FALLO LUIS EDUARDO

del Cantón: QUITO

del Cantón: QUITO*****

nacido en: CHILLOGALLO , cantón QUITO*****
provincia de, FICHINCHA*****: el DIECINUEVE de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE hij(o) de CARLOS INGA
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MARIA FALLO
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 de ENERO del: 2005.

Cédula: 170492461-0

Especie Valorada N°: 0009761889

Serie: A

9761889

[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
del Cantón: QUITO*****
correspondiente a 1954 , tomo 4- , página 367 , acta 3730 , consta
la inscripción de INGA FALLO LUIS JORGE

nacido en CHILLOGALLO , cantón QUITO*****
provincia de, FICHINCHA*****; el TRECE ***** de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAICUATRO hij(o) de CARLOS INGA
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MANUELA FALLO
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 de ENERO de** 2005.

Cédula: 170387627-4

Especie Valorada Nº: 0009761890

Serie: A

9761890

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



IMP - I.S.M. - TELF: 240 890 411 / FAX: 240 890 411



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO*****

correspondiente a 1981 , tomo 5-B , página 225 , acta 1825 , consta

la inscripción de INGA FALLO MARIA JOSEFINA

nacido en CHILLOGALLO , cantón

QUITO*****

provincia de, PICHINCHA*****: el CATORCE *** de FEBRERO * de MIL

NOVECIENTOS SESENTAITRES ** hij(A) de JOSE CARLOS INGA

nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MARIA MANUELA FALLO

nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 de ENERO del** 2005.

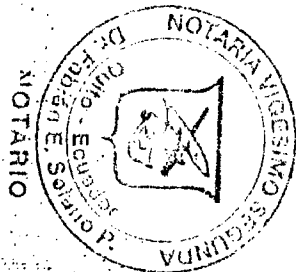
Cédula: 170864328-1

Serie: A

Especie Valorada N°: 0009761883

9761883

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



15

4



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de
1965, tomo 7-2, página 340
INGA FALLO JOSE ADOLFO

del Cantón: QUITO
5454, consta

nacido en CHILLOGALLO, cantón QUITO
provincia de, FICHINCHA; el CATORCE *** de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAICINCO * hij(o) de CARLOS INGA
nacionalidad; ECUATORIANA; y de MANUELA FALLO
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 11 de ENERO del 2005.

Cédula: 170761848-E

Especie Valorada N°: 0009761887

Serie: A

9761887

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

5



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
***** del Cantón: QUITO*****
correspondiente a 1967 , tomo 2- , página 165 , acta 374 , consta
la inscripción de INGA FALLO MARIA ERNESTINA

nacido en CHILLOGALLO , cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****: el CATORCE *** de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAISIETE * hij(A) de JOSE INGA
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MANUELA FALLO
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 de ENERO del* 2005.

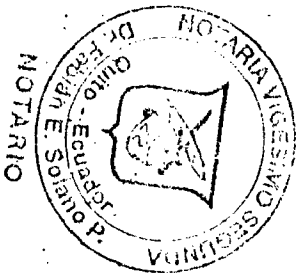
Cédula: 170795081-0

Especie Valorada N°: 0009761884

Serie: A

9761884

[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



14

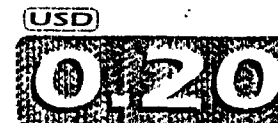
6



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO*****

correspondiente a 1970 , tomo 4- , página 16 , acta 466 , consta la inscripción de INGA FALLO JOSE CARLOS

nacido en CHILLOGALLO , cantón QUITO*****
provincia de, FICHINCHA*****: el CATORCE *** de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS SETENTA ***** hij(O) de JOSE CARLOS INGA ,
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MANUELA FALLO
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 11 de ENERO del** 2005.

Cédula: 170985926-6

Serie: A

Especie Valorada N°: 0009761868

9761888

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO

7



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de
1973 , tomo 3-B , página 93
INGA FALLO MARIA EMPERATRIZ

del Cantón: QUITO
1691 , consta

nacido en CHILLOGALLO , cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA: el CINCO de DICIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SETENTAITRES ** hij(A) de JOSE CARLOS INGA
nacionalidad; ECUATORIANA
nacionalidad ECUATORIANA
; y de MARIA MANUELA FALLO

QUITO 11 de ENERO del 2005.

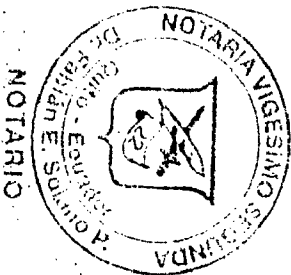
Cédula: 171249837-5

Especie Valorada N°: 0009761885

Serie: A

9761885

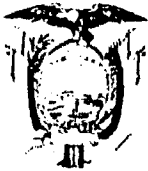
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



IMP. I.G.M. - TELF. 220 360 AUTORIZACION 1895 P.U.C. 1768007200001

13

50



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1957, tomo 22-, página 169, acta 1336, consta la inscripción de INGA FALLO MARIA ENCARNACION

del Cantón: QUITO*****

nacido en CHILLOSALLO, cantón QUITO*****
provincia de, FICHINCHA*****: el DIECISEIS * de FEBRERO * de MIL NOVECIENTOS CINCUENTAISIETE
nacionalidad; ECUATORIANA***** hij(A) de CARLOS INGA
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de MARIA FALLO

QUITO***** 11 de ENERO del** 2005.

Cédula: 170459559-2

Serie: A

Especie Valorada N°: 0009761886

9761886

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

I 12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170459559-2

INGA PALLO MARIA ENCARNACION

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

16 FEBRERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 022-0169-01336 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

Maria Encarnacion P.

ECUATORIANA***** E1333V1212

NACIONALIDAD

CASADO JOSE AMABLE PILCO PUCHA

ESTADO CIVIL

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION

CARLOS INGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA PALLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

27/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0066449

Pch

[Signature]

DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

43-0164 NUMERO 1704595592 CEDULA

INGA PALLO MARIA ENCARNACION

APellidos y Nombres

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

CHILLOGALLO

PARROQUIA

CHILLOGALLO

ZONA

[Signature]

TE



[Handwritten mark]

Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. - 20 ENE. 2005

Quito, a

[Signature]
Dr. Fabian E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de acta de posesión efectiva que solicita María Inga y otros de los bienes dejados por José Inga, firmada y sellada en Quito a veinte de enero del año dos mil cinco.-



REGI...

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian E. Solano P.".

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



11

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ARGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 5672

Jueves, 27/01/2005, 02:48:36 AM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
EL REGISTRADOR

Contratantes .-

CAUSANTE: JOSE CARLOS INGA INGA.-

BENEFICIARIOS: LA SEÑORA: MARIA MANUELA PALLO CENTENO EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE SUS HIJOS SEÑORES: LUIS JORGE INGA PALLO, LUIS EDUARDO INGA PALLO, MARIA JOSEFINA INGA PALLO, JOSE ADOLFO INGA PALLO, MARIA ERNESTINA INGA PALLO, JOSE CARLOS INGA PALLO, MARIA EMPERATRIZ INGA PALLO, MARIA ENCARNACION INGA PALLO; Y DE SUS NIETOS SEÑORES: KLEVER GIOVANNY INGA PANJON, EDWIN VLADIMIR INGA PANJON Y JESSICA FERNANDA INGA PANJON, QUIENES COMPARECEN POR DERECHO DE REPRESENTACION DE SU FALLECIDO PADRE EL SEÑOR: LUIS REINALDO INGA PALLO.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE



2908109

H

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

COPIA
Copia

PROTOCOLIZADA DE ADJUDICACION

De la Escritura de

J.E.R.A.C.

Otorgada por

CARLOS FALLO CHANGO

A favor de

28 DE JULIO DE 1966

El

Parroquia

INDETERMINADA

Cuantía

26 DE OCTUBRE DEL 2001

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

N

1 PROTOCOLEACION: DE LA ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO
 2 DEL COMANDO EN JEFE DE LA AGRARIA Y COLONIZACION (I. E. R. C.)
 3 A FAVOR DE CARLOS PALLA CHANG
 4

5 " INSTITUTO ECUATORIANO DE ECONOMIA AGRARIA Y COLONIZACION".

6 Direccion - Provincial - Quito, a diecinueve de julio de mil no
 7

8 vecientos sesenta y seis; ley diez de la misma. - Vista: M
 9 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho de

10 tra e) de la ley de Reforma Agraria y Colonización, se han rea

11 lizado las liquidaciones correspondientes relativas a la ha-

12 cienda Turubana de conjus ubicada en la parroquia Chilloca-

13 llo, cantón Quito, Provincia Pichincha, que pasó a ser pro-

14 piedad del I.E.R.C. en virtud de lo dispuesto en el literal d)

15 del Artículo dieciséis de la citada ley. Teniendo en cuenta

16 este particular así como el hecho de que, en fecha diecisiete

17 de julio de mil novecientos sesenta y cinco se entregó al

18 señor CARLOS PALLA CHANG, a la liquidación de sus haberes

19 como huasichunguero de la mencionada hacienda, el uso y goce

20 temporal de una parcela de terreno J, por cumplirse los requi-

21 sitos de ley, se adjudica en propiedad definitiva al expresado

22 señor CARLOS PALLA CHANG, el lote de terreno mencionado, con

23 una superficie de una hectárea cinco mil setecientos noventa

24 y ocho metros, comprendido dentro de los siguientes linderos:

25 Norte, con terrenos de Antonio Palla; Sur, con terrenos de

26 hacienda; Este, con terrenos de Simón Inga; y, Oeste, con ca-

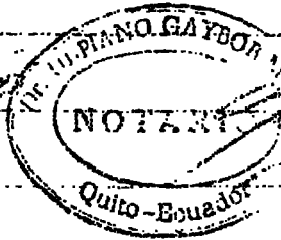
27 mino de hacienda.- El lote materia de esta adjudicación queda

28 constituido en patrimonio familiar en favor del adjudicatario

conforme a lo dispuesto en los artículos cuarenta y ocho y se-
tenta y dos de la Ley de Reforma Agraria y Colonización. Sólo
podrán constituirse en el terreno adjudicado los gravámenes -
que se hallan facultados en el inciso segundo del artículo cuar-
renta y ocho de la misma.- Copia auténtica de la presente pro-
videncia, una vez anote en el Registro General de Tierras del
IERAC e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, proto-
colícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de su-
ficiente título de propiedad.- Notifíquese.- f) Leon. Fausto
ordán, por el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de
Reforma Agraria y Colonización, en Quito, a diecinueve de ju-
lio de mil novecientos sesenta y seis; a las cuatro de la tar-
de.- CERTIFICO./ F) Sr. Jaime Guerrero Márquez. Secretario Ge-
neral del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloniza-
ción.- La providencia de adjudicación que antecede, queda an-
otada en esta fecha, en el Registro General de Tierras del IERAC,
en el tomo número dieciseis y en el tomo número tres mil vein-
te y cinco.- Quito, julio veinte de mil novecientos sesenta y
seis.- Certifico.- La Secretaria. Firma ilegible.- Sigue un se-
llado.- Con esta fecha queda inscrita la presente acta, a fojas
setenta y ocho número trescientos ochenta y tres del Registro
de Propiedad de segunda clase, tomo noventa y siete.- Quito,
Julio veinte y cinco de mil novecientos sesenta y seis.- El Re-
gistrador. f) Dr. A. Maldonado.- Sigue un sello.- R. A. S. C. E. :
Hoy protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la No-
taria a mi cargo, en una foja útil, la Adjudicación que an-
tecede.- Quito, Julio veintiocho de mil novecientos sesenta y
seis.- El Notario. f) Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Sigue un se-

110.-

Confiero de la adjudicación que antecede, esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA en los mismos lugares y fecha de su celebra-
ción.-



Con fecha veinticinco de julio de 1966 y halla inserta la
primera copia de la presente acta, a f. 78 N.º 383 en el Re-
gistro de Propiedad (I.E.R.A.C) de 2.ª clase, Tomo 97

Quito, a 17 de marzo de 1969

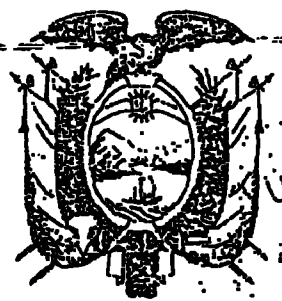
El Registrador

2
24436

81

Ha. ~~Emilio~~

Notaria No. 121
5



0024436

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

ENTREGA 1633

Dr. JAIME AILLON ALBANA

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por ELMO ANIL CEVALLOS BARRERA y SEÑORA

A favor de MARI. NAIRELA HULLO BARRERA

El 07 de diciembre de 1999

Parroquia _____

Cuántia CUANTIA: 5.000.000.000

Quito, a 20 de diciembre de 1999

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 Telfs.: 901-021 901-089 901-053 Fax: 901-072

A



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillon Albán
Quito - Ecuador

116

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: TELMO ABEL CEVALLOS GUERRERO y SENORA

A FAVOR DE: MARIA MANUELA MULLO MULLO

CUANTIA: S/. 500.000,00

Di: 1 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores TELMO ABEL CEVALLOS GUERRERO y SONA GUADALUPE FERNANDEZ, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la

señora MARIA MANUELA MULLO MULLO, de estado civil viuda, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una compraventa de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores TELMO ABEL CEVALLOS GUERRERO y FERNANDEZ SONA GUADALUPE, casados entre sí, que lo hacen por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA, la señora MARIA MANUELA MULLO MULLO, que lo hace por sus propios y personales derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores TELMO

ABEL CEVALLOS GUERRERO y FERNANDEZ SONA GUADALUPE, son propietarios del veinticuatro coma cuatro por ciento de derechos y acciones establecidos, dentro de los doce coma cincuenta por ciento de derechos y acciones estos a su vez fincados en el lote de terreno de mayor extensión de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, los mismos que lo adquirieron mediante compra hecha por los señores ANGELINA

24/5/00
P.A.



NOTARIA CUARTA

117

DR. JAIME AILLON ALBAN

FALLO CENTENO y GUSTAVO VINUEZA CURICHU según consta de la escritura de compraventa celebrada el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en la Notaría Décimo Sexta del doctor Gonzalo Román Chacón. legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, en la longitud de ciento catorce metros, cuarenta y ocho centímetros con camino público; SUR, en la longitud de ciento treinta y siete metros noventa y dos centímetros con camino público; por el ORIENTE, en la longitud de ochenta metros con predio de Carlos Chamorro; y, POR EL OCCIDENTE, en la longitud de ochenta y un metros cuarenta centímetros con camino público: derechos y acciones que se encuentra ubicados en la parroquia Chilloallo, cantón Quito, provincia de Pichincha. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes mencionados, los cónyuges señores TELMO ABEL CEVALLOS GUERRERO y FERNANDEZ SUNA GUADALUPE, dan en venta y perpetua enajenación en favor de la señora MARIA MANUELA MULLO MULLO, todos los derechos y acciones que posee el lote de terreno objeto de la presente compraventa, esto es el VEINTICUATRO COMA CUATRO POR CIENTO, de derechos y acciones, del doce coma cincuenta por ciento de derechos y acciones que estos a su vez se encuentran fincados en el lote de terreno de mayor extensión de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, especificado y circunscrito por los linderos detallados en la cláusula de los antecedentes. CUARTA: PRECIO.- Por acuerdo entre las partes contratantes el precio motivo de la presente

2M efo

1.233
 296 M 2
 305%
 30%

compraventa de derechos y acciones es de QUINIENTOS MIL SUCRES, que la compradora paga de contado en dinero en efectivo y de curso legal y los vendedores declaran recibir dicha suma de dinero de su entera satisfacción son tener ningún reclamo en lo posterior por este concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores transfieren a favor de la compradora el dominio y la posesión de los derechos y acciones objeto de la presente compraventa con todos sus derechos, entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexas y libres de todo gravamen. SEXTA: AUTORIZACION.- Los vendedores autorizan a la compradora para que proceda a solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. SEPTIMA: ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura de compraventa, por estar hecha en seguridad de sus propios intereses.- HASTA AGUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor LUIS ALIAGA ALTAMIRANO, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, a excepción de la señora MARIA MANUELA MULLO MULLO, quien manifiesta no saber leer ni escribir, por lo que imprime la huella digital de su pulgar derecho, firmado a su ruego, la testigo instrumental señorita MARGARITA SOLEDAD LABANDA VIZCAJNO, en unidad de acto, de

CERTIFICADO No. : C6046007.001

FECHA DE INGRESO : 02-11-1999

FECHA DE ENTREGA : 24-11-1999

CERTIFICADOR : *[Signature]*

CERTIFICACION

1594-70

12919-14526

El Infrascrito

Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica:

que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y gravámenes

desde el año mil novecientos ochenta y tres, hasta el veinte y tres

de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los

gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que

afecten a los derechos y acciones equivalentes al veinte y cuatro

por ciento, fincados en el inmueble situado en la

parroquia Chillogallo, de este Cantón, adquiridos por los cónyuges

TELMO ABEL DEVALLOS GUERRERO Y BONIA GUADALUPE FERNANDEZ, mediante

compra a los cónyuges Gustavo Vinúeza Curichu y Angelina Fallo

Centeno, según escritura celebrada el veinte y cuatro de agosto de

mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo

Roaán, inscrita el quince de Septiembre del mismo año, quienes

adquirieron por compra a Carlos Fallo Chango y otros, el veinte y

ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario

doctor Nelson Salazar, inscrita el once de Septiembre de mil

novecientos noventa.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen

hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte y

dos de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

[Signature]

0686
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
13 16010004 13

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



GERENCIA COMERCIAL Nro. 9914961
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/12/17
 NOMBRE : MULLO MULLO MARIA M.
 QUE OTORGA: CEVALLOS G. TELMO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 865,156.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: CUARTA_21138

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 8,751.00 Sucres

OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y **
 UNO CON 00/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 8,751.00 Sucres

Efectivo: 8,751.00
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

9914961

8,751.00 1999/12/17 04 06178 MULLO MULLO MARIA M.

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Miércoles 15 de Diciembre de 1999

Número:

Por S/.

22,200

Notaría:

Número del Municipio:

338732

A favor de MARIA HULLO

Que otorga TELMO CEVALLOS

Concepto: VENTA

Base imponible 900,000

Rebajas %:

Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: IC

ALCABALA

117303

Recaudaciones II.C.C.P.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO										
		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO				FECHA DE PAGO 09/12/1999				
QUITO		61001200293								
CODIGO		NOMBRE								
00000601795255		HULLO MULLO MARIA MANUELA								
DIRECCION										
8 L CALLE S/W										
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.		AVALUO IMPONIBLE		EMISION		03 50		
				900.000		09/12/1999				
ARO	VALOR	COB.	VALOR	COB.	VALOR	COB.	TOTAL			
	ALCABALAS		*****39.000							
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000							
TRANSACCION		PAGINA DE		VENTANILLA		BANCO		CUENTA		
485737		160		338732		1000				
							SUB TOTAL		*****44.000	
							PAGO TOTAL			
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA CEVALLOS GUERRERO TELMO ABEL 8271001001007000000031							RESPONSABLE			LISNEROS GINA
No. 0538732 							DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO			

EMISADO EN QUITO
15/12/1999
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE TRIBUTARIA

VOTO GOB. NIV

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito

15/12/1989

Formulario No.: 52091

Por Sí:

5,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio:

611200299

Nombre del comprador / A favor de: MULLO MULLO MARÍA

Nombre del vendedor / Que otorga: CEVALLOS GUERRERO TELMO

Concepto: Traspaso-Dominio

Base imponible: 900,000

Observaciones: 0 %D1 0 %D2

Provincia: PICHINCHA

Cantón:

Quito

Parroquia: xxxxxxxx

AEstupinan

AEstupinan



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0858513



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

118

todo lo cual doy fe.-

X 
TELMO ABEL CEVALLOS GUERRERO

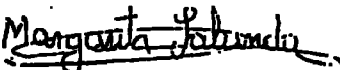
C.C. 170449798-9

X 
SONIA GUADALUPE FERNANDEZ

C.C. 17086754-8


MARTA MANUELA MULLO MULLO

C.C. 060179525-5

X 
MARGARITA SOLEDAD LABANDA VIZCAINO

C.C. 171056806-2

TESTIGO

Firmado.) El Notario doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DE
ESTE CANTON.-
A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171084806-2

LABANDA VIZCAINO MARGARITA BOLEADA

19 NOVIEMBRE 1.969

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 2190 0517

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ BUAREZ 70

Margarita Labanda

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 171084806-2

LABANDA VIZCAINO MARGARITA BOLEADA

19 NOVIEMBRE 1.969

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 2190 0517

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ BUAREZ 70

Margarita Labanda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170449798-9

CEVALLOS GUERRERO TELMO ABEL

07 OCTUBRE 1.955

CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 294 00585

REG. CIVIL

CHIMBORAZO/ COLTA

CAJABABBA 55

Telmo Cevallos

ECUATORIANA ***** E234312444

CASADO SONA GUADALUPE FERRANDEZ

PRIMARIA OBRERO

JUAN CEVALLOS

MARIA GUERRERO

07 2190 0517

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 12/02/02

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170067154-8

FERRANDEZ SONA GUADALUPE

11 SEPTIEMBRE 1.961

GOTOBALLA/SALCEDO/MULLIQUINDO

REG. CIVIL 02 3 305 00588

GOTOBALLA/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 61

Sonia Ferrandez

ECUATORIANA ***** E234312444

CASADO SONA GUADALUPE FERRANDEZ

PRIMARIA OBRERO

JUAN CEVALLOS

MARIA GUERRERO

07 2190 0517

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 12/02/02

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060179525-5

HULLO HULLO MARIA MANUELA

15 AGOSTO 1.940

CHIMBORAZO/COLTA/COLUMBE

LUGAR DE NACIMIENTO 05 008 01102

REG. CIVIL

CHIMBORAZO/ COLTA

CAJABABBA 80

ECUATORIANA ***** V133311222

VIUDA JOSE QUINCHE

NINGUNA OBRERO DOMESTICO

JUAN DIN HULLO

CONCEPCION HULLO

QUITO APELLIDO DE LA MUJER 4/08/98

0478872810

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0011 386

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

RAZON: Siento por tal que revisados los Indices de los Registros de Crevámenes desde la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado de antecedentes. Quito, dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.

H.L.

[Handwritten signature]

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

[Large handwritten signature]

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

114

Contratantes .-

CEVALLOS GUERRERO TELMO ABEL en calidad de VENDEDOR

PERNADEZ SONA GUADALUPE en calidad de VENDEDOR

MULLO MULLO MARIA MANUELA en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -59752-

Matriculas Asignadas

1701100000006846 24,4% DEL 12,50%, FINCADOS EN UN LOTE UBICADO EN LA PARROQUIA
CHILLOGALLO.

Jueves 30 de Diciembre de 1999, 10:47:33 AM

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Aesor.- MARCELO DEFAZ

Depurador.- SANDRA CEVALLOS

Amanuense.-

122



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11511556001
FECHA DE INGRESO: 21/12/2010

CERTIFICACION

Referencias: 30/12/1999-PO-47994f-24594i-59752r

Tarjetas:;T00000001716;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El veinte y cuatro coma cuatro por ciento del doce coma cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por MARIA MANUELA MULLO MULLO, viuda.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Telmo Abel Cevallos Guerrero y Fernández Soná Guadalupe, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, notario doctor Jaime Aillón, inscrita el treinta de diciembre del mismo año; éstos por compra a Gustavo Vinuesa Cirithu y Angelina Pallo Centeno, el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, notario doctor Gonzalo Román, inscrita el quince de septiembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: LUIS CEVALLOS



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



D P

1230000649

28 FEB 2010

Quito,

Señor
Galo Robin Gallardo Ruano
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CIUDE
Presente

Señor Gallardo:

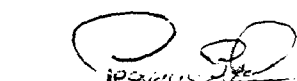
En atención al Oficio S/N, mediante el cual solicita copia de la individualización predial de cada uno de los lotes constantes en el plano de aprobación, con la finalidad de cancelar el impuesto predial.

Al respecto, me permito indicar a usted, que el plano adjunto a su trámite aprobado, mediante Ordenanza Municipal No. 3834 del 04 de junio del 2009, no coincide con el revisado en la Dirección Metropolitana de Catastro.

Por lo expuesto, y con la finalidad de dar atención a su pedido, le solicito se nos facilite una copia del plano aprobado en archivo magnético e impreso, documento indispensable para realizar la inspección en sitio y verificar lo constante en la Ordenanza. Además, deberá adjuntar copias de: escritura a nombre de Pallo Centeno Santos Alfredo y Otros, copia del pago del impuesto predial actualizado y un certificado actualizado de hipotecas y gravámenes del Registro de la Propiedad.

Agradezco por la atención.

Atentamente,


Ing. Geovanny Ortiz Carranza
Jefe de Proyecto Barrios de Interés Social



Quito, 27-01-2010
HC 548 - DMC
Oficio N° 015-BIS-2010
JEraza

125



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS

3002

Oficio: 070-BIS

21 ARR 2006

Quito,.....

Arquitecto
Iván Martínez
JEFE UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al Oficio N° 463-USV, ingresado a esta Dirección con Hoja de Control N° 1044 del 10/02/2006, mediante el cual solicita la verificación de las correcciones realizadas en el barrio TURUBAMBA DE MONJAS, parroquia Guamaní.

Al respecto, informo a Usted lo siguiente:

BARRIO " TURUBAMBA DE MONJAS" (HUASIPUNGO CALLO)

- ◆ Las medidas del plano coinciden con las medidas tomadas en campo.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. César Chacón
JEFE DE PROYECTO BARRIOS DE INTERES SOCIAL

Nancy C
REF GUIA N° 1044 - DAYC

~~10444~~
124

00463

9 FEB. 2006

Ingeniero
JUAN FERNANDO ROMERO
DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS
Presente.


ASUNTO: REVISIÓN DE PLANOS DE BARRIOS DEL DMQ

De mi consideración:

Para la revisión lote por lote, enviamos el listado de barrios a ser revisados por parte de la Unidad de Barrios de Interés Social.

No.	NOMBRE DEL BARRIO	PARROQUIA	SECTOR
1	Herederos Huasipungo Pallo <i>Turubamba de Mangas - Bev</i>	Guamani	Camal Metropolitano

Atentamente,


Adj. Juan Martínez R.
JEFE UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

IM/ES.
2006-02-08

Adj. información en disquete



26 dicembre
a petizione concessa. In Petitione Revis

01 - 2734 - 80 - 25 dicembre 10

v

COMITE PROMEJORAS TURUBAMBA DE MONJAS BEV
HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO CHANGO

Ubicación: Sector Camal Metropolitano - Turubamba de Monjas BEV



CONTIENE:

PLANTA GENERAL DE LOTIZACION
CUADRO DE AREAS
UBICACION

PROFESIONAL:

[Signature]

ARG. FRANCISCO CIFUENTES P.
 P-4331 AM-3847

REPRESENTANTE:

[Signature]

SR. ESTEBAN PALLO CENTENO
 CI. 170375441-4

ESCALA: INDICADAS	CLAVE CATASTRAL 3271019002012000	PROGRAMA DE INGENIERIA EAGLEPOINT	LAMINA:
	NUMERO PREDIAL 342843	METODOLOGIA GEOREF: GPS' PRECISION UTM PSAD 88 MERIDIANO 78° 30" ZONA 17 SUR	
INFORME DE LA DAYC: TURUBAMBA DE MONJAS BEV NUMERO 025 FECHA: 09-02-004			1
FECHA: MAYO-2008			
POSC. GEOREF. GPS' ASTECH.		Ing. Geo. A. Liangari	
LEV. TOP. GEOREF.		Ing. Jorge Cifuentes P.	
PROC. DATOS:		Arq. Frco. Cifuentes.	De: 1
DPTO-JURIDICO SOCIAL: Lcda. P. Castillo.			

SELLOS MUNICIPALES:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial determina que este plano cumple con la normativa técnica legal establecida en el informe de cumplimiento de Trabajo Institucional 206-VSV de fecha **17 JUL. 2008** con código 0-52-T para la aprobación con o autorización de Interés Social de Desarrollo Progresivo

[Signature]
 Director Metropolitano de Planificación Territorial

Metropolitano VIVIR Mejor en la Sinergia con
[Signature]

[Signature]

0.00

2016
1 2 3 4

Señora Doctora

Jenny Romó

**COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
ADMINISTRACIÓN ZONAL "QUITUMBE".**

Presente.-

De mis consideraciones:

José Esteban Pallo Centeno, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación agricultor, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este Distrito metropolitano de Quito, en calidad de morador del huasipungo de Carlos Pallo Chango perteneciente al Barrio Turubamba de Monjas BEV, ante Usted acudo con la siguiente petición:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Ordenanza número 3834 de 6 de junio de 2009, sancionada la misma fecha, se aprueba el fraccionamiento de de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del ex huasipungo de Carlos Pallo Chango, que forma parte del Barrio Turubamba de Monjas BEV.

2.- Con fecha 1 de octubre del año 2009, se protocoliza la Ordenanza en la Notaría 22 a cargo del señor Notario Doctor Fabián Solano e ingresada al Registro de la Propiedad de este Cantón de Quito el 8 de octubre del año 2009.

3.- Con fecha 15 de octubre del año 2009 se ingresa una petición tendiente a obtener la clave catastral y número predial de cada uno de los lotes constantes en el permiso de fraccionamiento antes citado.

4.- Con fecha 10 de octubre del año 2009 con guía 548 se ingresó una petición a la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros en la que se solicitaba la respectiva individualización catastral de conformidad a la petición realizada por el Registro de la Propiedad de este cantón de Quito dentro de la inscripción de la Ordenanza antes descrita

5.- Con fecha 28 de enero de 2010, en contestación al oficio determinado en el anterior número, el señor Ingeniero Geovanny Ortiz Carranza en su calidad de Jefe de Proyecto Barrios de Interés Social, indica que se debe realizar una inspección in-situ con la finalidad de verificar lo constante en la Ordenanza antes mencionada, además se debe adjuntar copia de las escrituras, carta del impuesto predial y sendos certificados de hipotecas y gravámenes.

PETICIÓN.-

Con los antecedentes enunciados en los antecedentes, solicito muy comedidamente, se ordene una inspección in – situ del bien inmueble detallado anteriormente con la finalidad de que se asigne una clave catastral y número predial a cada uno de los lotes motivo de la autorización de fraccionamiento de la URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO EX HUASIPUNGO DE CARLOS PALLO CHANGO.

Solicitud que la hago amparado en lo dispuesto en el número 23 del artículo 66 de la Constitución del Ecuador.

De ser necesario señalo como mi domicilio judicial el casillero 1469 del Palacio de Justicia de este Distrito Metropolitano de Quito asignado al señor Doctor Raúl Mantilla Lasso Abogado en libre ejercicio profesional; teléfonos 295 - 8742 del C.I.U.D.E.; ó, 095052166 de mi propiedad

Adjunto a la presente petición:

Copia del plano aprobado.

Copia simple de las escrituras de los copropietarios.


Copia de la carta de pago del impuesto predial correspondiente al año 2010.

Copia del pago de compensación de las áreas comunales.

Copia simple de protocolización de la Ordenanza 3834 6 de junio de 2009

Por la atención que se digne dar a este mi justo pedido y con la finalidad de concluir el proceso de autorización del fraccionamiento tantas veces citado, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Muy atentamente,



José Esteban Pallo Centeno
c.c. 170375441-4

T

MUNICIPIO DE QUITO-ADMINISTRACION Z
QUITUMBE

MDAQ-AZQ-20111113-258

Viernes, 21 de Enero de 2011

08:49:30

Procedencia COMUNIDAD

Punto: Verles

Solicitante: PALLU JOSE

Area Responsable

Responsable: PUGUIAR TORRES LENIA

Asunto: SOLICITA CATASTRO DE PREDIOS

FIRMA USUARIO:

COMPROBANTE DE CONTROL

133246

IN A SUAREZ

5

20/21/2-125/24

F/20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31

REGISTRO DEL
CANTON
-2 JUN 1999



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

COPIA CUARTA

DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR RICARDO GAZA FLORES

A FAVOR DE JOSE FRANCISCO QUIMBITA MENDOZA Y OTROS

EL 23 de mayo de 1999

PARROQUIA

CUANTIA \$/s. 2.370.000,00

QUITO, A 1 DE Junio DE 1999

5

Ventimilla 910 y Juan León Mera, esquina. Edificio Wandemberg, 4to. piso.
Teléfonos 549-528 / 543-160.

2 JUN 1999

5/20-21-22-23



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

COPIA CUARTA

DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR RICARDO GAZA FLORES

A FAVOR DE JOSE FRANCISCO QUIMBITA MENDOZA Y OTROS

EL 13 de mayo de 1999

PARROQUIA

CUANTIA \$/ 2.370.000,00

QUITO, A 1 DE junio DE 1999

Veintimilla 910 y Juan Leon Mera, esquina. Edificio Wandemberg, 4to. piso.
Telefonos: 549-528 / 543-160.

ESCRITURA NUMERO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	(0379).-
2	
3	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
4	
5	RICARDO CAZA FLORES
6	en favor de
7	JOSE FRANCISCO QUIMBITA MENDOZA Y OTROS
8	
9	CUANTIA: S/. 2'370.000,00
10	DI 2da. COPIA
11	
12	
13	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14	República del Ecuador, hoy, día jueves trece (13) de
15	mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi,
16	doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto
17	de este cantón, comparecen: por una parte, el señor
18	Ricardo Caza Flores, por sus propios derechos, de
19	estado civil viudo, a quien en adelante se le designa
20	como el vendedor; y, por otra parte sus hijos señores
21	Jose Francisco Quimbita Mendoza casado con la señora
22	Zoila Gloria Caza Granja, Jorge Orlando Amaguaya
23	Resipanta casado con la señora Margoth Patricia Caza
24	Granja; Víctor Efraín Caza Granja soltero; Duban
25	Gonzalo Martínez Balcázar casado con la señora Ana
26	Cecilia Caza Granja; y, Oscar Martín Bravo Cevallos
27	casado con la señora Susana Teodolinda Caza Granja, en
28	calidad de compradores, todos por sus propios

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

derechos, los comparecientes son mayores de edad,

1 hábiles para contratar y obligarse, ecuatorianos y
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
3 conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura
4 pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es
5 el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
7 que contenga el presente contrato de Compra Venta de
8 Derechos y Acciones de conformidad con las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes. A la celebración
10 de la presente escritura pública de compra venta de
11 Derechos y Acciones comparecen por una parte el señor
12 Ricardo Caza Flores, por sus propios derechos, de
13 estado civil viudo, a quien en adelante se le designa
14 como el vendedor; y, por otra parte sus hijos señores
15 José Francisco Quimbita Mendoza casado con la señora
16 Zoila Gloria Caza Granja, Jorge Oriando Amaguaya
17 Tasipanta casado con la señora Margoth Patricia Caza
18 Granja, Víctor Efraín Caza Granja soltero; Duban
19 Gonzalo Martínez Balcázar casado con la señora Ana
20 Cecilia Caza Granja; y, Oscar Martín Bravo Cevallos
21 casado con la señora Susana Teodolinda Caza Granja, en
22 calidad de compradores, todos por sus propios
23 derechos, los comparecientes son mayores de edad,
24 hábiles para contratar y obligarse, ecuatorianos y
25 domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-
26 Antecedentes: El señor Ricardo Caza Flores es dueño y
27 propietario de derechos y acciones equivalentes al doce
28

Antecedenentes

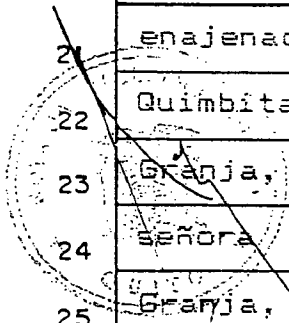
coma cincuenta por ciento fincados en el inmueble



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ubicado en la Parroquia Chillogallo del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha bien inmueble que se encuentra
 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.-
 en la longitud de 114,48 metros con camino público;
 SUR.- en la longitud de 137,92 metros, con camino
 público; ESTE.- en la longitud de 80 metros, con predio
 de Carlos Chamorro; y, OESTE.- en la longitud de 81
 metros, con camino público; bien inmueble que tiene una
 superficie total de nueve mil ochocientos sesenta metros
 cuadrados; el mismo que lo adquirió en su estado civil
 viudo, mediante compra venta de derechos y acciones a
 los cónyuges Luis Oswaldo Cúricho y Segunda María Presen
 tación Fallo Centeno según escritura pública otorgada el
 29 de septiembre de 1995/ ante el Doctor Edgar Patricio
 Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, inscrita en el
 Registro de la Propiedad el 26 de octubre del mismo año.
 TERCERA: Compra Venta de Derechos y Acciones.- Con los
 antecedentes expuestos el vendedor señor Ricardo Caza
 Flores por sus propios derechos da en venta y perpetua
 enajenación en favor de sus hijos señores José Francisco
 Quimbita Mendoza casado con señora Zoila Gloria Caza
 Granja, Jorge Orlando Amaguaya Tasipanta casado con la
 señora Margoth Patricia Caza Granja, Víctor Efraim Caza
 Granja, Duban Gonzalo Martínez Balcazar casado con la
 señora Ana Cecilia Caza Granja; y, Oscar Martín Bravo
 Cevallos casado con la señora Susana Teodelinda Caza
 Granja, el 12,50%, fincados en el bien inmueble detallado



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

en la cláusula de los antecedentes, venta que se lo

realiza con todos sus usos, costumbres, entradas,

salidas, servidumbres activas y pasivas. La venta de los

derechos y acciones se lo realiza en el siguiente

porcentaje: A José Francisco Quimbita Mendoza casado con

la señora Zoila Gloria Caza Granja, el 2.08%; a Jorge

Orlando Amaguaya Tasipanta casado con la señora Margoth

Patricia Caza Granja, el 2.08%; a Víctor Efraim Caza

Granja el 2,08%; a Dubán Gonzalo Martínez Balcazar

casado con la señora Ana Cecilia Caza Granja, el 2,08%

y, a Oscar Martín Bravo Cevallos casado con la señora

Susana Teodelinda Caza Granja, el 4.18%; completando así

el 12,50% de los derechos y acciones, materia de esta

compra venta. CUARTA: Precio.- El precio justo pactado

por las partes contratantes por los derechos y acciones

materia del presente instrumento público se lo fija en

la cantidad de (Dos millones trescientos setenta mil

suces), que los compradores lo entregan en dinero en

fectivo y de curso legal al vendedor, este a su vez dice

que lo recibe a su entera satisfacción y que no tiene

nada que reclamar por este concepto en el futuro.

QUINTA: Gastos e impuestos.- Todos los gastos que

demande la celebración de la presente escritura

pública hasta su inscripción en el registro de la

propiedad serán de cuenta exclusiva de los compradores

incluido el impuesto de plusvalía si causara. SEXTA.-

RESERVA DE USUFRUCTO.- El vendedor señor Ricardo Caza

Flores por medio del presente instrumento público se



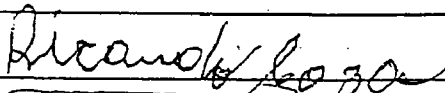
NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 reserva el Derecho de Usufructo mientras viva sobre
2 cada uno de los porcentajes de los derechos y acciones
3 fincados en el lote de terreno descrito anteriormente
4 que vende, el mismo que se cancelará a la muerte del
5 mismo. SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El
6 vendedor señor Ricardo Caza Flores libre y
7 voluntariamente tiene a bien transferir como en efecto
8 transfiere el derecho de dominio del bien inmueble
9 detallado en la cláusula de antecedentes en favor de
10 los compradores señores José Francisco Quimbita
11 Mendoza y Zoila Caza Granja; Jorge Orlando Amaguaya
12 Tasipanta y Margoth Patricia Caza Granja; Víctor
13 Efraín Caza Granja; Duban Gonzalo Martínez Balcazar y
14 Ana Cecilia Caza Granja; y, Oscar Martín Bravo
15 Cevallos y Susana Teodolinda Caza Granja, libre de
16 todo gravamen con salvedad de la limitación que se
17 inserta en la cláusula anterior, como se acredita con
18 el certificado del registrador de la Propiedad que se
19 adjunta, sometiéndose al saneamiento por evicción de
20 conformidad con la Ley. OCTAVA.- FACULTAD DE
21 INSCRIPCION.- El vendedor faculta a los compradores
22 realicen todos los trámites pertinentes para la
23 legalización de la presente escritura pública hasta
24 solicitar su inscripción el registro de la Propiedad,
25 por sí o por interpuesta persona. NOVENA.-
26 JURISDICCION.- En caso de controversia judicial las
27 partes manifiestan que renuncian su domicilio y que se
28 sujetan a los jueces de la ciudad de Quito, al trámite

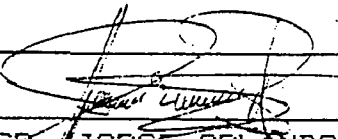
DR. HUGO CORNEJO ROSALES

Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor.

1 DECIMA.- ACEPTACION.- Los contratantes manifiestan en
2 unidad de acto que aceptan todas y cada una de las
3 partes del presente contrato por ser realizadas en
4 beneficio de sus propios y correspondientes intereses.
5 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo
7 de contratos. (firmado) Doctor Luis Barzallo Sacoto,
8 matrícula número (628) del Colegio de Abogados del
9 Azuay". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES
10 ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).
11 Leída que fue la presente escritura a los
12 comparecientes por mi, el Notario se ratifican en ella
13 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
14 fe.-
15

16
17 
18 SR. RICARDO SAUCEDO FLORES C.C. 1700802760

19
20  770194 370-8
21 SR. JOSE FRANCISCO QUIMBITA MENDOZA C.C.

22
23 
24 SR. JORGE ORLANDO AMAGUAYA TASIFANTA C.C. 171091940-6

25
26 
27 SR. VICTOR EFRAIN CAZA GRANJA C.C. 1710360114

28 SI-----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5014071.001
FECHA DE INGRESO : 20-04-1999
FECHA DE ENTREGA : 22-04-1999
CERTIFICADOR : GQ

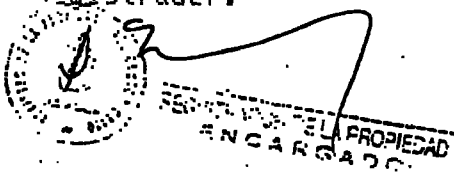
CERTIFICACION

1995-Po.- 13607-17438.-* El infrascrito Registrador de la propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el diez y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al doce coma cincuenta por ciento, fincados en un predio situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón, adquirido por el señor RICARDO CAZA FLORES viudo, mediante compra a los cónyuges Luis Oswaldo Curicho y Segunda María Presentación Pallo Centeno, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Edgar Terán, inscrita el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los vendedores adquirido por compra a Carlos Pallo y otros, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario doctor Nelson Galarza inscrita el primero de agosto de mil novecientos noventa; estos por herencia de María centeno Rengel habiendo la causante adquirido en junta de su esposo Carlos Pallo Chango por adjudicación del IERAC según acta dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis inscrita el veinte y cinco de julio

del mismo año.- Por estos datos, se encuentran a fojas cuatrocientos sesenta y ocho, número doscientos cuarenta y siete del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y siete y con fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, se halla inscrita la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha en su providencia de veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis propuesta por María Manuela Centeno Rengel en contra de los herederos de Encarnación Centeno y otros, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio de un predio situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. El

Registrador.

QTJ.



BUEN LOS COMPARECIENTES.-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

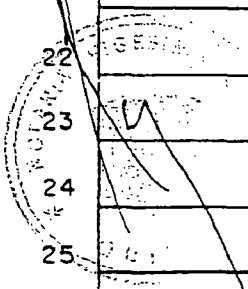
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

SR. DUBAN GONZALO MARTINEZ BALCAZAR C.C. 1712147683.

SR. OSCAR MARTIN BRAVO CEVALLOS C.C. 1711059103.

Notaria Vigésima Cuarta
Quito - Ecuador

Notario



DR. HUGO CORNEJO ROSALES



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 6290
FECHA TRANSFERENCIA: 29/04/99

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : CAIA FLORES RICARDO
A FAVOR DE : QUIMBITA MENDOZA JOSE FRANCISCO Y OTROS
PREDIO : 342846 TIPO :
AREA DE TERRENO : 881.233 CONSTRUCCION : *****40
CUANTIA : *****2.370.000 ALICUOTA :
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

Table with 3 columns: Category (UTILIDAD, ALCABALA, REGISTRO), Amount (e.g., \$*****569.200), and Exoneration status.

ATENTAMENTE,



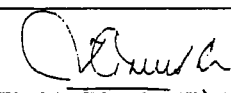
Seal and signature of the Chief of the Transfer of Ownership Administration.

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION CENTRAL



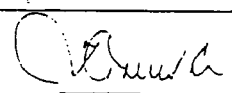
04/05/99

C.P. 1350

N° 016259

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO						
	1.999 11123862	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 13/05/99	
CODIGO 1700802760		NOMBRE CAZA FLORES RICARDO				
DIRECCION						
5 L. CALLE S/N						
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 2.370.000	EMISION 29/04/99	0342846	
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	TOTAL
1999	PLUSVALIA		*****570.000			
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000			
TRANSACCION 275922	PAGINA DE 1	VENTANILLA 05	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****575.000	
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE QUIMBITA MENDOZA JOSE FRANCISCO 3271001001004000000001				RESPONSABLE CABEZAS JUAN		
No. 0253846				 0253846		
				 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO		

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO						
	1.999 11123860	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 04/05/99	
CODIGO 00001707993208		NOMBRE QUIMBITA MENDOZA JOSE FRANCISCO Y OTROS				
DIRECCION						
5 L. CALLE S/N						
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 2.370.000	EMISION 29/04/99	0342846	
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	TOTAL
	RECABALAS		*****118.000			
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000			
TRANSACCION 248929	PAGINA DE 1	VENTANILLA 51	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****123.000	
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE CAZA FLORES RICARDO 3271001001004000000001				RESPONSABLE FLORES LUIS		
No. 0135410				 0135410		
				 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO		

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 05/05/1999

Formulario No.: 8777 Por S/. 12,500
Notaría No.: 0 Número del Municipio: 811123880
Nombre del comprador / A favor de: QUIMBITA MENDOZA JOSE FRANCISCO
Nombre del vendedor / Que otorga: CAZA FLORES RICARDO
Concepto: Traapaso_Dominio
Base imponible: 2,400,000
Observaciones: 0 %D1 0 %D2
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO
Parroquia: XXXXXXXXX

RECAUDACIÓN H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ROD DIAZ

ROD DIAZ

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

102568

COMPROBANTE DE PAGO Quito, Miércoles 5 de Mayo de 1999

Número: Por S/. 37,200
Notaría: 0 Número del Municipio: 135410
A favor de: JOSE QUIMBITA
Que otorga: RICARDO CAZA
Concepto: VENTA
Base imponible: 2,400,000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0
Observaciones:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO
Parroquia: FR

CONSEJO PROVINCIAL
Alcabalas y Registros
DE PICHINCHA

ALCABALA

102568

Recaudaciones H.C.C.P.

0707051



EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Tel: 2584 - EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9900898
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/05/13
NOMBRE : QUIMBITA MENDOZA JOSE F.
QUE OTORGA: CAZA FLORES RICARDO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 2,370,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebajas %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 11_66591

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legis-
lativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 23,700.00 Sucres

VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ***
TOTAL A PAGAR: 23,700.00 Sucres

Efectivo: 23,700.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

9900898

23,700.00 1999/05/13 04 91411 QUIMBITA MENDOZA JOS

SE OTORGO ANTE MI;.Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



~~Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito~~

Contratantes .-

CAZA FLORES RICARDO en calidad de VENDEDOR

QUIMBITA MENDOZA JOSE FRANCISCO en calidad de COMPRADOR

AMAGUAYA TASIPANTA JORGE ORLANDO en calidad de COMPRADOR

CAZA GRANJA VICTOR EFRAIN en calidad de COMPRADOR

MARTINEZ BALCAZAR DUBAN GONZALO en calidad de COMPRADOR

BRAVO CEVALLOS OSCAR MARTIN en calidad de COMPRADOR

CAZA FLORES RICARDO en calidad de USUFRUCTUARIO

Registro de la Propiedad del Cantón Quito Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -22927-

REGISTRO DE HIPOTECAS, tomo 130, repertorio(s) -22928-

Matriculas Asignadas

1701100000001742 INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO (12.5% DE DERECHOS Y ACCIONES)

Miércoles 2 de Junio de 1999, 09:46:22 AM

EL REGISTRADOR



Mercedes Balcazar

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-

Responsables.-

Asesor.- AGUSTIN VASCONEZ

Depurador.- BECQUER CARVAJAL

Amanuense.- BYRON ALARCON

6/28

Ma. Doceлина Palle Centeno ^{Alvarado}

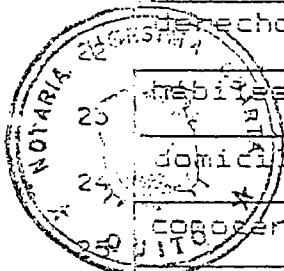
37

ESCRITURA NUMERO CERO TRESCIENTOS OCHENTA (0380).-----



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	
2	
3	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
4	
5	RICARDO CAZA FLORES
6	en favor de
7	SAMUEL EDUARDO CAZA GRANJA
8	
9	CUANTIA: S/. 500.000,00
10	
11	
12	
13	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14	República del Ecuador, hoy, día viernes catorce (14)
15	de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi,
16	doctor HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto
17	de este cantón, comparecen: por una parte el señor
18	Ricardo Caza Flores, por sus propios derechos, de
19	estado civil viudo, a quien en adelante se le designa
20	como el vendedor y por otra parte el señor Samuel
21	Eduardo Caza Granja, soltero, por sus propios
22	derechos, los comparecientes son mayores de edad,
23	habiles para contratar y obligarse, ecuatorianos y
24	domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
25	coger doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura
26	pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es
27	el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de
28	escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

que contenga el presente contrato de Compra Venta de

Derechos y Acciones de conformidad con las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- A la celebración

de la presente escritura pública de compra venta de

Derechos y Acciones comparecen por una parte el señor

Ricardo Caza Flores, por sus propios derechos, de

estado civil viudo, a quien en adelante se le designa

como el vendedor y por otra parte el señor Samuel

Eduardo Caza Granja, soltero, por sus propios

derechos, los comparecientes son mayores de edad,

hábiles para contratar y obligarse, ecuatorianos y

domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-

Antecedentes: El señor Ricardo Caza Flores es dueño y

propietario de los derechos y acciones equivalentes al

dos punto cero dos por ciento fincados en el inmueble

ubicado en la Parroquia Chillogallo del Cantón Quito

Provincia de Pichincha bien inmueble que se encuentra

dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE.- en 114,40 metros camino público; SUR.- en

137,92 metros camino público; ESTE.- en 80 metros con

propiedad de Carlos Chamorro; y, OESTE.- en 81,40

metros, con camino público, con una superficie total y

aproximada de 19.860 metros cuadrados; el mismo que lo

adquirió mediante compra venta de derechos y acciones

a la señorita María Diocelina Fallo Centeno según es-

critura pública otorgada el 23 de agosto de 1991 ante

el Dr. Nelson Galarza Paz, Notario Séptimo del Cantón

Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 septiembre del mismo año; esta vez adquirió
2 mediante compra venta de cerchos y acciones a Carlos
3 Pailo Chango e hijos, el 12.50%, del lote de terreno,
4 según escritura pública celebrada ante el señor
5 Notario Dr. Nelson Galarza Paz el 28 de diciembre de
6 1989, inscrita en el registro de la propiedad el 1 de
7 agosto de 1990. TERCERA: Compra Venta de Derechos y
8 Acciones.- Con los antecedentes expuestos el vendedor
9 señor Ricardo Caza Flores por sus propios derechos da
10 en venta real y perpetua enajenación en favor del
11 señor Samuel Eduardo Caza Granja el 2.02% de los
12 derechos y acciones, fincados en el bien inmueble
13 detallado en la cláusula de antecedentes, venta que se
14 lo realiza con todos sus usos, costumbres, entradas,
15 salidas, servidumbres activas y pasivas. CUARTA:
16 Precio.- El precio justo pactado por las partes
17 contratantes de los derechos y acciones se lo fija en
18 la cantidad S/. 500.000, que el comprador cancela en
19 dinero en efectivo y de curso legal al vendedor, este
20 a su vez dice que lo recibe a su entera satisfacción, y
21 que no tiene nada que reclamar por este concepto en el
22 futuro. CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos
23 de demerito de la celebración de la presente escritura
24 pública hasta su inscripción en el registro de la
25 Propiedad será de cuenta exclusiva del comprador
26 incluido el impuesto de plusvalía si causare. SEXTA.-
27 RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO.- El vendedor señor
28 Ricardo Caza Flores por medio del presente instrumento

DR. HUGO CONRADO ROSALES

público se reserva el Derecho de Usufructo mientras
viva sobre el porcentaje de los derechos y acciones
vincados en el lote de terreno descrito anteriormente

que vende, el mismo que se celeará a la muerte del

mismo. SEPTIMA.- TRANSFERENC. DE DOMINIO.- El

vendedor señor Ricardo Caza Flores libre y

voluntariamente tiene a bien transferir como en efecto

transfiere el derecho de dominio de los derechos y

acciones del inmueble detallado en la cláusula de

antecedentes en favor del comprador señor Samuel

Eduardo Caza Granja, libre de todo gravamen con la

salvedad de la limitación que se inserta en la

cláusula anterior, como se acredita con el certificado

del registrador de la Propiedad que se adjunta,

sometiéndose al saneamiento por evicción de

conformidad con la Ley. OCTAVA.- FACULTAD DE

INSCRIPCION.- El vendedor faculta al comprador realico

todos los trámites pertinentes para la legalización de

la presente escritura pública hasta solicitar su

inscripción al registro de la Propiedad, por sí o por

interpuesta persona. NOVENA.- JURISDICCION.- En caso

de controversia judicial las partes manifiestan que

renuncian su domicilio y que se sujetan a los jueces

de la ciudad de Quito, al trámite Ejecutivo o Verbal

Sumario a elección del actor. DECIMA.- ACEPTACION.-

Los contratantes manifiestan en unidad de acto que

aceptan todas y cada una de las partes del presente

contrato por ser realizadas en beneficio de sus



I 35

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 635

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 06 de Mayo de 19...

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA VENTA
DERECHOS Y ACCIONES.

que otorga CAZA FLORES RICARDO

a favor de CAZA GRANTA SAMUEL EDUARDO

Tipo LOTE Area

Cuantía \$ 858.000² Alícuota

Predio N° 342848. Porcentaje 202%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	SI. 47.000	Art
ALCABALAS	SI. 38.000	Art
REGISTRO	SI. 9.000	Art

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Atentamente,
Transferencia de Dominio

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

propios y correspondientes intereses. Ud. señor

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la plena validez de este tipo de

contratos. (firmado) Dr. Luis Barzallo Sacoto,

matrícula número (626) del Colegio de Abogados del

Azuay". (HATA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN

A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída

que fue la presente escritura a los comparecientes por

mi, el Notario se ratifican en ella y firman conmigo

en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

~~SR. RICARDO CAZA FLORES C.C. 1700802760~~

Ricardo Caza Flores

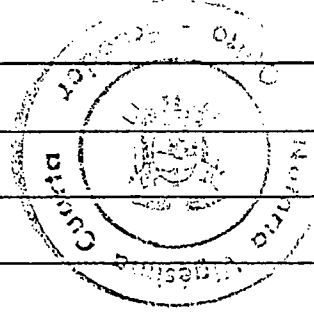
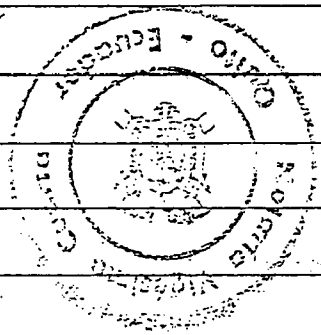
[Signature]

SR. SAMUEL EDUARDO CAZA GRANADA C.C. 1710368927.

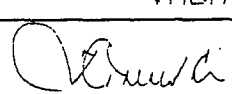
Dr. Hugo Cornejo Rosales

Notaría Vigésima Cuarta

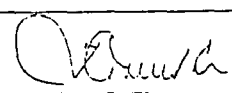
Quito



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.999 611126673		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE CUERO		FECHA DE PAGO 13/05/99	
CODIGO 00000000000000		NOMBRE CAZA FLORES RICARDO			
DIRECCION					
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE		EMISION 07/05/99
0063318					
PLUSVALIA		*****47.000			
SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000			
TRANSACCION 276188		PAGINA DE 68	VENTANILLA 02	BANCO 5361	CUENTA Trámite Emisión Industria
COMPRA VTA DD Y AA 2.02% A FAV DR CAZA GRANJA SAMUEL SOB 858.000 P 342848					SUB TOTAL *****52.000
					PAGO TOTAL *****52.000
					RESPONSABLE VACA MARTHA
No. 0255528					 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CONTRIBUYENTE					

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.999 611126671		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE CUERO		FECHA DE PAGO 13/05/99	
CODIGO 00001710362927		NOMBRE CAZA GRANJA SAMUEL EDUARDO			
DIRECCION					
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE		EMISION 07/05/99
0063318					
ALDABALAS		*****38.000			
SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000			
TRANSACCION 276177		PAGINA DE 55	VENTANILLA 02	BANCO 5361	CUENTA Trámite Emisión Industria
COMPRA VTA DD Y AA 2.02% OTG C AZA FLORES RICARDO SOB 858.000 P 342848					SUB TOTAL *****43.000
					PAGO TOTAL *****43.000
					RESPONSABLE VACA MARTHA
No. 0255528					 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CONTRIBUYENTE					

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5014071.002

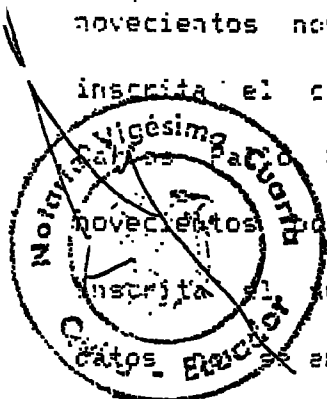
FECHA DE INGRESO : 20-04-1999

FECHA DE ENTREGA : 22-04-1999

CERTIFICADOR : GQ

CERTIFICACION

1991-3ra. 1925-2182.-* El infrascrito Registrador de la propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el diez y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al 2.02%, fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, adquiridos por RICARDO CAZA FLORES, viudo; mediante compra a María Domicolina Gallo Centeno, según escritura otorgada el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el cinco de septiembre del mismo año; ésta, por compra a Chango, e hijos, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el uno de agosto de mil novecientos noventa.- Por éstos se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. El Registrador. OTJ.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



SAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Abarado 1370
Telfax: 2634 - SAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9900895
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/05/13
NOMBRE : CAZA GRANJA SAMUEL
QUE OTORGA: CAZA FLORES RICARDO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 858,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 11_600

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legis-
lativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 8,580.00 Sucres

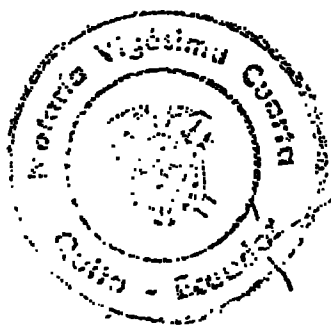
OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 8,580.00 Sucres

Efectivo: 8,580.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

9900895 8,580.00 1999/05/13 04 91408 CAZA GRANJA SAMUEL

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a catorce de mayo
de mil novecientos noventa y nueve.-



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 13/05/1999

Formulario No.: 10313

Por S/. 4,790

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811126671

Nombre del comprador / A favor de: CAZA SAMUEL

Nombre del vendedor / Que otorga: CAZA RICARDO

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: 858,000

Observaciones: 0%D1 0%D2

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: xxxxxxxx



[Handwritten signature]

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ROD DIAZ ROD DIAZ

0714613

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

103136

COMPROBANTE DE PAGO Quito, Jueves 13 de Mayo de 1999

Número: Por S/. 22,200

Notaría: 0 Número del Municipio: 255526

A favor de: SAMUEL GAZA

Que otorga: RICARDO CAZA

Concepto: VENTA

Base imponible: 900,000

Rebajas %: 0 Recargos %: 0

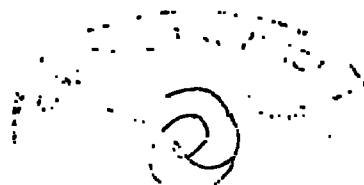
Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC

[Handwritten signature]



ALCABALA

103136

7

31 32 33

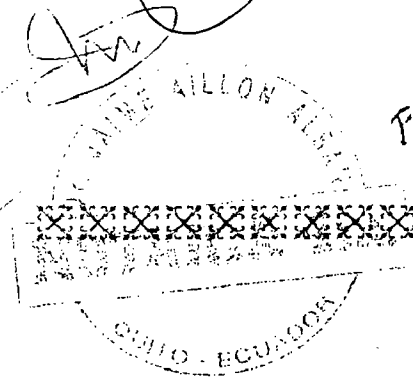
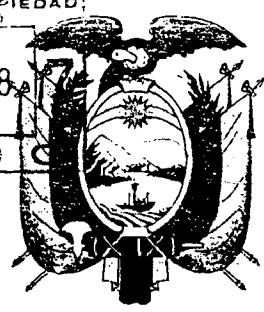
7730

78

8

31 AGO. 1998

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
7 31 AGO 1998
PAGADO



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

411447

019900

MC
11:37

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

PRIMERA

COPIA

13956
11621

COPIA LEGITIMA

J

A

De la escritura de COMPRAVENTA DE BANCOS Y ACCIONES

Otorgada por ANGEL FLORESMILO OCAÑA LOPEZ Y SEÑORA

A favor de EDMUL ULPIANO TUSTON ROSERO

El _____

Parroquia _____

Cuantía S/. 1'600.000,00

Quito, a 27 de agosto de 1998

OFICINA :

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento.
Ofs.: 404, 406, 409 Telfs.: 544-257 549-916 FAX 552-567

Handwritten signature

A

literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de Compraventa de Derechos y Acciones al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen por una parte como vendedores los cónyuges señor ANGEL FLORESMILO OCAMA LOPEZ y señora DELIA MARIA GAVILANES BUENAÑO, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor EDMUL ULPIANO TUSTON ROSERO, casado con la señora LEONOR ZAMBRANO VALDEZ, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y plena mente capaces para celebrar el presente contrato de Compraventa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Los vendedores son dueños de los derechos y acciones equivalentes al cuarenta punto cincuenta y dos por ciento sobre el terreno ubicado en la parroquia de Chillogallo del Cantón Quito, adquirido por compra que hicieron al señor VICENTE AMBATO DIAZ y señora Rosario Ángela Navarrete Proaño de Ambato, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, ante la Notaria Vigésima Séptima, del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete. **TERCERA: LINDEROS GENERALES.**- Los linderos Generales del inmueble en el que se fincan los derechos y acciones referidos son: NORTE, camino público; SUR, con camino público, ORIENTE, propiedad de Angelina Pallo Centeno, en toda su extensión; y, OCCIDENTE, propiedad de María Diocleina Pallo, con una superficie de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS. **CUARTA: COMPRA VENTA.**- Los vendedores, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, dan en venta y en perpetua enajenación a favor del comprador señor EDMUL ULPIANO TUSTON ROSERO, la totalidad de los

DR. JAIME AILLON ALBAN

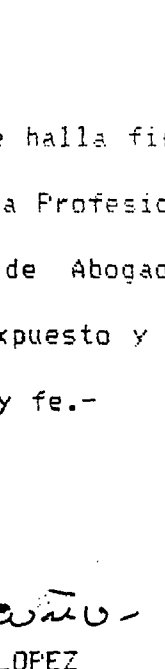
76



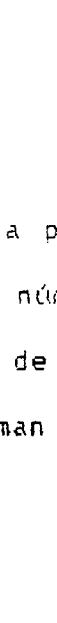
NOTARIA
CUARTA

derechos y acciones, sobre el inmueble referido en la cláusula anterior, en la proporción que el adquirió, es decir el cuarenta punto cincuenta y dos por ciento, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y anexos del indicado inmueble, una vez que obtenga la autorización municipal para la desmembración, al comprador le corresponderá el lote de terreno que tiene el frente a la calle pública del lindero Norte, aclarándose que los vendedores se encuentran en posesión de estos derechos y acciones. **QUINTA: PRECIO.**- El precio pactado para la venta de los derechos y acciones sobre el inmueble es de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES, que se pagan al contado en dinero efectivo y que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo que formular por este concepto ninguna de las partes.- El comprador declara que el precio antes indicado, lo ha pagado en su totalidad con dinero de su propio peculio.- **SEXTA: - TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- Los vendedores en este acto transfieren a favor del comprador los derechos y acciones sobre el inmueble libre de prohibición de enajenar, como consta en el Certificado del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, en todo caso los vendedores quedan sujetos al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- **SEPTIMA: - GASTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demanden la celebración de la presente escritura de Compraventa hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del comprador.- **OCTAVA: ACEPTACION.**- Las partes contratantes aceptan el contenido total de la presente escritura, por convenir a sus respectivos intereses; para el eventual caso de juicio fijan como domicilio esta ciudad de Quito y se someten al trámite verbal sumario y a los Jueces competentes de la misma ciudad.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUI LA**

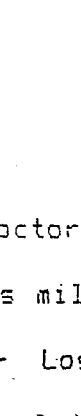
MINUTA, la misma que se halla firmada por el doctor JOSE ORTIZ HEREDIA.
Portador de la Matrícula Profesional número tres mil ochocientos sesenta
y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Los comparecientes se
ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


ANGEL FLORESMI OCAÑA LOPEZ

C.C. 180068795-0


DELIA MARIA GAVILANES BUENARD

C.C. 180077049-5


EDMUNDO ULPIANO TUSTÓN ROSERO

C.C. 18022295-0

firmado) El Notario doctor JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO INTERINO DE
ESTE CANTON.-

A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA *****

CASADO ANGELO UCANA

FIRMIARIA QUENACER. DOMESTICA

FRANCISCO GAVILANES

FORMA DE CADUCIDAD 1201275

[Firma]

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA Y380077049-5

CIVILIANES BUENANO DELLA KROJA

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

LUGAR DE NACIMIENTO DI - IIE 0022

TUNGURAHUA/ AMBATO

FORMA DE CADUCIDAD SU

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180212295 0

TUSTON ROGERO EDMUNDO PIANO

11 JULIO 1966

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

FORMA DE CADUCIDAD 03 069 00290

TUNGURAHUA/ QUERO

FORMA DE INSCRIPCION 66

[Firma]

ECUATORIANA ***** Y3333V2222

CASADO LEONOR E ZAMBRANO VALDE

FIRMIARIA OBRERO

FRANCISCO

MERCEDES ROSE

QUITO 11/01/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA DE CADUCIDAD 251617

[Firma]

ECUATORIANA ***** Y3342V1242

CASADO DELIA GAVILANES

FIRMIARIA AGRICULTOR

HECTOR OCANA

CARMEN LOPEZ

QUITO 11-15-88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA DE CADUCIDAD K 1155575

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA Y30068735-0

OCANA LOPEZ ANGEL FLORENTINO

10 MARZO 1945

TUNGURAHUA/QUERO /QUERO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 431 00860

TUNGURAHUA / AMBATO

FORMA DE INSCRIPCION LA MATRIZ

[Firma]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.998 610979987	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 20/08/98				
CODIGO 00001802122950		NOMBRE TUSTON ROSERO EDMUL ULPIANO					
DIRECCION 7 L CALLE S/N							
AVALUO COMERCIAL 0.8 0.51	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 1.800.000	EMISION 23/04/98 0565694				
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		*****53.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				
TRANSACCION 379878		PAGINA DE 1	VENTANILLA 51	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****58.000	
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GAVILANES BUENANO DELIA MARIA 3271001001012000000011						PAGO TOTAL	
						RESPONSABLE FLURES LUIS	
No. 3290809						DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.998 610979989	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 20/08/98				
CODIGO 00001900770495		NOMBRE GAVILANES BUENANO DELIA MARIA					
DIRECCION 7 L CALLE S/N							
AVALUO COMERCIAL 0.98 0.51	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 1.800.000	EMISION 23/04/98 0565694				
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	PLUSVALIA		*****325.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				
TRANSACCION 379880		PAGINA DE 1	VENTANILLA 51	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****330.000	
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE TUSTON ROSERO EDMUL ULPIANO 3271001001012000000011						PAGO TOTAL *****330.000	
						RESPONSABLE FLURES LUIS	
No. 3290811						DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

1.998. 610979988		DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 20/08/98	
CODIGO 00001802122950		NOMBRE TUSTON ROBERO EDMUL ULPIANO				
DIRECCION 7 L CALLE S/N						
AVALUO COMERCIAL 98		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 1.600.000		EMISION 23/04/98	0565694
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	TOTAL
REGISTRO	*****	12.000	SERVICIOS ADMINISTR.	*****	5.000	
013601	CANCELANTE					
TRANSACCION 379878	PAGINA DE 2	VENTANILLA 51	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****	17.000
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GAVILANES BUENANO DELIA MARIA 3271001001012000000011				RESPONSABLE FLURES LUIS	PAGO TOTAL *****	75.000
No. 3290810				DIRECTOR GENERAL FINANCIERO		

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Agosto 21 de 1998

Número: 084858 Por S/. 14.400,00

Notaría: 0 Número del Municipio: 3290809

A favor de: EDMUL TUSTON

Que otorga: DELIA GAVILANES

Concepto: VENTA

Base imponible 1.600.000,00 Rebajas %: 30 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
84858

REGISTRO
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Agosto 21 de 1998

Número: 092258

Por S/. 4.350,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 3290810

A favor de: EDMUL TUSTON

Que otorga: DELIA GAVILANEZ

Concepto: VENTA

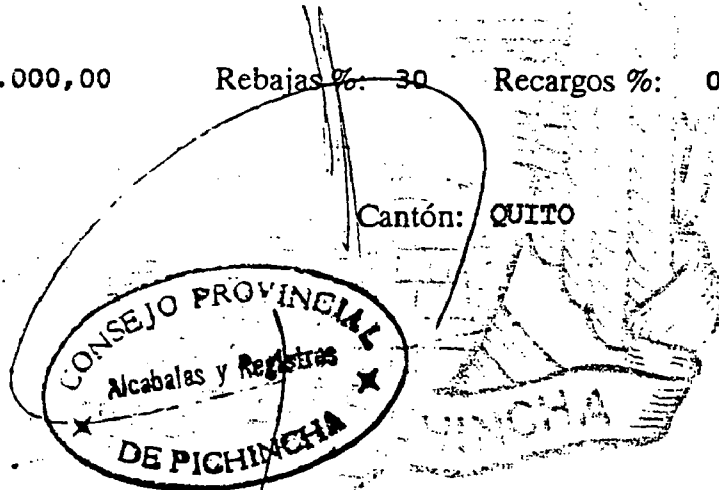
Base imponible 1.600.000,00 Rebajas %: 30 Recargos %: 0

Observaciones: JV

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Registro
92258

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. IGM

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito, 08/21/98

Formulario No.: 504006

Por S/. 1.700

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610979988

Nombre del comprador / A favor de:

TOSTON ROSEDO EDMUL ULPIANO

Nombre del vendedor / Que otorga:

GAVILANES BUENANO DELIA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

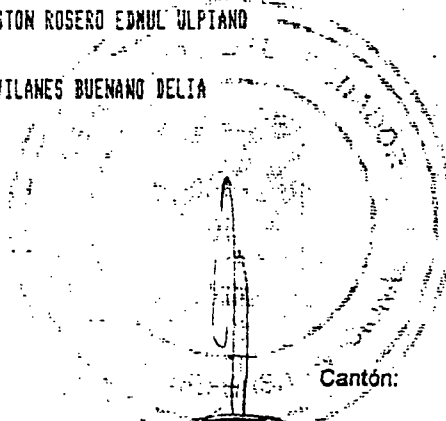
Base imponible: 1.200.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RDiaz, Salvador

0656004

ORIGINAL



EMAAP-Q
Mariana de Jesús
Alemania e Italia
Parcero 1370
EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nr DA 82982

FECHA : 8/21/98
NOMBRE : TUSTON ROSERO EDMUL
QUE OTORGA: GAVILANEZ DELIA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 1,600,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 4 43525

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con- signo la suma de: 16,000.00 Sucres

DIECISEIS MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 16,000.00 Sucres

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 08/21/98

Formulario No.: 504005

Por S/. 6.500

Notaría No.: 9

Número del Municipio: 610979879

Nombre del comprador / A favor de:

TOSTON ROSERO EDMUL ULPIANO

Nombre del vendedor / Que otorga:

GAVILANES BUENANO DELIA

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

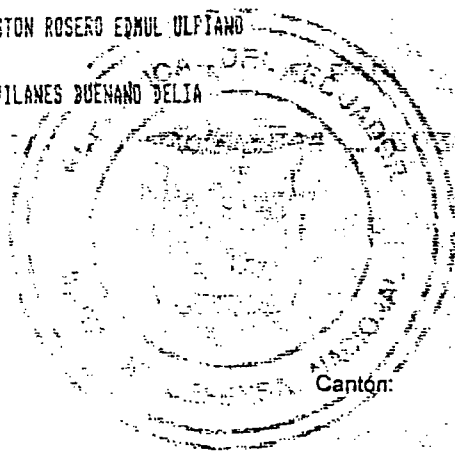
Base imponible: 1.200.000

Observaciones: OZ(D1) OZ(D2) OZ(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



0656005

RDiaz, P.Salvador

CERTIFICADO No. : 26039269.001

FECHA DE INGRESO : 21-08-1998

FECHA DE ENTREGA : 25-08-1998

CERTIFICADOR : OF .

CERTIFICACION

1997 rpo 4924 5961 El infrascrito Registrador de la Propiedad del cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos ochenta hasta el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al cuarenta coma cincuenta y dos por ciento, fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este Cantón, adquiridos por ~~DELIA MARIA GAVILANEZ PUEBLO~~

~~DOÑA~~ mediante compra a los cónyuges Vicente Ambato Díaz y Rosario Angelina Gavarrete Proaño, según escritura celebrada el diez y siete de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el veinte y tres de Abril del mismo año; quienes adquirieron por compra a los cónyuges José Estéban Pallo Centeno y Luz Amada Tipa, el treinta de Julio de mil novecientos noventa, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el tres de Agosto del mismo año; éstos por compra a Carlos Pallo Chango y ~~otra~~, el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Nelson Balanza, inscrita el diez y seis de Enero de mil novecientos noventa; y otra parte en junta de los vendedores por herencia de su madre María Encarnación Centeno Rengel, según

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita el trece de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro; habiendo la causante adquirido en junta de su marido-Carlos... por adjudicación del TERAC, según Acta dictada el diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Julio del mismo año.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, las ocho

REGISTRADOR.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 ENCARGADO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy jueves veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

DI. JAIME AULLÓ ALBÁN
 NOTARIA 412.
 QUITO - ECUADOR

Dr. Jaime Aulló Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fo. 13 956 N.º 16010 del REGISTRO DE PROPIEDAD ORDENARIA.- Tomo 129 572

Quito, a 31 de Agosto de 1998
 EL REGISTRADOR

REGISTRO DE PROPIEDAD

64

E/25-26-27

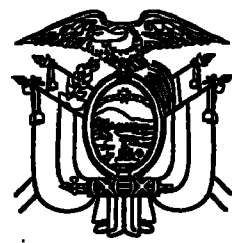
72.000
46

9

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0027921

7195



DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

- Dr. Jorge Campos Delgado
- Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
- Dr. Nelson Galarza Paz.

Copia: CUARTA

De: COMPRA VENTA

Otorgado por: CARLOS PALLO CHANGO E HIJOS

A favor de: MARIA DIOCELINA PALLO CENTENO

El: 28 DE DICIEMBRE DE 1989

Parroquia:

Cuantía: 170.411.00

28 DE MAYO DE 1998

Quito,.....

MLL
Quito, 5 de Noviembre de 1989

43

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

040371

053064

I

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

CHILLEGALLO de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de CARLOS PALLO CHANGO,

el mismo que lo adquirió (eron) por ADJUDICACION,

a (quien) "IERAC,"

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Providencia dictada el 19 de julio de 1966,

legalmente inscrita el 25 de julio de 1966.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

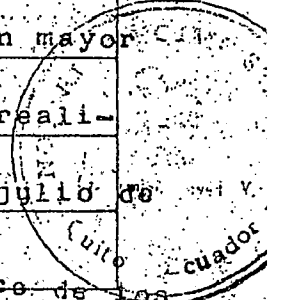
Céd. Ident. 1203212934

Posesión efectiva dictada por el Juez 1ro de lo Civil de Pichincha, el 19 de diciembre de 1983, inscrita el 13 de enero de 1984, en los bienes dejados por María Encarnación Centeno, en favor de su cónyuge sobreviviente Carlos Pallo Chango y sus hijos: María Manuela, María Rocelina, María Carmela, Santos Alfredo, Angelina, Segundo, Segunda María y José Esteban Pallo Centeno.

1984-sv
29-57.

El Inffascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los registros de gravámenes, desde el año mil novecientos setenta y cuatro, hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble situado en la parroquia Chilligallo de este Cantón, adquirido en mayor extensión por Carlos Pallo Chango mediante adjudicación realizada por el IERAC, según acta dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de los

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.



mismos mes y año, con fecha trece de enero de mil novecientos
 ochenta y cuatro, se halla inscrita la sentencia dictada por
 el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diez y nueve de
 diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual
 se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por María
 Encarnación Centeno Rangel, en favor del cónyuge sobreviviente
 Carlos Pallo Chango y de sus hijos: María Manuela, María Diosa,
 María Carmela, Santos Alfredo, Angelina, Segunde, Segunda María
 y José Esteban Pallo Centeno. Por estos datos, se encuentra
 a fojas cuatrocientos sesenta y ocho número docientos cuarenta
 siete del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y siete y de
 primero de julio de mil novecientos ochenta y seis, se halla
 la demanda ordenada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha
 en su providencia de veinte y seis de junio del mismo año, en
 puesta por María Centeno Rangel, en contra de los hermanos Pallo
 Centeno, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio de
 inmueble de la parroquia Chillogallo de este Cantón. - También
 se hace constar, que no está embargado, hipotecado ni prohibido
 enajenar. - Por sentencia del Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha,
 de diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y
 siete, se canceló el Patrimonio Familiar, que pesaba sobre el
 inmueble relacionado. - Quito, a diez y siete de noviembre de
 mil novecientos ochenta y nueve. Las ocho am.

EL Registrador.

A large, stylized handwritten signature is written over a circular official stamp. The signature appears to be 'M. P. ...'. The stamp contains some illegible text, likely the name of the Registrar and the date.

Manuel Centeno

COMPRA VENTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día,

OTORGAR: CARLOS PALLO -

jueves veinte y ocho de

CHANGO A NIJOS.

Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Doc-

tor NELSON GALARZA PAZ, Not-

A FAVOR: MARIA DIOCELINA

rio. Décimo Séptimo del canó-

PALLO CENTENO.

comparecen: CARLOS PALLO CHAN-

SO, viudo, SANTOS ALFREDO,

CUANTIA 170.411,00

casado, MARIA-MANUELA,

casado, JOSE

PRESENTACION, casado, JOSE

ESTEBAN, casado, ANCELINA Y SA-

RIA CARRELA PALLO CENTENO, casada cada uno por sus pro-

prios derechos, y por otra parte la señora MARIA DIOCELINA

PALLO CENTENO, soltera, por sus propios derechos. Dos señ-

oras comparecientes son ecuatorianos, mayor de edad, domi-

ciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes co-

nozco de todo lo que hoy sé; y me presentaban para que el-

los escribiera pública la siguiente minuta cuyo tenor es

como sigue: " S E N T E N C I A N O T A R I O ": En su de-

ber de las escrituras públicas, sírvase incorporar una de con-

2

1 formidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA
2 INTERVENIENTES.- Concurren a la celebración de la presen
3 te escritura, por una parte los señores CARLOS PALLO CHAN
4 GO y sus hijos: SANTOS ALFREDO, MARIA MANUELA, SEGUNDO
5 CARLOS, MARIA PRESENTACION, JOSE ESTEBAN, ANGELINA Y MAR
6 CARMELA PALLO CENTENO, cada uno por sus propios derechos,
7 a quienes en lo posterior se llamarán LOS VENDEDORES y,
8 por otra parte la señora MARIA DIOCELINA PALLO CENTENO;
9 por sus propios derechos, a quién en lo posterior se le
10 denominará LA COMPRADORA. Todos ecuatorianos, mayores de
11 edad, domiciliados en este lugar, legalmente capaces para
12 contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)
13 Por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma
14 Agraria y Colonización, según providencia del diecinueve
15 de julio de mil novecientos sesenta y seis, anotada en la
16 Dirección de Tierras el veinte del mismo mes y año, e ins
17 crita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito,
18 el veinte y cinco de julio del propio año y protocoliza
19 do en la Notaria Quinta de este mismo cantón a cargo del
20 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y ocho de julio del
21 mismo año; el señor Carlos Pallo Chango, casado con la se
22 ñora María Encarnación Centeno Rengel, adquirió un lote
23 de terreno de la superficie de quince mil seiscientos
24 noventa y ocho metros cuadrados, ubicado en la jurisdic
25 ción de la parroquia de Chillogallo, del cantón Quito, -
26 Provincia de Pichincha. b) Por el ensanchamiento de ca
27 lles en la zona y una venta efectuada; el predio antes -
28 referido quedó reducido a la superficie real de nueve mil

4

ochocientos sesenta metros cuadrados. c) Posteriormente fallece la señora María Encarnación Centeno Mengel el veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta, quedando como únicos y universales herederos sus hijos: SANTOS ALFREDO, MARÍA MANUELA, SEGUNDO CARLOS, MARÍA PRESENTACION, MARÍA CARMELA, MARÍA DIOCELINA, JOSÉ ESTEBAN Y ANGELINA PALLO CENTENO, y como cónyuge sobreviviente CARLOS PALLO CHANO, como consta de la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Primero de lo civil de Pichincha el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. T E R C E R A: COMPRA VENTA.

Con los antecedentes expuestos, el señor Carlos Pallo Chano y sus hijos: SANTOS ALFREDO, MARÍA MANUELA, SEGUNDO CARLOS, MARÍA PRESENTACION, JOSÉ ESTEBAN, ANGELINA Y MARÍA CARMELA PALLO, cada uno por sus propios derechos, han vendido y en perpetua enajenación en favor de la señora MARÍA DIOCELINA PALLO CENTENO por sus propios derechos, el DOCE (coba) CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones,

121

finca en el lote de terreno antes singularizado, ubicada en la Parroquia Chillogallo de este cantón y comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: en la longitud de ciento catorce metros, cuarenta y ocho centímetros con camino público; POR EL SUR, en la longitud de ciento treinta y siete metros, noventa y dos centímetros con camino público; POR EL ORIENTE, en la longitud de ochenta metros con prelio de Carlos Chamorro; y, POR EL OCCIDENTE, en la longitud de ochenta y un metros,

1 cuarenta centímetros con camino público. La superficie to
 2 ~~tal es la de nueve mil ochocientos sesenta metros cuadra~~
 3 ~~dos. Los derechos y acciones que se venden para efectos~~
 4 ~~de una futura partición por así estar en posesión el com~~
 5 ~~prador, por más de diez años, le corresponderá una super~~
 6 ~~ficie total de mil doscientos treinta y tres metros cuadra~~
 7 ~~dos, ochenta decímetros cuadrados y estará delimitado y~~
 8 ~~constituido por los siguientes linderos: - POR EL NORTE: en~~
 9 ~~la extensión de catorce metros, treinta y un centímetros~~
 10 ~~camino público; POR EL SUR: diecisiete metros, veinte y~~
 11 ~~cuatro centímetros con camino público; POR EL ESTE: en to~~
 12 ~~da su extensión, precio de José E. Pallo; y, POR EL OESTE~~
 13 ~~en toda su extensión, precio de María F. Pallo Centeno.~~
 14 Q U I N T A; PRECIO. - Por acuerdo de las partes, el pre-
 15 cio total del presente contrato de compra venta de derecho
 16 y acciones es el de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCE
 17 SUORES de contado, que el comprador entrega en esta misma
 18 fecha en poder de los vendedores en dinero en efectivo y
 19 de legal circulación en el país, a su entera y total satis-
 20 facción, sin que estos nada tengan que reclamar en lo pos-
 21 terior por este concepto. Q U I N T A; TRANSFERENCIA.-
 22 Los vendedores, aclarándose pagados a satisfacción, trans-
 23 fieren en favor del comprador, el dominio y posesión de
 24 los derechos y acciones que por esta escritura se venden
 25 con todos sus usos, costumbres, derechos, entradas, sali-
 26 das y servidumbres que les son anexos; libre de todo gra-
 27 vamen como consta del certificado conferido por el señor
 28 Registrador de la Propiedad que se adjunta; en todo caso

I 053000

39

los vendedores quedan sujetos al saneamiento por evicción.

S E X T A: GASTOS. - Todos los gastos que amañan la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción

en el Registro de la Propiedad son de cuenta de la compradora.

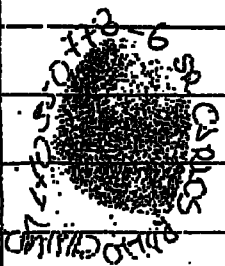
S E P T I M A: ACEPTACION. - Los señores contratantes declaran que aceptan el total contenido de la presente escritura, por ser hecha en beneficio de sus propios

intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato.

"HASTA AQUI LA MINUTA". Los señores comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el señor Doctor Eneas Robles Cadena, -

Abogado con matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, número dos mil seiscientos setenta y siete. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario en una sola vez se ratifican y firman conmigo, los que saben y por los que no lo hacen los

testigos señores Aníbal Dogacho, Beatriz M. Alvarez, Luis Oswaldo Curicho, Blanca Niquinga y César Oswaldo Ponce, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, e idóneos, legalmente capaces, a quienes también conozco. - De todo lo que doy fé.



[Handwritten signature]

720824947-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Presentacion~~

~~Presentacion~~

Presentacion Palla 3

~~Presentacion Palla~~
1702331292

Presentacion Palla

Presentacion Palla

Presentacion Palla

Presentacion Palla

Presentacion Palla

~~Presentacion~~

Se otorgó la presente escritura de COMPRA VENTA, ante el Notario Doctor Nelson Galarza Paz, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, al veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, constante en SIETE FOJAS, útiles y rubricadas del presente título.-

DR. RENATO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 139
Quito, Ecuador

RAZON: Con fecha: 1.^{ra} de Agosto..... de 1998 se encuentra inscrita la 1^{ra}. Copia de la presente escritura, a Fs. 1701... N.º 1876... del Registro de Prop. ... 3^{er} C. tomo 121... Quito, a 18 de Mayo 2002

EL REGISTRADOR

053068

45
④

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 07269

17

Por 5% 900,00

Quito, a de de 19

Recibí de MARIA PALLO la cantidad

de NOVECIENTOS 006100 suces;

por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº

del Notario Dr.

que otorga CARLOS PALLO

a favor de MARIA PALLO
..... CHILLOG

otorgado en la parroquia de del Cantón

provincia de por la cantidad de S/

170.411,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

053007

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

I



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 086554 A

Clasificación Decimo Septima

Por \$ 1.180,00

Beneficiario ? Maria Deocelina Pallo Centeno

Cantidad de mil ciento ochenta 00/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

Concepto de venta de

Por cargo Carlos Pallo Chango e hijos

Lugar Chillogallo Cantón Quito

Cantidad Pien. Sobre \$ 110.411,00

Quito a 14 de Marzo de 1989

Recaudador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE RECAUDACIÓN

4

053000

1989

0534

44

Nº 59917

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE



FECHA
15-03-1.989

NOMBRE: MARIA PALLO CENTENO

Concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

S/ 170.411,00

Valor del contrato de: COMPRAVENTA del

lugar ubicado en: CHILLOGALL

Elaborado por: CARLOS PALLO

Notario:

Conformidad con el Art. Iro. Letra e) del Decreto Legislativo N° 17.000 de Octubre 1943, publicado en el "Registro Oficial" del Iro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

UN MIL SETECIENTOS CINCO, 00/100

soles

TOTAL A PAGAR

S/ 1.705,00

Elaborado por:

Pagado con Cheque No.:

Banco: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

RECIBI CONFORME

15 MAR. 1989

PAGADO

D. Financiero

Recaudador

Maria Pallo

112	ALCABALAS	*****6820,00

CONCEPTO: SUBTOTAL *****6820,00

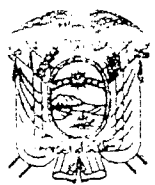
(VIA OTG CARLOS FALLO CHANGO E)

HIJOS SOBRE 170411 TOTAL *****6820,00

CONTRIBUCION:

Tijera
4

no. 15/16/17/18



4/15 al 19

Hacia no men
70
11

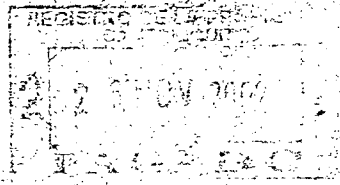
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0028716

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

- Pr. Jorge Campos Delgado
- Dr. Telmo Cevallos Guayasamin
- Dr. Nelson Galarza Paz



Copia:

JURATA.

De: COMPRA VENTA.

Otorgado por: GABRIEL PALLOCHANGO B. y Ccs.

A favor de: MARIA PALLO CENEBENO.

El: 28 de Diciembre de 1989.

Parroquia:

Cuántia: 117.211,00.

4

Quito, a 21 de Abril de 1995.

Louis y
Pallo Pallo

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMO
Año 2 de Diciembre 193

COMPRA VENTA En la ciudad de San Francisco
de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, hoy día
OTORGA: CARLOS PALLO - jueves veinte y ocho (28)
de Diciembre de mil novecientos
ochenta y nueve, ante mí Doc-
tor NELSON GALARZA PAZ, Nota-
FAVOR: MARIA CARMELA ric Décimo Séptimo del cantón,
PALLO CENTENO comparecen: Por una parte el
señor CARLOS PALLO CHANGO, vi-
do; SANTOS ALFREDO, casado -
CUANTIA: \$ 117.211,00 MARIA MANUELA, casada, SEGUNDO
di 3 C. CARLOS, casado, MARIA PRESENTA
4-C
Disc CION, casada, MARIA DIOCELINA,
soltera, JOSE ESTEBAN, casado Y ANGELINA PALLO CENTENO, -
casada, cada uno por sus propios derechos; y, por otra -
parte MARIA CARMELA PALLO CENTENO, casada por sus propios
derechos. Los señores comparecientes son ecuatorianos, -
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
capaces, a quienes conozco de todo lo que soy fé; y, me -
presentan para que eleve a escritura pública la siguiente
minuta cuyo tenor es como sigue: " S E Ñ C R N O T A -
R I O "; En su Registro de Escrituras públicas, sírvase -

I

1 incorporar una de conformidad con las siguientes est
2 ciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren
3 celebración de la presente escritura, por una parte l
4 señores CARLOS PALLO CHANGO y sus hijos: SANTOS ALFRE
5 MARIA MANUELA, SEGUNDO CARLOS, MARIA PRESENTACION, MA
6 DICCELINA, JOSE ESTEBAN Y ANGELINA PALLO CENTENO, por
7 propios derechos, a quienes en los posterior se llama
8 LOS VENDEDORES y, por otra parte la señora MARIA CAM
9 PALLO CENTENO, por sus propios derechos a quién en lo
10 terior se le denominará LA COMPRADORA. Todos ecuator
11 mayores de edad, domiciliados en este lugar, legalment
12 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: C
13 CEDENTES. a) Por adjudicación del INSTITUTO ECUATORI
14 DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION, según providencia
15 diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis,
16 notada en la Dirección de Tierras el veinte del mismo
17 y año, e inscrita en el Registro de ls Propiedad del ca
18 tón Quito, el veinte y cinco de julio del propio año y
19 protocolizado en la Notaría Quinta de este mismo cantón
20 cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y ocho
21 julio del mismo año; el señor Carlos Pallo Chango, casa
22 con la señora María Encarnación Centeno Rengel, adquiri
23 un lote de terreno de la superficie de quince mil setec
24 tos noventa y ocho metros cuadrados, ubicado en la jur
25 dicción de la parroquia de Chillógallo, del cantón Quin
26 Provincia de Pichincha. b) Por el ensachamiento de call
27 en la zona y una venta efectuada; el precio antes refer
28 do quedó reducido a l superficie real de nueve mil och

I

68

053093

cientos sesenta metros cuadrados. c) Posteriormente fallece la señora María Encarnación Centeno Rengel el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta, quedando como únicos y universales herederos sus hijos: SANTOS ALFREDO, MARIA MANUELA, SEGUNDO CARLOS, MARIA PRESENTACION, MARIA CARMELA, MARIA DIOCELINA, JOSE ESTEBAN, Y ANGELINA PALLO CENTENO y como cónyuge sobreviviente CARLOS PALLO CHANGO, como consta de la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Primero de lo civil de Pichincha el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. T E R C E R A: COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, el señor Carlos Pallo Chango y sus hijos: SANTOS ALFREDO, MARIA MANUELA, SEGUNDO CARLOS, MARIA PRESENTACION, MARIA DIOCELINA, JOSE ESTEBAN Y ANGELINA PALLO CENTENO, cada uno por sus propios y personales derechos, dan en venta y en perpetua enajenación en favor de MARIA CARMELA PALLO CENTENO, por sus propios derechos, el doce (coma) cincuenta por ciento de derechos y acciones, vinculados en el lote de terreno antes singularizado, ubicado en la parroquia Chillogallo de este cantón, y comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE, en la longitud de ciento catorce metros, cuarenta y ocho centímetros con camino público; POR EL SUR: en la longitud de ciento treinta y siete metros, noventa y dos centímetros con camino público; POR EL ORIENTE; en la longitud de ochenta metros con preio de Carlos Chamorro; y, POR EL OCCIDENTE, en la longitud de ochenta y un metros,

I

1 cuarenta centímetros con camino público. La superficie
2 total es la de nueve mil ochocientos sesenta metros cua-
3 drados. Los derechos y acciones que se venden para efec-
4 tos de una futura partición por así estar en posesión del
5 comprador, por más de diez años, le corresponderá una su-
6 perficie total de mil doscientos treinta y tres metros
7 cuadrados, ochenta decímetros cuadrados y estará delimita-
8 do y constituido por los siguientes linderos: POR EL NOR-
9 TE: en la extensión de catorce metros, treinta y un cen-
10 metros camino público; POR EL SUR: en la extensión de se-
11 cisiete metros, veinte y cuatro centímetros camino públi-
12 POR EL ESTE: en toda su extensión con propiedad de María
13 P. Pallo; y, POR EL OESTE: en toda su extensión, terreno
14 de Segundo C. Pallo. CUARTA: PRECIO.- Por acuerdo de
15 las partes contratantes, el precio total del presente con-
16 trato de Compra Venta de derechos y acciones es el de
17 CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE SUCRES, de contar
18 que la compradora entrega en esta misma fecha en poder
19 los vendedores en dinero en efectivo y de legal circula-
20 ción en el país, a su entera y total satisfacción, sin
21 que estos nada tengan que reclamar en lo posterior por es-
22 te concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedo-
23 res, declarándose pagados a satisfacción, transfieren a
24 favor de la compradora, el dominio y posesión de los dere-
25 chos y acciones que por esta escritura se venden con to-
26 dos sus usos, costumbres, derechos, entradas, salidas,
27 servidumbres que les son anexos; libre de todo gravamen
28 como consta del certificado conferido por el señor Registrador

EL Quito, 27 de Octubre I de 1989. 67

053094

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 039830

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

CHILLOGALLO de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de CARLOS PALLO CHANGCO .,

el mismo que lo adquirió(eron por ADJUDICACION .,

a (quién) IERAC .,

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Providencia dictada el 19 de julio de 1966.,

legalmente inscrita el 25 de julio de 1966., IERAC (2) 78 - 383.,

Certificación que la requiero para trámite de índole I.

Judicial

Privada

0)

Céd. Ident.)

Posesión efectiva dictada por el Juez 1ro de lo Civil de Piñincha, el 19 de diciembre de 1983., inscrita el 13 de enero de 1984., de los bienes dejados por María Encarnación Centeno en favor de su cónyuge sobreviviente Carlos Pallo Changco y sus hijos : María Mahuela , María Diocelina, María Carmela, Santos Alfredo , Angelina , Segundo, Segunda María y José Esteban Pallo Centeno .

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón,

legalmente certificar que: revisando los libros de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos veinte y seis hasta la

presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibicio-

nes de enajenar que afecten al inmueble situado en la Parroquia Chillogallo

de este cantón, adquirida en mayor enteración por Carlos Pallo Changco, mediante

adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloni-

zación IERAC, según acta dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos

veinte y seis, inscrita el veinte y cinco de julio del mismo año; se aclara

que con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se halla

Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

I

053096



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 085195 A

Decimo septima

Por \$ 1.175,00

Maria Carmela Pallo Centeno

Mil Ciento Setenta y Cinco Suces

del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

Venta

Inmueble

Carlos Pallo Chango e hijos

Chillohallo

Cantón

Pichincha

Sobre \$

1.211,00

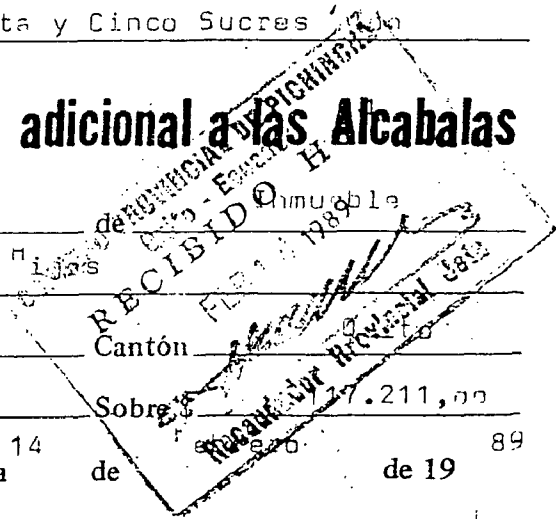
Quito, a 14 de

de

de 19

89

Recaudador



I

053095 02/89

CANTON DE QUITO		CANTON	
SERIA		CHILLOGALL	
ALCABALAS		0289	
CONCEPTO:			
VENTA OTG. CARLOS PALLO CHANGO E HIJOS SOBRE 117211.			
CONTRIBUYENTE			

12

1989

\$*****4590,00

\$*****4590,00

\$*****4590,00

053098

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

07101

17

Por S/. 640,00

Quito, a _____ de _____ de 19 _____

de María Carmela Pallo la cantidad

~~SEISCIENTOS CUARENTA~~ SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 sucres;

ESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N°.

de _____

Carlos Pallo

María Carmela Pallo

Inmueble

de parroquia de Chillogallo del Cantón

por la cantidad de S/. 117.211,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

053097

Nº 58697

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
89-02-14

MARIA CARMELA PALLO

parte del impuesto sobre la Base imponible de:

S/ 117.211,00

del contrato de: COMPRA VENTA del

hecho en: CHILLOGALLO

CARLOS PALLO

DR. GALARZA y:

con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo
de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial"

del día de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

CIENTO SETENTA Y DOS,00/100

suces

TOTAL A PAGAR

S/ 1.172,00

Pagado con Cheque N.º 4
Banco: MUNICIPAL POTABLE

RECIBI CONFORME

9 de FEB. 1989

PAGADO

Resorgó

Recaudador

de la Propiedad que se adjunta; en todo caso; los -

interesados quedan sujetos al saneamiento por evicción. -

S E X T A: GASTOS.- Todos los gastos que demanden la ce-

lebración de la presente escritura, hasta su inscripción

en el Registro de la Propiedad son de cuenta de la com-

pradora. **S E P T I M A: ACEPTACION.-** Los señores con-

stantes declaran que aceptan el total contenido de la

presente escritura, por ser hecha en beneficio de sus pro-

prios intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo para la completa validez -

del presente contrato. "HASTA AQUI LA MINUTA". Los se-

ñores comparecientes ratifican la minuta inserta la misma

que se halla firmada por el señor Doctor Elías Robles Ca-

rrero, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de

Abogados de Quito, número dos mil setecientos setenta y -

ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura pú-

blica se observaron los preceptos legales del caso; y, -

ante que les fue a los comparecientes por mí el Notario

en unida de acto, se ratifican y firman conmigo, los que

están y por los que no hacen los testigos: Luis José Cadena,

María Álvarez, Luis Oswaldo Curicho, Blanca Niquinga y Cé-

lar Oswaldo Ponce, quienes son ecuatorianos, mayores de edad,

solteros, a quienes también conozco. De todo lo que doy fé. /

Testigos

Luis Cadena Pose 74020744-3

Cadena

~~Esteban Pallas~~

< Presentación

170342608-8

Le Puntos Alfredo Pallas

1700814187

Man in Dec
000 120

~~Le Puntos Alfredo Pallas~~

170233179

X Blanca L. Vega y Pallas

120 367

Esteban Pallas

Carlos Pallas

Esteban Pallas

Call to

I

63

otorgó el presente instrumento el Sr. D. Nelson Galvez Paz, cuyo protocolo de notario actual +
 fecha a la vez en el ...
 JUAN PABLO S., firmada y sellada en suito, a Dato de ...
 bril de mil novecientos noventa y cinco, consistente en siete
 fojas útiles y rubricadas del presente título.

[Handwritten Signature]
 D. ...
 NOTARIO DE ...

31 de Julio ... 90 ...
 1952 ... 1923 ...
 2002 ... 2001 ... 2000 ...

EL REGISTRADOR
[Handwritten Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA
1996



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

CONZALO ROMAN CHACON

Copia

PRIMERA

De

COMPRVENTA

Chogado por

JOSE ESTEBAN PALLO GENTERO A 994

A favor de:

SEGUNDO PILATA XI ALUMIQUINGA

En

10 de Mayo de 1996

Al o que

CHILLOS

cuantia

1.000.000,00

Oficio 225 de Mayo de 1996

CONZALO ROMAN CHACON

111
NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMÁN CHECÓN

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Chacón

OTORGAN

JOSE ESTEBAN PALLO CENTENO Y SRA

A FAVOR

SEGUNDO PILATAXI LLUMIQUINGA

CUANTIA S/. 2'000.000,00

di 1 copia LM

" En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mi Doctor Gonzalo Román Checón, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los cónyuges José Esteban Pallo Centeno y Luz Amada Tipán Gutiérrez, casados, por sus propios derechos, VENEDORES; y el señor Segundo Pilataxi Llumiquinga, por sus propios derechos, casado con la señora María Chiguano, COMPRADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SENOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES. Intervienen a la celebración de la presente escritura por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges José Esteban Pallo Centeno y

Luz Amada Tipán Gutiérrez, mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse; y por otra en calidad de comprador el señor Segundo Pilataxi Ilumiquinga, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES. a)

Mediante escritura pública celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciseis de enero de mil novecientos noventa, el señor Carlos Pallo Chango e hijos dieron en venta en favor del señor JOSE ESTEBAN PALLO CENTENO, casado, un lote de terreno de la superficie de mil doscientos treinta y tres metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, ubicado en la Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Fichincha. Otra parte, el vendedor adquirió por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Fichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. La causante, en junta de su marido Carlos Pallo Chango, por adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis e inscrita el veinte y cinco del mismo mes y año; b) Los linderos generales del lote de terreno de la superficie de mil



NIA 16
lo Román
ción

doscientos treinta y tres metros cuadrados ochenta

decímetros cuadrados, son: Norte, en una longitud de catorce metros treinta y un centímetros, camino público; Sur en una longitud de diecisiete metros veinte y cuatro centímetros, camino público; Este: predio de Angelina Pallo Centeno; y Oeste: predio de María Diocelina Pallo Centeno. c) Los Vendedores

dieron en venta el cuarenta punto cincuenta y dos por ciento de los derechos y acciones del lote de terreno de su propiedad. d) Los Vendedores declaran que sobre el cincuenta y nueve punto cuarenta y ocho por ciento de derechos y acciones que poseen no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad. TERCERA.


4951

COMPRAVENTA. Con estos antecedentes, los Vendedores, por sus propios derechos, libre y voluntariamente venden y dan en perpetua enajenación en favor del comprador el cincuenta y nueve punto cuarenta y ocho por ciento de derechos y acciones, equivalentes a la superficie de setecientos cuarenta metros cuadrados veite y ocho decímetros cuadrados, ubicados en la Parroquia Chillogallo, Cantón y Ciudad de Quito.


CUARTA. PRECIO. El precio de venta de los derechos y acciones las partes fijan en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, valor que declaran los vendedores haberlos recibido en moneda de buena Ley y circulación legal en, el pago de parte del comprador; razón por la cual los

I


CIUDADANIA
 1149937
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA
 FALLO DE TENDU JOSE ESTEBAN
 1954
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 RICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 54




CIUDADANIA
 LUZ ANADA
 SEPTIEMBRE 1.959
 RICHINCHA QUITO/CHILLOCALLO
 09 2 211 0689
 RICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 59




Luz Ananda Luz


QUATORIA GUARANDA V214334447
 JOSE PALLA
 QUEHACER DOMESTICO
 RICARDO TIPAN
 MERCEDES BUTIERREZ
 QUITO
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 2272818



CIUDADANIA Y2443V344C
 MARIA CONCEPCION CHIGUANO PIZ
 MECANICO
 16-6-92
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 1965773



CIUDADANIA
 RICHINCHA QUITO/CHILLOCALLO
 09 2 162 003211
 RICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 54



Gonzalez Suarez



NOTARIA 16
Anzelo Román
Chacón

Doctor Gerardo Guarderas, Abogado con matricula profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, integramente, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Jose Pallo Centeno

SR JOSE PALLO CENTENO
C.C. 170375441-21


Luz Tipán Gutiérrez

SRA LUZ TIPAN GUTIERREZ
C.C. 170523206-2


Segundo Pilataxi LL.


SR SEGUNDO PILATAXI LL.
C.C. 170823251-5


EL NOTARIO


CIUDADANIA
 1149937
 HASTA SUERTE DE SU TITULAR



I

CIUDADANIA
 2272818
 HASTA SUERTE DE SU TITULAR


CIUDADANIA
 170513006
 LUZ ANADA
 3 SEPTIEMBRE 1.959
 ICHINCHA QUITO/CHILLOCALLE
 09 2 211 0689
 ICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 59


QUATORAGUENARIA
 244374447
 JOSE PALLA
 QUEHACER DOMESTICO
 RICARDO TIPAN
 MERCEDES BUTIERREZ
 QUITO 1-80-92
 HASTA SUERTE DE SU TITULAR
 2272818


CIUDADANIA
 YC443V3442
 MARIA CONCEPCION CHIGUANO PTC
 MECANICO
 18-8-92
 HASTA SUERTE DE SU TITULAR
 1965773


CIUDADANIA
 212162
 GONZALEZ SUAREZ




Nº 511-AZS.....

QUITO, A 15 DE FEBRERO DE 1996.....

ASUNTO:

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente:

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA VENTA

Trámite Nº 511-96

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
<input type="checkbox"/> PLUSVALIA O UTILIDAD	s/. 54.915,00	<input type="checkbox"/> LEY
<input type="checkbox"/> ALCABALA	s/. 95.000,00	<input type="checkbox"/> LEY
<input type="checkbox"/> REGISTRO	s/. 20.000,00	<input type="checkbox"/> LEY

OTORGA :: JOSE ESTEBAN PALLO CENTENO Y SRA.

A FAVOR DE : SEGUNDO PILATAXI LLUMIQUINGA

[Handwritten signature]

JEFE AREA DE RENTAS
SR. RICARDO RAMOS CRUZ

I

108

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

FECHA DE PAGO

PLATA TAXI LLUMILLO JIMENA L. MUNDO QUITO

CALLE SAN

025910 NY 696

EXO 700

AV. BOLIVAR

2.976.108.000/202796

0342849

*****000

09

*****95.000

A CONTAR

PAGINA DE

CARRETA

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL

*****95.000

PAGO TOTAL

DONANTE DOMINIO OTORGA
DOMINIO JOSE ESTEBAN
001001008000000001

RESPONSABLE

FERNANDEZ GUADALU

2044242

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

FECHA DE PAGO

CONTRIBUYENTE DE QUITO

03/05/96

PLATA TAXI LLUMILLO JIMENA SEGUNDO

CALLE SAN

025910 NY 696

EXO 700

AV. BOLIVAR

2.976.108.000/14750796

0342849

*****000

12

*****20.000

A CONTAR

PAGINA DE

CARRETA

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL

*****20.000

PAGO TOTAL

*****115.000

DONANTE DOMINIO OTORGA
DOMINIO JOSE ESTEBAN
001001008000000001

RESPONSABLE

FERNANDEZ GUADALU

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 05/09/96

Formulario No.: 192131

Por S/. 10.500

Notaría No.: 15

Número del Municipio: 61077325

Nombre del comprador / A favor de: PILATAXI LLUMIQUINGA SEGUNDO

Nombre del vendedor / Que otorga: PALLO CENTENO JOSE

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 2.000.000

Observaciones: 0%(01) 0%(02) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

000050, FMULXI

ORIGI

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 05/09/96

Formulario No.: 192132

Por S/. 2.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610677326

Nombre del comprador / A favor de: PILATAXI LLUMIQUINGA SEGUNDO

Nombre del vendedor / Que otorga: PALLO CENTENO JOSE

Concepto: TRASPASO DOMINIO

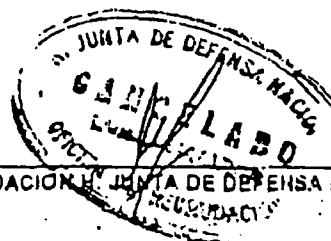
Base imponible: 2.000.000

Observaciones: 0%(01) - 0%(02) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

000050, FMULXI

ORIG

0282083

0282083

107

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

COMPROBANTE DE CUENTA

06/05/96

1703754414

NOMBRE

FALLO

CENTEND JOSE ESTEBAN MUI...

DIRECCION

025917 NY -6 96

AV...

...

0341849

VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
*****	17	*****		*****		*****55.000

SUB TOTAL *****55.000

PAGO TOTAL *****55.000

RESPONSABLE FERNANDEZ GUADALUPE

2044244

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Mayo 3 de 1996

Número: 0025508

2.500,00

Por S/.

2044244

Notaría: REGIMIO BELTRANI

Número del Municipio:

A favor de: JOSE FALLO

Que otorga: VENTA

Concepto: 2.500,00

Base imponible

Rebajas %:

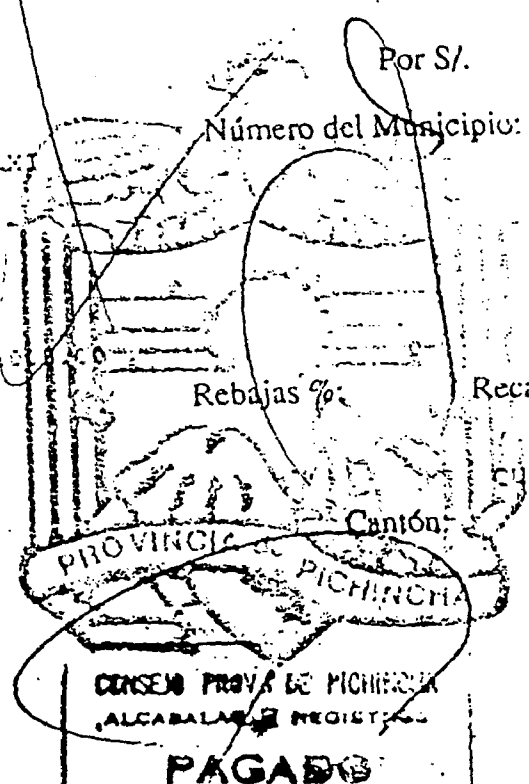
Recargos %:

Observaciones: PICHINCHA

Provincia:

Cantón:

Parroquia:



PAGADO

2503



EMAAP-Q
 Mariana de Jesús
 entre Alomara e Italia
 Apartado 1370
 QUITO LMAAP-Q ED.
 QUITO ECUADOR

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 22502
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

ANO 1.996 FECHA 5/09/96
 NOMBRE SEGUNDO PILATAXI

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 2.000.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
 inmueble ubicado en: QUITO

que otorgara: JOSE FALLO
 ante el notario:

de conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
 relativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
 de la suma de: 20.000.00 Sucres

VEINTE MIL CON 00/100 *****
 total a Pagars 20.000.00 Sucres
 Pagado con Cheque N.
 Banco:

Sello de Pago



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Mayo 9 de 1996

Número: 023161

Por S/. 20.500,00

Notaria: 0

Número del Municipio: 2044242

A favor de: SEGUNDO PILATAXI

Que otorga: JOSE FALLO

Concepto: VENTA

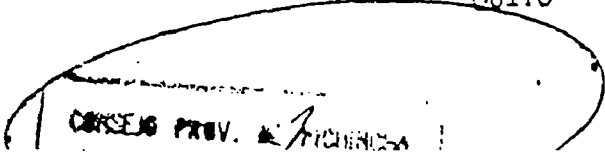
Base imponible. 2.000.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



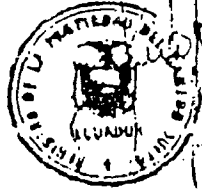
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5019168.001
FECHA DE INGRESO : 06-05-1996
FECHA DE ENTREGA : 08-05-1996
CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

1990-3-133-143 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los registros hipotecarios y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, para ver gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, y afecten a los derechos y acciones fincadas en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, adquiridos por el señor JOSE ESTEBAN PALLO CENTENO, casado, una parte, por compra de derechos acciones a Carlos Pallo Chango, viudo, y otros, mediante escritura celebrada el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el dieciséis de enero de mil novecientos noventa; y otra parte, en junta de éstos, en presencia de María Encarnación Centeno Rengel, según Sentencia posesión Efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil Pichincha, el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a la causante, en junta de su marido Carlos Pallo Chango, adjudicación del IERAC., según acta dictada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de mismo mes y año; al margen se encuentra una venta parcial de derechos y acciones, equivalentes al cuarenta coma cincuenta y dos

diegto, por lo tanto, el presente certificado, se refiere a los derechos y acciones restantes. -- Por estos datos no se encuentran ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. Quito a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

Se otorgo ante mi y en fe de ello - confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a - veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Compraventa que otorga José Pallo a favor de Segundo Pilataxi.

[Handwritten signature]

DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO 16

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente año Tomo 127

Quito, a 10 de JUNIO de 1996

[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO
[Handwritten signature]



113

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11511557001

FECHA DE INGRESO: 21/12/2010

CERTIFICACION

Referencias:10/06/1996-PO-6731f-8472i-22769r

Tarjetas;;T00000025146;

Matriculas;;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al cincuenta y nueve punto cuarenta y ocho por ciento, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO PILATAXI LLUMIQUINGA, casado con MARIA CHIGUANO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha a los cónyuges José Esteban Pallo Centeno y Luz Amada Tipán Gutiérrez, según escritura otorgada el diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez de junio de mil novecientos noventa y seis; habiendo éstos adquirido una parte por compra de derechos y acciones a Carlos Pallo Chango y otros, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez y seis de enero de mil novecientos noventa; y otra parte en junta de éstos por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; la causante en junta de su marido Carlos Pallo Chango, por adjudicación del IERAC, según acta dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de los mismos mes y año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar. Se revisó de la cónyuge del comprador como MARIA CONCEPCION CHIGUANO PILA- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ



EL REGISTRADOR...
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



UU7102

12 AB

1995

2 ABR. 1995

3 Copias

17



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

61

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

PRIMERA

COPIA

2

E

P

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por CAZA GRANJA JULIO NARCISO Y CONYUGE

A favor de ANGEL FERNANDO TOAPANTA Y OTROS

El 10 de abril de 1.995

Parroquia _____

Cuántia s/.120.000,00

Quito, a 10 de abril de 1.995

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

PPO

T



COMPRAVENTA

CAZA GRANJA JULIO NARCIZO Y CONYUGE

A FAVOR DE ANGEL FERNANDO TOAPANTA

Y OTROS

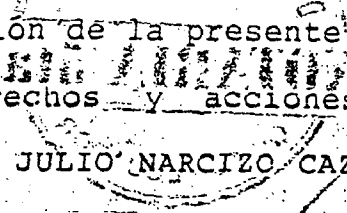
\$/120.000,00

TJC DÍ 2 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí el Notario Quinto del cantón Quito, doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, comparecen: por una parte, los cónyuges señor JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y señora MERCEDES CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, casados, por sus propios derechos, y, por otra parte, el señor ANGEL FERNANDO TOAPANTA CAZA, casado, por sus propios

derechos; señor JUAN CARLOS TOAPANTA CAZA, divorciado, por sus propios derechos; y señor Claudio Toapanta Alquina en representación de su hijo menor de edad Pablo Rubén Toapanta Caza. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de contrato de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- COMPARECIENTES.-



Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones en calidad de VENEDORES, los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y señora MERCEDES CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, por sus propios derechos; y por otra parte los señores Angel Fernando Toapanta Caza, casado, por sus propios derechos, Juan Carlos Toapanta Caza, divorciado, por sus propios derechos; y, Claudio Toapanta Alquina en representación de su hijo menor de edad de nombres Pablo Rubén Toapanta Caza en calidad de COMPRADORES, los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, (estado civil indicado) mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. -- SEGUNDA. -- ANTECEDENTES. -- Los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y señora MERCEDES CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, son dueños y propietarios de los derechos y acciones equivalentes al doce coma treinta y tres por ciento, fincados en el lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, sector La Ecuatoriana de este cantón Quito, que lo adquirieron mediante compraventa a los señores Carlos Pallo Chango, Santos Alfredo María Carmela, Segundo Carlos, María Presentación, José Esteban, María Manuela, María Dioselina y Angelina Pallo Centeno, según escritura pública celebrada el diez de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo de este cantón, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, bien inmueble que se encuentra dentro de los siguientes linderos generales: NORTE en la longitud de

ciento catorce metros cuarenta y ocho centímetros, con camino público; SUR, en la extensión de ciento treinta y siete metros noventa y dos centímetros, con camino público; ESTE, en la extensión de ochenta metros, con predio de Carlos Chamorro; OESTE, en la extensión de ochenta y un metros cuarenta centímetros, con camino público; Derechos y Acciones que adquirieron de la totalidad del lote de terreno referido en líneas anteriores y que tiene una superficie aproximada de mil doscientos treinta y tres metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.- TERCERA.- COMPRAVENTA.-

Con los antecedentes expuestos los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y señora MERCEDES CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, por sus propios derechos, por medio del presente instrumento público dan en venta y perpetua enajenación en favor de los señores Angel Fernando Toapanta Caza, Juan Carlos Toapanta Caza; y Claudio Toapanta Alquina en representación de su hijo mejor de edad de nombres Pablo Rubén Toapanta Caza, los Derechos y Acciones equivalentes al seis por ciento de la totalidad de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo sector La Ecuatoriana de este cantón Quito, provincia de Pichincha, que los vendedores lo adquirieron en la forma y condiciones determinadas en la cláusula de antecedentes.- Se deja expresa constancia que para efectos de una futura partición que se lo hará con autorización del Ilustre Municipio Metropolitano de Quito, a los derechos y acciones que se venden le corresponde una superficie de seiscientos metros cuadrados, que comprenderá dentro de los siguientes

linderos: NORTE, Gonzalo Basantes; SUR, calle pública; ESTE, predio de Manuela Pallo; y, OESTE, predio de Carmela Pallo.-

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Por acuerdo habido entre las partes contratantes se establece como justo precio de los Derechos y Acciones materia de este contrato la cantidad de CIENTO VEINTE MIL SUCRES, cantidad esta que los compradores han pagado en dinero efectivo y de curso legal; y que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción y por lo que no tendrán que hacer reclamo alguno en lo posterior por este concepto a la parte compradora.-

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:- Los vendedores cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y señora MERCEDES CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, conformes en el precio y forma de pago, mediante el presente instrumento público transfieren en favor de los compradores Angel Fernando Toapanta Caza, Juan Carlos Toapanta Caza; y, Claudio Toapanta Alquina en representación de su hijo menor de edad de nombre Pablo Rubén Toapanta Caza el dominio y posesión de los Derechos y Acciones fincados en el inmueble materia de este contrato, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexos y todo cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputa inmueble según el Código Civil, libre de todo gravamen, conforme aparece del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrga como habilitante, sin embargo de lo cual los vendedores se sujetan al saneamiento por la evicción de conformidad con la ley.-

SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se ocasionen para la

5

celebración del presente contrato hasta su inscripción en el registro de la propiedad, son de cuenta exclusiva de la parte compradora a excepción del impuesto de plusvalía que de causarse será de cuenta de la parte vendedora.- SEPTIMA. FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.- Queda facultada la parte compradora a solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad por sí o por interpuestas personas.- OCTAVA.- JURISDICCION.- Para el caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.- NOVENA.- ACEPTACION.- Los comparecientes declaran que aceptan el total contenido del presente contrato por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus propios y correspondientes intereses.- usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contratos.- hasta aquí la minuta firmada por el doctor Luis Barzallo Sacoto, abogado, matrícula seiscientos veintiocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

[Handwritten signature]
Julio Cesar
70473197-3

[Handwritten signature]
18010/27-0

I

[Handwritten signature]
17113930-5

[Handwritten signature]
171101307-1

[Handwritten signature]
170100465-5

Firmado) El Notario, doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA

1.995
610569782-95

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO
10/04/95

NOMBRE
TOAFANTA CAZA ANGEL FERNANDOY OT

0000000000000000

I

EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION	
		10/04/95	0018426
1.995 *****	09 *****	*****	*****5.200

VAWO 00VTEC

56 01 87 5 9 8 5 5

SUB-TOTAL: *****5.200

66429

VENTANILLA
1 01

VTA DD AA OT6 JULIO NARCIZO CA
ZA SOB 127.598

1627846

RESP.: VACA MARTHA

CONTRIBUYENTE

1.995
610569785-95

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO
10/04/95

NOMBRE
CAZA GRANJA JULIO NARCIZO

0000000000000000

EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION	
		10/04/95	0018426
1.995 *****	13 *****	*****	*****17.300

VAWO 00VTEC

56 01 87 5 9 8 5 5

SUB-TOTAL: *****17.300

VENTANILLA
1 01

VTA DD AA A FAVOR D ANGEL TOAF
ANTA Y OT SOB 97.088

1627848

RESP.: VACA MARTHA

CONTRIBUYENTE

TOTAL TRANSACCION *****17.300

EMAAP-Q

Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Tel. 2684 - EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N. - 98610
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.995 FECHA 4/10/95
NOMBRE ANGEL TOAFANTA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
127.698.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V del
Inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Que otorgará: JULIO CAZA
Ante el notario: 5

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 1.300.00 Sucres

UNO MIL TRECIENTOS CON 00/100 *****

Total a Pagar: 1.300.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Abril 10 de 1995

Número: 0007874

Por S/. 1.700,00

Notaría: 5

Número del Municipio: 1627846

A favor de: ANGEL TOAFANTA

Que otorga: JULIO NSARCIZO

Concepto: VENTA

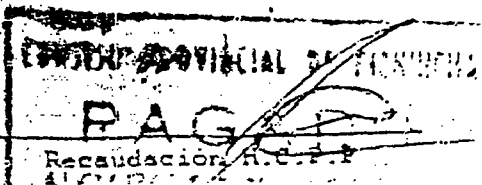
Base imponible: 127.698,00 Rebajas 0: 0 Recargos 0: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: CHILLOGALLO



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

3

ALICATA

QUITO, 04/10/95

Formulario No.: 115357

Por S/. 1.150

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 1627846

Nombre del comprador / A favor de:

TOAPANTA CAZA ARCE

Nombre del vendedor / Que otorga:

JULIO XARCIZO CAZA

Concepto: VENTA

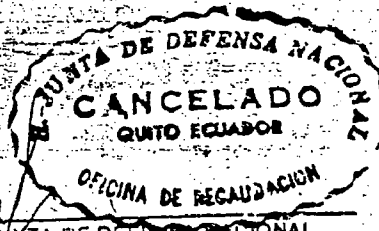
Base imponible: 130.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0130830

RMOREANO, F. MULKI

ORIGINAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No. : C5014330.001

FECHA DE INGRESO : 03-04-1995

FECHA DE ENTREGA : 05-04-1995

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

1994-PROP-1449-1616. El Infrascrito Registrador de la Propiedad d
Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de l
Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecient
setenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gra
hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a l
derechos y acciones pertenecientes al saido propietario, fincados en
lote de terreno situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón
adquiridos por los cónyuges: JULIO NARCISO CAZA GRANJA y MERCED
TOAPANTA CARDENAS; mediante compra a Carlos Fallo Chango; y otros
según escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos noventa
y dos, ante el notario doctor Nelson Galarraga, inscrita el uno
febrero de mil novecientos noventa y cuatro; habiendo los vendedores
adquirido por herencia de María Encarnación Centeno Rengel; según
sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Primer
lo Civil de Pichincha, el diez y nueve de diciembre de mi
novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mi
novecientos ochenta y cuatro; la causante, a su vez, en junta de
esposo Carlos Fallo Chango, por adjudicación realizada por el
I.E.R.A.C., según acta dictada el diez y nueve de julio de mi
novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de igual mes
año; por estos datos se encuentra: A fojas cuatrocientos sesenta

ocho, número doscientos cuarenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y siete y con fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, propuesta por María Manuela Centeno Rengel, en contra de CARLOS PALLO CENTENO; y otros, por la cual demandan la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Chillogallo, de este cantón. - También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar. - Quito a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.

REGISTRADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DE PICHINCHA
MUNICIPALIDAD DE LA ZONA URBANA
CHILLOGALLO

Se

otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. EDGAR P. TERÁN G.
NOTARIA 5ta
QUITO - ECUADOR

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

I

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente
año Tomo 126

Q. ita, a 12 de Abril de 1995

JL

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]

once de abril de mil novecientos noventa y cinco

30

344754

FEB. 1955

PAGADO

13
13



003491

NOTARIA
DEL DOCTOR

30
4/37

Manuel José Aguirre

PRIMERA
COPIA

De la Escritura COMPRAVENTA

M

Otorgada por CAYA GRANAJ JUBIO NARCIZO Y CONVIERTE

J

A Favor de MARIO GILBERTO BASANTES MARENJO Y CONVIERTE

Cuantía s/. 930.000,00

Quito, a 6 de septiembre de 1955

Oficina: Luis Felipe Borja No. 505 y Estrada (Esquina)
Teléfonos: 543368 - 561151 - 509004
QUITO - ECUADOR

3
RPO

A

COMPRAVENTA En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

CAZA GRANJA JULIO NARCIZO Y CONYUGE martes seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor MANUEL JOSE AGUIRRE, comparecen: por una parte los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA Y señora MERCEDES-CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges MARIO GILBERTO BASANTES NARANJO Y señora VICTORIA LAICA-CHECA, casados, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones en calidad de VENEDORES, los

AGUIRRE, comparecen: por una parte los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA Y señora MERCEDES-CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges MARIO GILBERTO BASANTES NARANJO Y señora VICTORIA LAICA-CHECA, casados, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones en calidad de VENEDORES, los

AGUIRRE, comparecen: por una parte los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA Y señora MERCEDES-CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges MARIO GILBERTO BASANTES NARANJO Y señora VICTORIA LAICA-CHECA, casados, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones en calidad de VENEDORES, los

AGUIRRE, comparecen: por una parte los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA Y señora MERCEDES-CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges MARIO GILBERTO BASANTES NARANJO Y señora VICTORIA LAICA-CHECA, casados, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones en calidad de VENEDORES, los

AGUIRRE, comparecen: por una parte los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA Y señora MERCEDES-CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges MARIO GILBERTO BASANTES NARANJO Y señora VICTORIA LAICA-CHECA, casados, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones en calidad de VENEDORES, los

AGUIRRE, comparecen: por una parte los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA Y señora MERCEDES-CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, los cónyuges MARIO GILBERTO BASANTES NARANJO Y señora VICTORIA LAICA-CHECA, casados, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de contrato de compraventa de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones en calidad de VENEDORES, los

1 ~~cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y señora MERCEDES~~
2 CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, por sus propios derechos; y,
3 por otra parte los cónyuges MARIO GILBERTO BASANTES
4 NARANJO y señora VICTORIA LAICA CHECA, por sus propios
5 derechos en calidad de COMPRADORES, los comparecientes
6 son de nacionalidad ecuatorianos, estado civil casados,
7 mayores de edad, capaces para contratar y obligarse,
8 domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.-
9 ANTECEDENTES.- Los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y
10 señora MERCEDES CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, son dueños y
11 propietarios de los derechos y acciones equivalentes al
12 doce coma treinta y tres por ciento, fincados en el lote
13 de terreno situado en la parroquia Chillogallo, sector la
14 Ecuatoriana de este cantón Quito, que lo adquirieron
15 mediante compraventa a los señores Carlos Pallo Chango,
16 Santos Alfredo // María Carmela, // Segundo Carlos // María
17 Presentación, // José Esteban, // María Manuela, // María
18 Dioselina // y Angelina Pallo Centeno, según escritura
19 pública celebrada el diez de enero de mil novecientos
20 noventa y dos, ante el Doctor Nelson Galarza Paz, Notario
21 Décimo Séptimo de este cantón, legalmente inscrita en el
22 registro de la Propiedad el primero de febrero de mil
23 novecientos noventa y cuatro, bien inmueble que se
24 encuentra dentro de los siguientes linderos generales:
25 NORTE, en la longitud de ciento catorce metros cuarenta y
26 ocho centímetros, con camino público; SUR, en la
27 extensión de ciento treinta y siete metros noventa y dos
28 centímetros con camino público; ESTE, en la extensión de

1 ~~ochenta metros con predio de Carlos Chamorro, GUSIA,~~ en
 2 la extensión de ochenta y ~~un~~ metros cuarenta centímetros
 3 con camino público; Derechos y Acciones que tiene una
 4 superficie total y aproximada de mil doscientos treinta y
 5 tres metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.-
 6 TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos
 7 los cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y señora MERCEDES
 8 CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS por sus propios derechos, por
 9 medio del presente instrumento público dan en venta y
 10 perpetua enajenación en favor de los cónyuges MARIO
 11 GILBERTO BASANTES NARANJO y señora VICTORIA LAICA CHECA, 33
 12 los derechos y acciones equivalentes al seis coma treinta 61
 13 y tres por ciento de la totalidad de los derechos y
 14 acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la
 15 parroquia Chillogallo sector la Ecuatoriana de este
 16 cantón Quito, provincia de Pichincha, que los vendedores
 17 lo adquirieron en la forma y condiciones determinada en
 18 la cláusula de antecedentes. Se deja expresa
 19 constancia que para efectos de una futura partición, que
 20 se lo hará con autorización del Ilustre Municipio
 21 Metropolitano de Quito, a los derechos y acciones que se
 22 venden le corresponderá una superficie de seiscientos
 23 treinta y tres metros cuadrados ochenta decímetros
 24 cuadrados, que comprenderá dentro de los siguientes
 25 linderos:- NORTE, predio de Carmela Caza; SUR, calle
 26 pública; ESTE, predio de Manuela Pallo; y, OESTE, predio
 27 de Carmela Pallo.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-
 28 Por acuerdo habido entre las partes contratantes se

1 establece como justo precio de los derechos y acciones
2 materia de este contrato la cantidad de NOVECIENTOS
3 TREINTA MIL SUCRES, cantidad esta que los compradores han
4 pagado en dinero en efectivo y de curso legal; y que los
5 vendedores declaran haberlo recibido a su entera
6 satisfacción y por lo que no tendrán que hacer reclamo
7 alguno en lo posterior por este concepto a la parte
8 compradora.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los
9 vendedores cónyuges JULIO NARCIZO CAZA GRANJA y señora
10 MERCEDES CLEOPATRA TOAPANTA CARDENAS, conformes en el
11 precio y forma de pago, mediante el presente instrumento
12 público transfieren en favor de los compradores cónyuges
13 MARIO GILBERTO BASANTES NARANJO y señora VICTORIA LAICA
14 CHECA, el dominio y posesión de los derechos y acciones
15 fincados en el inmueble materia de este contrato, con
16 todos sus usos, costumbres, entradas, salidas,
17 servidumbres activas y pasivas, que le son anexos y todo
18 cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputa
19 inmueble según el Código Civil. libre de todo gravamen,
20 conforme aparece del certificado conferido por el señor
21 Registrador de la propiedad que se agrega como
22 habilitante, sin embargo de lo cual los vendedores se
23 sujetan al saneamiento por la evicción de conformidad con
24 la Ley.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que se
25 ocasionen para la celebración del presente contrato hasta
26 su inscripción en el registro de la propiedad, son de
27 cuenta exclusiva de la parte compradora a excepción del
28 impuesto de plusvalía que de causarse será de cuenta de

Queda facultada la parte compradora a solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro de la propiedad por sí o por interpuestas personas.-

OCTAVA.- JURISDICCION.- Para el caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.-

NOVENA.- ACEPTACION.- Los comparecientes declaran que aceptan el total contenido del presente contrato por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus propios y correspondientes intereses.- usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contratos.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Luis Barzallo Sacoto, matrícula seiscientos veintiocho, del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

Luis Barzallo Sacoto
CI 1704731973
PV 055-084

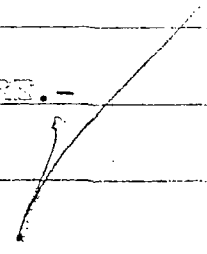
[Signature]
CI 180108229-6
PV. 247-244

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Manuel Barrios
CI. 170063492-4
PU. 022-053

Manuel Jose
CI 0500024781
PU. 130-069

firmado) El Notario, doctor MANUEL JOSE AGUIRRE.-





107

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11511558001

FECHA DE INGRESO: 21.12.2010

CERTIFICACION

Referencias: 17/02/1995-PO-2314f-2927i-7036r

Tarjetas: T00000165583;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al seis coma treinta y tres por ciento, y que se encuentran fincados en el inmueble situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARIO GILBERTO BASANTES NARANJO y VICTORIA LAICA CHECA.

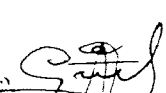
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges Julio Narcizo Caza Granja y Mercedes Cleopatra Toapanta Cárdenas; según escritura otorgada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Manuel José Aguirre, inscrita el diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco; estos por compra a los cónyuges Carlos Pallo Chango y otros, el diez de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; estos a su vez, por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; la causante, en junta de su esposo Carlos Pallo Chango, por adjudicación realizada por el I.E.R.A.C., según acta dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de igual mes y año. Se encuentra inscrita una posesión efectiva la cual no solicita.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO


EL REGISTRADOR
ENCARGADO



102

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 31898

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Chillegallo de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Julio Narciso Caza Granja y Sra.

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Carlos Pallo Chango e hijos

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 10 I 1992

Dr. Goloso

legalmente inscrita el 1 II 1994: No. 1419-11

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada

f) Julio Caza Céd. Ident.) 170473197-3

dueños y acciones equivalentes 12,33%

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a los Predios y Acciones equivalentes al cinco por ciento y tres por ciento (12,33%), fincados en el lote de terreno situado en la parroquia Chillegallo, de este Cantón, adquiridos por los cónyuges JULIO NARCISO CAZA GRANJA y MERCEDES TOAPANTA CARDENAS, mediante compra a Carlos Pallo Chango y otros, según escritura celebrada el diez de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Wilson Alarza, inscrita el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; habiendo éstos adquirido por herencia de María Encarnación Centeno Rengel, según sentencia de Posesión efectiva dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Michincha, el diez

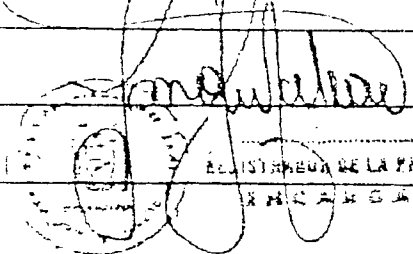
Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Nueva de escritura de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; habiendo en esta la causante adquirido en junta de su esposo Carlos Pallo Manac, en extensión por adjudicación hecha en su favor por el Instituto Libertario de Reforma Agraria y Colonización, según esta cédula el día y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita el veinte y cinco de los mismos mes y año. Por estos datos se encuentran:

A Fojas cuatrocientos sesenta y ocho, número doscientos cuarenta y siete, del Registro de Demandas, Tomo ciento diez y siete y con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y seis, se halla inscrita la Demanda ordenada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Ríchicha, en su providencia de veinte y seis de junio del mismo año, propuesta por María Manuela Centeno Rangel, en contra de los herederos de Francisco Centeno y a los hijos de Encarnación Centeno ya fallecidos por la cual se demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno situado en la Parroquia Chillogallo, de este Cantón.-A Fojas ochocientos quince, número cuatrocientos uno, Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y cuatro y con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la Demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Ríchicha, en el día dos de los mismos mes y año, propuesta por Mercedes Típán en contra de María Carmela Pallo, pidiendo que la Demanda quede sin efecto alguno a la cosa ilícitamente adquirida, al pago de daños y perjuicios ocasionados y honorarios de su defensa, sobre un inmueble situado en la Parroquia Chillogallo, de este Cantón.-También se hace constar

que no están embargados, ni hipotecados, ni prohibidos de enajenar, los mencionados derechos y acciones relacionados.-Quito, diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
XHCARSAAB

Se

1.994
610493571-94

COMPROBANTE DE PAGO

07/09/94

101

CODIGO DIRECCION
DIRECCION
DALLE 37N
AV. COMERCIAL
EXD. REP
AV. IMPONIBLE
EMISION
1.849.500 31/08/94 161422

1.994 ***23.200 09 ***** ***** *****33.700

SUB-TOTAL: *****33.200

NSACION 66067
PAGINA 1
VENTANILLA 08
Nº 1298163
RESP.: DELGADO CRISTINA - CONTRIBUYENTE -

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CAZA GRANJA JULIO NARCISO
327100100100B000000001

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

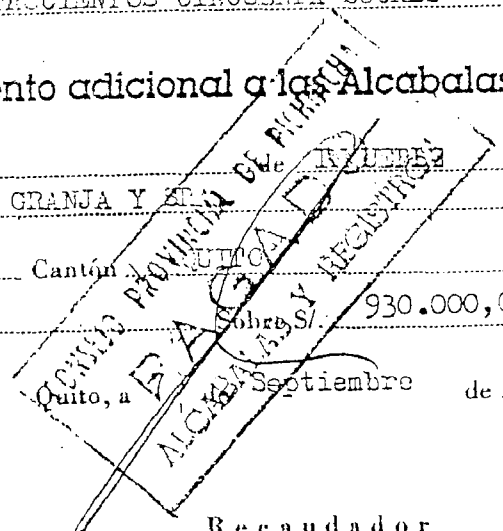
Nº 186798 **A**

NOTARIA 22 POR s/. 7.450,00

Recibí de MARIO GILBERTO BASANTES MARIANO
la cantidad de SEETE MIL CUARACIENTOS CINCUENTA SUORES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA
que otorga JULIO NARCISO CAZA GRANJA Y SA
Parroquia CHILLOGALLO Cantón
Provincia PICHINCHA Obros/S/. 930.000,00
Reb. 20% LRM
Quito, a Septiembre de 19 94



Recaudador

270407

35/36

85

(14)



3e

2106/
010057

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO

TESTIMONIO

PRIMERA
DE LA

ESCRITURA

DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR ANGELINA GALLO CENTENO Y GUSTAVO VILLALBA

A FAVOR DE SONIA CECILIA MARTINEZ

CUANTIA: 200.000,00

ANTE EL NOTARIO

Dr. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.

Quito, 18 de Abril de 1994

Calle Espejo 840 :: Edificio Pérez Pallares

(Frente al Teatro Bolívar)

TELEFONO: 513-619

QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten number 2]



COMPRAS Y VENTAS
ANGELINA PALLLO CENTENO Y GUSTAVO VINDOZA CURICHO.
A FAVOR DE:
SONIA CECILIA MARTINEZ
POR \$ 1.000.000,00

4
5
6
7
8 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
9 el día de hoy dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro
10 ante mi Doctor Miguel Angel Altamirano Arcefano, Notario Público
11 en Décimo Tercero del Cantón Quito, comparecen: por una parte
12 los cónyuges Angelina Pallo Centeno y Gustavo Vindeza Curicho
13 por sus propios y personales derechos y en calidad de vendedores
14 y por otra parte la señora Sonia Cecilia Martínez, de esta
15 de civil viuda, por sus propios derechos y en calidad de compradora,
16 los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores
17 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
18 noarlos doy fe y me presentan esta minuta de Compra-venta
19 para que lo clave a escritura pública con todo su valor legal
20 que a otorgarlo convienen libre y voluntariamente y es del tenor
21 por literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compra
23 Venta de Derechos y Acciones al tenor de las siguientes cláusulas:
24 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte y en
25 calidad de vendedores los cónyuges Angelina Pallo Centeno y
26 Gustavo Vindeza Curicho, que lo hacen por sus propios y personales
27 derechos; y por otra parte en calidad de compradora la
señora Sonia Cecilia Martínez, de estado civil viuda, por

14-94
28

1 hace por que propios y por...
2 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en...
3 de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTES DE
4 DENTES.- Los cónyuges Angeliña Pallo Contano y Gustavo Venuza
5 Curicho, son propietarios del doce, cincuenta por ciento de de-
6 rechos y acciones de un lote de terreno de mayor extensión
7 de nueve mil ochocientos setenta metros cuadrados, los mismos-
8 que lo adquirieron por compra hecha a los señores Carlos Pa-
9 rillo Chango, Santos Alfredo, María Manuela, Segundo Carlos, María
10 Presentación, María Diocelina, José Esteban y María...
11 llo Contano, según consta de la escritura pública...
12 la Notaría Décimo Séptima de Quito del Dr. Nelson Galarraga Pa-
13 el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y
14 nueve debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el
15 once de septiembre de mil novecientos noventa, los referidos
16 derechos y acciones por así encontrarse en posesión por más
17 de diez años constituyen mil doscientos cincuenta metros cua-
18 drados aproximadamente, y se encuentran formando parte del
19 predio de mayor extensión debidamente ya señalado dentro de
20 los linderos generales que a continuación se detallan: Por el
21 Norte.- En la longitud de ciento catorce metros, cuarenta y
22 cho centímetros con camino público; Por el Sur.- En la longitud
23 de ciento treinta y siete metros, noventa y dos centímetros
24 con camino público; Por el Oriente.- En la longitud de ochenta
25 metros con predio de Carlos Chacorro, y por el Occidente
26 la longitud de ochenta y un metros, cuarenta y...
27 camino público...

1 Chincha: TERCERA: COMPRA VENTA. - Con los antecedentes en el número 10
2 dos, los cónyuges Angelina Palla Centeno y Guatava Aranda de
3 racho, dan, en plena y perpetua enajenación en favor de la
4 doña Sonia Cecilia Martínez, el setenta y seis, seis por cien-
5 ta de derechos y acciones de los doce, cincuenta por ciento
6 de derechos y acciones referidos en la cláusula anterior
7 los antecedentes, los derechos y acciones motivo de la presen-
8 te, compra venta, para efectos de una futura partición por así
9 estar en posesión la compradora por más de diez años la co-
10 mpradora responderá una superficie total de novecientos cincuenta y
11 dos metros cuadrados, con cinco centímetros y estará limitada
12 por los siguientes linderos: por el SUR. - En una extensión de
13 de diecisiete metros con propiedad que se reserban, las vende-
14 doras, por el NORIE. - En una longitud de setecientos, cincuenta
15 ta centímetros con pasaje; OCCIDENTAL - En una longitud de sesenta
16 ta y tres metros con propiedad de Esteban Palla; ORIENTAL - En
17 En una extensión de sesenta y tres metros con propiedad de
18 Carlos Chamorro. CUARTA: PRECIO. - El precio de venta del seten-
19 ta y seis, seis por ciento de derechos y acciones referidos es de
20 UN MILLON DE SUCRES, que la compradora pagará de contado en di-
21 nero en efectivo y de curso legal y los vendedores declaran
22 haberlo recibido dicha suma de dinero a su entera satisfac-
23 ción, sin tener que hacer ningún reclamo en lo posterior por
24 este concepto. QUINTA. - TRANSFERENCIA DE BIENES. - Los vende-
25 dores transfieren en favor de la compradora el dominio y la po-
26 sesión de las derechos y acciones referidos en el número 10
27 rechos, entradas, validas, usas, costumbres y en general de

924

1 Los gastos que demande la celebracion de la presente, en
2 escritura de compra-venta hasta su inscripcion en el Registro
3 de la Propiedad serán de cuenta y cargo de la compradora.
4 TITULO: AUTORIZACION: Los vendedores autorizan a la compradora
5 para que proceda a inscribir la presente escritura en el Re-
6 gistro de la Propiedad. OCTAVA: ACEPTACION: Las partes contra-
7 ntes, aceptan el contenido total del presente contrato de
8 compra-venta por estar hecho en seguridad de sus propios y
9 recíprocos intereses: Usted, señor Notario se servirá agregar
10 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena vali-
11 dez de este tipo de contratos. Hasta aquí la minuta la misma
12 que queda elevada a escritura pública con todo su va-
13 lor legal. Los comparecientes se ratifican en el total conte-
14 enido de la minuta transcrita y que se encuentra firmada por
15 el Dr. Luis Manchano Rivera, con matrícula profesional noventa
16 y dos, por el otorgamiento de la presente escritura se abren
17 valen todos los preceptos legales del caso y leído que los
18 firmantes integramente por mi el Notario a los con-
19 parecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acta
20 de todo cuanto doy fe. Enmendado Sur, Norte, Oriente, Occidente
21 Precio de venta, hacer queda. - VALE.

22 Señora se manifiesta no saber firmar pero deja impresa la
23 huella digital de su pulgar derecho y como testigo
24 firmas:
170313277-7 Cecilia Manchano Rivera 170313277-7

25
26
27
28
EL NOTARIO

FM.

0010500-82

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Quito, 22 de marzo de 1994

5 23 MAR 1994 5

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipoteca gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia de Chillogallo de este cantón (Con el Historial de 15 años).

de Propiedad de ANGELINA PALLO CENTENO Y GUSTAVO VINUEZA CURICHO el mismo que lo adquirieron POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES A QUIEN a Carlos Pallo Chango, Santos Alrardo, María Manuela, Segundo Carlos, María, Presentación, María Dioselina, José Esteban y María Carmela Pallo Centeno

Según Consta de la Escritura otorgada en la Notaría Décima Séptima del Cantón Quito del Dr. Nelson Galarza Paz, el 28 de diciembre de 1989

Legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de septiembre de 1990. =2- 1583-2023

Certificado que lo requiero para trámite de inuole privado

170556789-7.

*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en el predio, situado en la Parroquia Chillogallo de éste Cantón, adquirido por ANGELINA PALLO CENTENO, casada, mediante compra a Carlos Pallo Centeno, y otros, según escritura otorgada el veinteyocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el once de septiembre de mil novecientos noventa. - Esta adquirieron por herencia de María Inmaculada Centeno, según posesión efectiva dictada por el Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Chincha, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. La escritura fue otorgada en junta de Carlos Pallo Chango, por el Jefe de la Oficina de la M.A.C., según acta dictada el diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita el veinteyocho de los meses de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Por estos datos no se encuentran ningún gravamen en el predio, que afecte a los

hibición de enajenar. Quito a veinte y cuatro de marzo de mil noventa y cuatro, las ocho a...

EL R...



Dr. Tekno Andrade T...

Handwritten signature.

1.993		610408963-93		NOMBRE		PALLO CENTENO ANGELINA		FECHA DE PAGO		02/02/94	
1703132777		DIRECCION		CALLE S/N		EXO/REB		AV. IMPONIBLE		EMISION	
VALOR		COD.		VALOR		COD.		VALOR		COD.	
1.993		13		*****		*****		*****		*****227.600	
TRANSACCION		PAGINA		VENTANILLA		SUB-TOTAL		*****227.60		TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE MARTINEZ SONIA CECILIA 3271001001007000000011	
55106		1		04		TOTAL TRANSACCION		*****		- CONTRIBUYENTE -	
Nº 1036260		RESP.: PARRA BETTY									

Vertical stamp: I. MUNICIPIO DE QUITO RECAUDACION 030730 FEB 03 CANCELADO CAJA...

Large handwritten signature or scribble.

1.993
610408961-93

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO: 02/02/94

NOMBRE: MARTINEZ SONIA CECILIA

AV. COMERCIAL - CALLE S/N

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1993	***146.500	09	*****		*****		***146.500

SUB-TOTAL: *****146.500

TRANSACCION: 55104
PAGINA: 1
VENTANILLA: 04

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
PALLO CENTENO ANGELINA
3271001001007000000011

1.993
610408962-93

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO: 02/02/94

NOMBRE: MARTINEZ SONIA CECILIA

AV. COMERCIAL - CALLE S/N

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1993	***28.600	12	*****		*****		***28.600

SUB-TOTAL: *****28.600

TRANSACCION: 55104
PAGINA: 2
VENTANILLA: 04

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
PALLO CENTENO ANGELINA
3271001001007000000011

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 03/15/94

ulario No.: 32298

Por S/. 14.800

Ma No.: 13

Número del Municipio: 1036258

bre del comprador / A favor de:

MARTINEZ SONIA CECILIA

bre del vendedor / Que otorga:

PALLO CENTENO ANGELINA

pto: VENTA

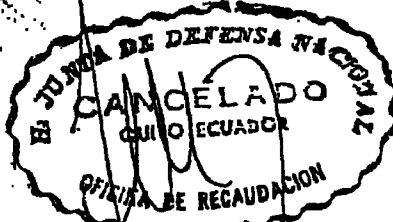
imponible: 2.850.000

rvaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

ncia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

quia: CHILLOGALL



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO



Nº 174483 **A**

NOTARIA Decima Tercera

POR S/. 28.550,00

Recibi de Sonia Cecilia Martinez

la cantidad de Veinte y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Suces /100

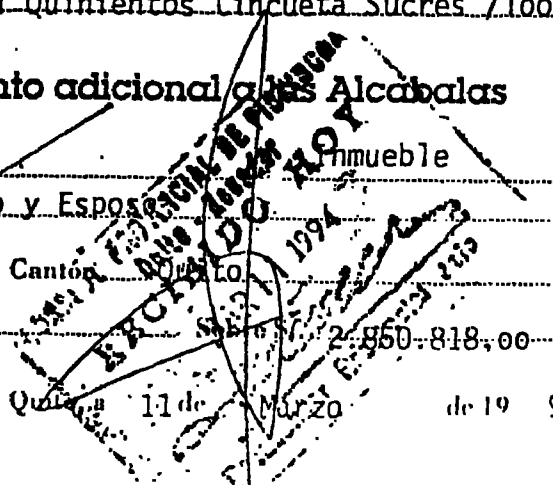
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta inmueble

que otorga Angelina Pallo Centeno y Esposo

Parroquia Chillogallo Cantón Quito

Provincia Pichincha



Quito, 11 de Marzo de 19 94

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente
año Tomo RS

Quito, a 190 de Junio de 1994

AA

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]

DIRECCION FINANCIERA
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA CUOTA FIJABLE

AÑO 1.994

FECHA 10/11/94

NOMBRE MARTINEZ SOLLO

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de
2,850,818.00 Suces

Por valor del contrato de CV
Inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Que otorgará: FALLO-ANGELINA
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra c) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de lro. de noviembre del mismo año con-
tra la suma de: 28,510.00 Suces

VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (28,510.00) CUA
Total a Pagar: 28,510.00 Suces

Pagado con Cheque N.

Bancos

D. Financiero

Tesorero

Intendador

ENMENDADO.- Sur, Norte, Oriente, Occidente, Diccio de venta, la
cer, queda.- VALE.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiere Esta P. R. L. A
COPIA, debidamente firmada y sellada, en la ciudad de Suiza,
a Veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL NOTARIO,

DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.

